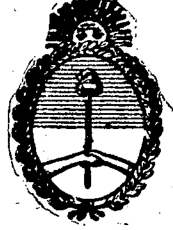


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 2 de mayo de 1973

NUMERO 22.657

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Jarvis Products Corporation

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 55. PROTOCOLIZACION. — Jarvis Products Corporation. — Aumento de Capital. — Escritura número veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Luis Chenaut, Escribano Público, comparece el señor Miguel Wilberforce Gwyther, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento número 4.862.119, casado en primeras nupcias, domiciliado legalmente en la calle Martín García número 786, de esta Ciudad, en nombre y representación de la Compañía constituída e inscripta, con arreglo a la legislación del Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, bajo la denominación de JARVIS PRODUCTS CORPORATION, con domicilio en la Ciudad de Guilford (Estados Unidos de América), teniendo sus oficinas en esta Capital en la indicada calle Martín García número 786, personería que justifica con el poder otorgado a su favor en la Ciudad de Hartford, Condado del mismo nombre, Estado de Connecticut, el día 22 de agosto de 1966, ante la Escribana señora Julia Dowd, que su original debidamente legalizado con la traducción verificada por la Traductora Pública señora Esther Malbrán de Machado, está agregado y transcripto en la escritura formalizada el 20 de octubre de 1966, ante mí, bajo el número 471 y al folio 968, de este Registro, que en primer testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 4 de noviembre de 1966, bajo el número 499, al folio 323 del Libro 72 de Poderes, he tenido a la vista, doy fe, así como de que contiene facultades suficientes y según manifiesta el mandatario se encuentra vigente por no haber sido revocado ni limitado en forma alguna. — La mencionada Sociedad en la reunión de directorio realizada el 2 de mayo de 1936, resolvió autorizar a sus representantes para establecer y registrar una sucursal de la misma en ésta República asignándole una parte de su capital en el monto de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, lo que resulta del certificado de resoluciones que en impreso con la certificación de la mencionada Escribana Pública señora Julia Dowd, y con el impreso del Acta de Constitución y Estatuto, también certificados por Notario Público y debidamente legalizados, y el certificado de reciprocidad expedido por la Secretaría de Estado del Estado de Connecticut, tengo a la vista en idioma inglés, con las traducciones verificadas por la nombrada señora de Machado, todo lo que se encuentra agregado y transcripto a la escritura de protocolización otorgada ante mí, el 7 de noviembre de 1966, bajo el número 505 y al folio 1.027 de este Registro, que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 25 de noviembre de 1966, bajo el número 48, al folio 180, Libro 50, Tomo B, de Estatutos Extranjeros, he tenido a la vista, de que certifico. — En la reunión de Directorio celebrada el 30 de noviembre de 1967, dicha sociedad, resolvió asignar a la sucursal establecida en esta República una parte de su capital en la suma total de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, lo que resulta del certificado de resoluciones que en impreso, con la certificación de la Escribana Pública señora Marien A. Kauklys, debidamente legalizado, tengo a la vista, con las traducciones verificadas por la nombrada Traductora Pública señora Esther Malbrán de Machado, que se encuentra agregado y transcripto a la escritura de protocolización otorgada ante mí, el 29 de diciembre de 1967, bajo el número 743 y al folio 1.746, de este Registro, que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de marzo de 1968, bajo el número 6, al folio 196, del del Libro 50, Tomo B, de Estatutos Extranjeros, también he tenido a la vista, doy fe. — El compareciente es hábil para este acto, a quien conozco, de que doy fe, así como de que dice: Que la Sociedad que representa en la reunión de Directorio celebrada el 4 de diciembre de 1972, resolvió asignar a la sucursal establecida en esta República una parte de su capital en la suma total de quince mil quinientos treinta y nueve dólares con cincuenta y cuatro centavos, lo que resulta del certificado de resoluciones que en impreso con la certificación de la Escribana Pública señora Mariem A. Kauklys, debidamente legalizado, tengo a la vista, con las traducciones verificadas por la Traductora Pública señora Nelly María de Gall, que agrego a la presente y transcripta dice así: "Traducción. — Acta. — Acta de reunión extraordinaria de directores de Jarvis Products Corporation. — 4 de diciembre de 1972. — Se realizó una reunión extraordinaria de los Directores de Jarvis Products Corporation en las oficinas de Jarvis Corporation, 100 Constitution Plaza, Hartford, Connecticut, el día cuatro de diciembre de 1972, a las 2 p.m. — Estuvieron presentes los siguientes directores: Penfield Jarvis — Roberto (Robert) C. Danaher, constituyendo la mayoría de los directores. — El presidente actuó como presidente de la reunión, y el Secretario actuó en su carácter como tal. — El Presidente aconsejó que se debe aclarar disponibles activos adicionales, con una garantía a favor de la Sucursal en la República Argentina. — Señaló que, previamente, la sociedad había asignado U$S 10.000,00 debiendo aumentarse esta suma a U$S 15.539,54. — Manifestó que esta suma deberá considerarse de la naturaleza de fianza o asignación de activos más que interpretarse como capital en el sentido social del término. — Luego de tratar el asunto, los directores aprobaron por unanimidad la siguiente resolución: "Se resolvió: Que debido a un incremento en las actividades de la sucursal de esta sociedad en Buenos Aires, República Argentina, el monto del capital asignado a la misma, por el voto de los directores presentes, en la reunión celebrada el 13 de noviembre de 1967, ha resultado insuficiente. — Por consiguiente, aparte del capital de esta sociedad, se asigna un monto total de U$S 15.539,54 dólares de los Estados Unidos de América a su sucursal en Buenos Aires, República Argentina, y a su favor. — A fin de pagar íntegramente el total del capital asignado, la precitada sucursal debe utilizar el saldo del préstamo adeudado a esta sociedad". — No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión. — Certifica — (firmado) — Robert C. Danaher — (Hay aclaración de firma) — Secretario. — Renuncia de Aviso de Reunión Extraordinaria de los Directores de Jarvis Products Corporation. — Cuatro de diciembre de 1972. — Los suscriptos, directores de Jarvis Products Corporation, por el presente dan aviso de que se realizará una reunión extraordinaria de los directores de dicha sociedad en las oficinas de Jarvis Corporation, 100 Constitution Plaza, Hartford, Connecticut, el día 4 de Diciembre de 1972, a las2 p.m. y los que suscriben expresamente renuncian cualquier otro aviso de dicha reunión. — Fechada en Hartford, Connecticut, este día cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y dos (Firmado) — Penfield Jarvis — (Hay aclaración de firma) — (Firmado) — Marshall N. Jarvis, II —)Hay aclaración de firma) — (Firmado) — Robert C. Danaher — (Hay aclaración de firma). — Certificado de Resolución. — Estado de Connecticut — Condado de; Hartford ss, Hartford — Yo, Mariem A. Kauklys, Escribana Pública, habiendo examinado personalmente los registros y actas, debidamente firmados, de Jarvis Products Corporation, por el presente certifico que lo que sigue es una copia fiel y exacta de una resolución aprobada por el Directorio de Jarvis Products Corporation, y aprobada en una reunión debidamente realizada por este Directorio, en Hartford, el 4 de Diciembre de 1972. — "Se resolvió: Que debido a un incremento en las actividades de la sucursal de esta sociedad en Buenos Aires, República Argentina, el monto del capital asignado a la misma, por el voto de los directores presentes, en la reunión celebrada el 13 de Noviembre de 1967, ha resultado insuficiente. — Por consiguiente, a parte del capital de esta sociedad, se asigna un moto total de u$s 15.539,54 dólares de los Estados Unidos de América a su sucursal en Buenos Aires, República Argentina, y a su favor. — A fin de pagar íntegramente el total del capital asignado, la precitada sucursal debe utilizar el saldo del préstamo adeudado a esta sociedad". — Fechado en Hartford, Connecticut, este día cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y dos (Firmado). — Marien A. Kauklys (Hay aclaración de firma) — Escribana Pública. — Marien A. Kauklys — Escribana Pública. — Mi nombramiento vence el 31 de Marzo de 1975 — (Hay un sello en relieve que dice): Marien A. Kauklys — Escribana Pública — Connecticut. — Certificación. — Estado de Connecticut — Oficina del Secretario del Estado, ss.: Yo, Harry Hammer, Subsecretario del Estado de Connecticut, y custodio del sello del mismo, por el presente Certifico que Marien A. Kauklys (hay una palabra testada) era el día 1º de Abril del Año del Señor 1970, Escribana Pública debidamente nombrada y designada en dicho Estado, desde la fecha de dicha designación hasta el día primero de Abril del Año del Señor 1975, y que sus actos y certificaciones, como tal, plena fe y crédito son y deben ser dados dentro y fuera de la Corte. — En Testimonio de lo cual, firmo el presente y le fijo el Sello de dicho Estado, en Hartford, este día 7 de Diciembre del Año del Señor 1972. (Firmado). — Harry Hammer — Subsecretario del Estado — (Hay un sello en relieve el Estado de Connecticut). — (Siguen, en idioma nacional, las relagizaciones por las autoridades consulares argentinas y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que, transcriptas, dicen así): Consulado General de la República Argentina. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Harry Hammer es auténtica y pertenece al Secretario del Estado de Connecticut — Nº de Orden: 39.776 — Nº de Arancel: 16B — Derechos: u$s 5,60. — Nueva Kork, 14 de Diciembre de 1972 — (Firmado). — José L. Casál (Hay aclaración de firma). — Cónsul Adjunto. — (Hay un sello del Consulado General de la República Argentina en Nueva York). — La legalización de este documento tiene como único y solo efecto autenticar la firma y carácter de las autoridades que lo han intervenido sin juzgar de su contenido y forma para su validez en la Argentina. — El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Certifica que la firma que aparece en este documento y dice José L. Casal Guarola similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1973. — (Firmado). — Manuel Millán González — (Hay aclaración de firma). — Departamento Legalizaciones — (Hay un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina). — Es Traducción fiel del documento original de su referencia, en idioma inglés, que he tenido a la vista y he sellado, y al que me remito en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y tres. — Entre líneas: "presentes" — "presentes". — Va-



le; — Hay un sello que dice: Nelly María De Gall. Traductor Público del Idioma Inglés. — Reg. 423 — Fº 409 — Tº 2º. — Una firma: Nelly María de Gall". — Concuerda con su original de que doy fe. — Y continúa diciendo el señor Gwyther que protocoliza en este Registro los documentos que se han relacionado con las traducciones transcriptas, quedando así elevado a Escritura Pública el Certificado de Resoluciones citado, manifestando además que conforme a lo resuelto por su mandante en la reunión de Directorio citada, adjunta a la Sucursal de Jarvis Products Corporation, establecido en esta República, un capital de quince mil quinientos treinta y nueve dólares con cincuenta y cuatro centavos de los Estados Unidos de América, quedando en consecuencia el capital asignado a dicha Sucursal aumentado en la suma de cinco mil quinientos treinta y nueve dólares con cincuenta y cuatro centavos de los Estados Unidos de América, consintiendo expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro respectivo y demás efectos legales. — Presente a este acto la Traductora Pública señorita Nelly María de Gall, argentina, soltera, libreta cívica número 2.943.209, vecina de esta ciudad, mayor de edad, hábil para este acto, a quien conozco de que doy fe manifiesta que ratifica el contenido de las traducciones que ha practicado y se han transcripto. — Como Escribano Autorizante hago constar que para el pago del Impuesto Fiscal correspondiente a la presente escritura, se toma en cuenta la cotización oficial del día de la fecha correspondiente al mercado financiero a razón de diez pesos por cada dólar estadounidense, o sea la suma total de cincuenta y cinco mil trescientos noventa y cinco pesos con cuarenta centavos. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante al compareciente, éste ratifica su contenido y la firma ante mí, doy fe. — Firmado: Luis C. Chenaut, Escribano. — E|L.: "De la reunión". Vale.

Buenos Aires, Abril 10 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 742,50 e.2|5 Nº 1.689 v.2|5|73

Matervias

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

CONSTITUCION de Sociedad: Matervias Sociedad Anónima, I. C. y Financiera. — Escritura número mil cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Claudio Ricardo Lobo, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y cuatro mil trescientos setenta y tres, domiciliado en Chivilcoy tres mil setecientos cincuenta, Capital; Beatriz Amalia Ponceliz de Lobo, argentina, casada, con libreta cívica número nueve millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro, comerciante, domiciliada en Chivilcoy tres mil setecientos cincuenta, Capital; Carlos Marcelo Hamui, argentino, casado en primeras nupcias con Liliana Noemí Berger, comerciante, con cédula de identidad número tres millones novecientos quince mil quinientos, domiciliado en Rosario quinientos setenta y cinco, Capital; Oscar René Nicolari, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Mercedes Portela, procurador, con libreta de enrolamiento número cinco millones treinta y seis mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliado en Panamá novecientos veinte, Capital; Heraldo Horacio Panceliz, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Raquel Mori, visitador médico, domiciliado en Catalinas Sud, Edificio 22, 4º piso, departamento ocho, Capital; Dora Raquel Mori de Panceliz, argentina, casada en primeras nupcias con Heraldo Horacio Ponceliz, con cédula de identidad número seis millones trescientos dieciséis mil nueve, domiciliada en Catalinas Sud, edificio 22, 4º piso, departamento ocho, Capital; Liliana Noemí Berger de Hamui, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Marcelo Hamui, comerciante, con libreta cívica número cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil cuarenta, domiciliada en Rosario quinientos setenta y cinco, Capital; Ricardo Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Noemí Chiappa, con cédula de identidad número tres millones setecientos veinte mil novecientos setenta y siete, domiciliado en Melincué cuatro mil doscientos sesenta y seis, Capital; Diego Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Gallarini, con cédula de identidad número tres millones ciento setenta y dos mil novecientos setenta y uno, domiciliado en Melincué cuatro mil doscientos sesenta, Capital; y José Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Elvira Sosa, industrial, con céd. de identidad número cuatro millones ciento veintiséis mil setecientos tres, domiciliado en Alvear mil ochocientos setenta y dos, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, el último de tránsito en ésta, los primeros vecinos, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública la constitución y los estatutos de la sociedad Matervias Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional en expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A-cuarenta mil doscientos cincuenta, transcribiéndose a continuación su constitución y estatuto, literalmente, de la siguiente forma: Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Claudio Ricardo Lobo, Beatriz Amalia Ponceliz de Lobo, Carlos Marcelo Hamui, Oscar René Nicolari, Heraldo Horacio Ponceliz, Dora Raquel Mori de Ponceliz, Liliana Noemí Berger de Hamui, Ricardo Sánchez, Diego Sánchez y José Sánchez. — Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MATERVIAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Industrial: Mediante la producción y fabricación de máquinas, equipos y herramientas para trabajo de fabricación de máquinas, equipos y herramientas para trabajos, de conservación y renovación de vías férreas. Montajes e instalaciones industriales, reparación y fabricación de equipos, aparatos y elementos utilizados en la industria. — Comercial: Mediante la importación y exportación, compraventa, y distribución al por mayor y menor de bienes, mercaderías, máquinas, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones del país y del exterior, distribuciones, consignaciones y mandatos. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de (cincuenta mil pesos ley 18.188) $ 50.000 Ley 18.188 representado por quinientas acciones de $ 100 ley 18.188 (cien pesos ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cincuenta series de $ 1.000 ley 18.188 cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y en su defecto por el vicepresidente o quien lo remplace en la forma legal, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones. — Las acciones serán ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Claudio R. Lobo 42 ordinarias, 1 voto, 420. — Beatriz Amalia Ponceliz de Lobo 42, ordinarias, 1 voto, 420. — Carlos Marcelo Hamui, 2 ordinarias 1 voto 20. — Oscar René Nicolari 2 ordinarias 1 voto 20. — Heraldo H. Ponceliz 2 ordinarias 1 voto 20. — Dora Raquel Moni de Ponceliz 2 ordinarias 1 voto 20. — Liliana N. Berger de Hamui 2 ordinarias 1 voto 20. — Ricardo Sánchez 2 ordinarias 1 voto 20. — Diego Sánchez, 2 ordinarias 1 voto 20. José Sánchez 2 ordinarias 1 voto 20. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Claudio Ricardo Lobo; vicepresidente a Beatriz Amalia Ponceliz de Lobo; vocales a Heraldo Horacio Ponceliz, Dora Raquel Mori de Ponceliz; suplentes a Ricardo Sánchez, Diego Sánchez; síndico titular a Carlos Marcelo Hamui y síndico suplente a José Sánchez. — Cuarto: Autorizar indistintamente a Claudio Ricardo Lobo y al escribano Ricardo Luis Machiavello a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Claudio R. Lobo. — B. A. P. de Lobo. — Carlos M. Hamui. — Oscar R. Nicolari. — Heraldo H. Ponceliz. — D. R. M. de Ponceliz. — L. M. B. de Hamui. — Ricardo Sánchez. — Diego Sánchez. — J. Sánchez. — Estatutos. — Buenos Aires, 21 junio de 1971. — Visto: el expediente Nº 40.250, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Matervias Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituida en Formulario Especial I.G.P.J., el 15 de diciembre de 1970, bajo la denominación de Matervias Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y presentada en esta Inspección General, el 26 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) su ratificación de fs. 13 (trece) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y las de oficio de fs. 14 (catorce). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2865. — Es copia fiel de todo lo transcripto y relacionado, doy fe. — Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia que en el corresponde de esta escritura se abona el sellado del seis por mil, sobre el capital emitido, o sea sobre la suma de diez mil pesos Ley 18.188 (10.000 Ley 18.188). — Previa lectura y ratificación, la firman todos por ante mí, doy fe. — Firmado: Claudio R. Lobo. — B. A. P. de Lobo. — Carlos M. Hamui. — Oscar R. Nicolari. — Heraldo H. Ponceliz. — D. R. M. de Ponceliz. — L. M. B. de Hamui. — Ricardo Sánchez. — Diego Sánchez. — J. Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: R. L. Machiavello. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1841 del registro cuatrocientos catorce de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, a treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: R. L. Machiavello. — E|l.: de fabricación de máquinas, equipos y herramientas para trabajos. — Vale.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 615,— e.2|5 Nº 1.731 v.2|5|73

Hojarsa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad. — Hojarsa S. A. — Escritura Número: Doscientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y tres, ante mí el Escribano Público Autorizante comparecen los señores don Jorge Irvino Pell, casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos diez y siete, domiciliado en la calle Maestro Sánchez número cuatrocientos cincuenta y cuatro, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y el señor don Ignacio Felipe Wasserman, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, ambos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, haciéndolo el primero de los nombrados por sí y en nombre y representación de la sociedad "Pell Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria" y el último de los nombrados en nombre y representación de la sociedad "Ignacio F. Wasserman Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", justificándose las personerías invocadas por los mismos al final de la presente y los comparecientes señor Pell por sí y por su representada y el señor Wasserman por su representada, exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima de acuerdo a las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, la cual se regirá por los siguientes estatutos: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º. La Sociedad se denomina HOJARSA S. A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra el Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud). — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la realización de las siguientes operaciones: Comerciales: En general compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, importaciones y exportaciones. Industriales: Mediante la elaboración, transformación y fabricación en todas sus formas de metales y productos conexos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de Cuatrocientos mil pesos, representado por cuatrocientas acciones de mil pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta.—Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito de dinero en efectivo por mil pesos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al vicepresidente quienes actúan en forma conjunta. El uso de la firma social está a cargo en forma conjunta de los directores que ejerzan el cargo de presidente y vicepresidente; o bien de dos directores en forma conjunta, que al efecto designe el Directorio. — Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para

la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de Junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control Las ganancias realizadas y líquias se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) La remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: la liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos.

— Cancelado el pasivo, y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Apartado III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del Aporte. — Nombre: Jorge Irvino Pell. cincuenta acciones ordinarias al portador de cinco votos, doce mil quinientos pesos, efectivo. Ignacio F. Wasserman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, doscientas acciones ordinarias al portador de cinco votos, cincuenta mil pesos, efectivo. Pell Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, ciento cincuenta acciones ordinarias al portador de cinco votos, treinta y siete mil quinientos pesos en efectivo.

— IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Juan Roberto Pell. — Vicepresidente a: Ignacio Felipe Wasserman. — Vocales a Jorge Irvino Pell, Ricardo Guido Wasserman, Jorge Adolfo Tomás Pell y Norberto Silvio Wasserman. — Síndico titular a: Contador Público Nacional José Tarlovsky. — Síndico suplente a: Contador Público Nacional: René Alfredo Daulte. — V. — Se autoriza a José Tarlovsky y René Alfredo Daulte, a fin de que, conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — La representación invocada por el Sr. Pell de la sociedad "Pell Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", se acredita en mérito de los siguientes instrumentos: a) La existencia legal de la Sociedad con sus Estatutos que fueron aprobados por Resolución del señor Inspector General de Justicia el ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete e inscriptos en el Registro Público de Comercio el doce de abril de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número setecientos treinta y siete al folio cuatrocientos cincuenta y siete del Libro sesenta y uno. Tomo A., de Estatutos Nacionales, según así resulta del testimonio de la escritura obrante al folio ciento nueve del Protocolo del año mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante Escribano Wenceslao Bunge, adscripto al Registro número ciento noventa y seis de esta Capital. — Dichos Estatutos fueron modificados según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital don Eduardo A. Díaz, al folio dos mil trescientos sesenta y cinco, Protocolo del año mil novecientos setenta y dos, del Registro número ciento noventa y tres de su adscripción, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio, el seis de octubre de 1972, bajo el número tres mil seiscientos cincuenta y cuatro, al folio cuatrocientos treinta y seis del libro setenta y seis, Tomo "A" de estatutos de sociedades anónimas nacionales. De este instrumento así como también del mencionado anteriormente, cuyos originales he tenido para este acto a la vista, agrego copias certificadas por cabeza de la presente; resultando de los mismos que la sociedad tiene un plazo de duración de cincuenta años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio ya citada; y su domicilio legal en esta Capital Federal; b) La constitución del directorio actual de la sociedad se acredita con las actas de fecha diez y nueve de abril de mil novecientos setenta y dos, que he compulsado en los respectivos libros de asambleas y de directorio, de la misma, las que en copias certificadas agrego por cabeza de la presente, de las que resulta que el mismo está compuesto de la siguiente forma: Presidente: Jorge Irvino Pell; Vicepresidente: Juan Roberto Pell; Directores: Susana Elicagaray de Pell, Josette Rault de Pell y Juan Carlos Martini; Síndicos, titular y suplente: Manuela V. M. de Varela y Pedro Campbell Torvers, respectivamente. Y c) La autorización del señor Pell para este acto se acredita con el acta que obra al folio setenta y siete del respectivo libro de la sociedad, la que copiada dice así: "Acta Nº 41. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 1972, siendo las 10 horas, se reúnen los miembros del directorio de Pell Hnos., S. A. C. I. F. A., bajo la presidencia del Sr. Jorge Irvino Pell con la asistencia del síndico titular a los efectos de considerar la participación en una nueva sociedad anónima. Toma la palabra el presidente e informa sobre la conveniencia de integrar una nueva sociedad con un capital que permita un giro comercial de gran envergadura. Luego de un largo cambio de opiniones se resuelve: Participar con la firma Ignacio F. Wasserman S. A. C. I. F. I. A. y el Sr. Jorge Irving Pell en la constitución de una sociedad anónima con un aporte de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos). La nueva sociedad se denominará Hojarsa S. A., su duración será de 99 años, el objeto principal la comercialización de hojalata, pero estará ampliamente facultada para realizar operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y agropecuarias, su capital se elevará a $ 400.000 representado por acciones de $ 1.000; el aporte de Ignacio F. Wasserman S. A. C. I. F. I. A., será de $ 200.000, y el señor Jorge Irvino Pell de $ 50.000, y el primer directorio estará integrado por: Presidente Sr. Juan Roberto Pell; Vicepresidente: Ignacio Felipe Wasserman Vocales: Jorge Irvino Pell, Ricardo Guido Wasserman, Jorge Adolfo Tomás Pell y Norberto Silvio Wasserman Síndico titular el Contador Público Nacional, José Tarlovsky y suplente el Contador Público Nacional, René Alfredo Daulte. El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta del presidente y vicepresidente, o bien de dos directores en forma conjunta que designe el directorio. Se faculta al Presidente Sr. Jorge Irvino Pell a firmar en nombre y representación de la sociedad el acta constitutiva de la nueva sociedad y demás documentos necesarios. No habiendo más asuntos a tratar y siendo las 13 horas se da por concluida la reunión. J. I. Pell. I. F. Wasserman. J. A. Pell. M. V. M. Vallejo Varela". Está conforme con los originales de su referencia, doy fe. La personería invocada por el señor Wasserman en nombre de la sociedad "Ignacio F. Wasserman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", se acredita en mérito de los siguientes antecedentes: a) La existencia legal de la sociedad con sus estatutos que fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta y dos e inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil ochocientos cincuenta y siete al folio doscientos veinte del libro cincuenta y seis, tomo A., de Estatutos Nacionales, según así resulta del testimonio de la escritura obrante al folio doscientos diez del protocolo del año mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante el escribano Oscar Aramayo, titular del registro número quinientos treinta y ocho de esta Capital. Dichos estatutos fueron ratificados según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano de esta Capital don Aureliano García Calvo, al folio mil treinta y dos, protocolo del año mil novecientos sesenta y tres del registro número quinientos ochenta y cinco a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el tres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres bajo el número dos mil ciento [illegible]ta y tres al folio ciento setenta y seis del libro cincuenta y ocho, tomo "A" de Estatutos Nacionales, agregándose por cabeza de la presente fotocopias autenticadas de ambos instrumentos, cuyos originales he tenido a la vista, doy fe [illegible] de los mismos que la sociedad tiene un plazo de duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su autorización para funcionar como sociedad anónima, habiéndose fijado domicilio legal en esta ciudad. b) La constitución del directorio actual de la sociedad se acredita con las actas de asambleas de fechas treinta de abril de mil novecientos setenta y uno y veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos que he compulsado en el respectivo libro de la misma, las que en copias autenticadas agrego por cabeza de la presente, de las que resulta que el mismo está constituido de la siguiente manera: Presidente: Ignacio Felipe Wasserman; Vicepresidente: Ricardo Guido Wasserman; Directores titulares: Norberto Silvio Wasserman, Roberto Pérez y José Tarlovsky; Síndico Titular: Benjamín Gurbanov y Síndico Suplente: Alicia Ulloa de Lastra, Y c) La autorización del señor Wasserman para este acto se acredita con el acta que obra al folio ciento setenta y seis del respectivo libro de la sociedad la que copiada, dice así: "Acta Nº 101. En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, siendo las 10 horas se reúnen en la sede social de Pedro Echagüe 3250, Capital, los señores Directores cuyas firmas constan al margen bajo la presidencia del titular señor Ignacio Felipe Wasserman. Abierta la sesión, el señor Presidente informa que se está en tratativas con los señores Jorge Irvino Pell y Pell Hnos. S.A.C.I.F.A., para la formación e integración de una sociedad anónima que tendrá entre otras actividades la comercialización de hojalata. Considera que las perspectivas de esos negocios son muy favorables y que habría que dotar a la sociedad de un capital acorde con la envergadura que se piensa, tomarán sus negocios. En consecuencia, pone a consideración de los señores directores la moción de constituir e integrar dicha sociedad. Luego de un amplio cambio de ideas, se resuelve por unanimidad participar con el señor Jorge Irvino Pell y Pell Hermanos S. A. C. I. F. A. y con un aporte de $ 200.000 (pesos doscientos mil), en la constitución de una nueva sociedad anónima que se denominará Hojarsa S. A., cuyo objeto principal será la comercialización de hojalata pero estará facultada a realizar operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y agropecuarias, cuyo capital será de $ 400.000 (pesos cuatrocientos mil), las acciones serán de $ 1.000 (pesos un mil) cada una y cuyo primer directorio estará formado por las siguientes personos, con la siguiente distribución de cargos: Presidente: Señor Juan Roberto Pell; Vicepresidente: Señor Ignacio Felipe Wasserman; Vocal: Señor Jorge Irvino Pell. Señor Ricardo Guido Wasserman; Vocal señor Jorge Adolfo Tomás Pell; Vocal señor Norberto Silvio Wasserman; Síndico Titular: Señor Contador Púb. Nac.: José Tarlovsky; Síndico suplente: Señor Cont. Púb. Nac.: René Alfredo Daulte. Se faculta al Presidente señor Ignacio Felipe Wasserman a firmar en nombre y representación de la sociedad, el acta constitutiva y demás documentos necesarios. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12 horas. Al margen se leen las siguientes firmas: I. F. Wasserman. R G. Wasserman. N. S. Wasserman. J. Tarlovsky. R. Pérez. Al pie: I. F. Wasserman". Está conforme con los originales de su referencia, doy fe. De los antecedentes transcriptos resultan que los comparecientes se encuentran debidamente autorizados para este otorgamiento. Previa lectura y ratificación, se firma la presente escritura, ante mí, doy fe. Jorge Pell. I. Wasserman. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Solveyra, escribano. Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.350,— e.2|5 Nº 1.664 v.2|5|73

Talleres Electromecánicos Cassagne

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura Número Ochenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 de Abril de 1973, ante mí comparecen los señores: José María Placeres y José Buceta, ambos argentinos, casados, domiciliados legalmente en la calle Brasil Nº 1734 de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como asimismo que son Presidente y Vicepresidente de la entidad "Talleres Electromecánicos Cassagne Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", lo que se acredita con la escritura de protocolización del Acta constitutiva y los Estatutos de la misma, que fuera otorgada por ante mí el 15 de octubre de 1971 al folio 1.140 de este mismo Registro, e inscripta el 19 de noviembre de 1971, bajo el Nº 4.202 al Folio 249 del Libro 75 Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, en el Registro de Comercio de esta Ciudad. — Y los comparecientes, en el carácter invocado dicen: Que dicha entidad, en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12 de Diciembre de 1972, resolvió modificar los Estatutos de la misma, para adecuarlos a las disposiciones de la Ley 19.550, lo cual se tramitó en el Expediente Nº A 40.856|127.081, ante la Inspección General de Personas Jurídicas la aprobación correspondiente, lo que se obtuvo con la Resolución Nº 245 del día 9 del mes anterior, que corre a fojas 339. — Dicho expediente que para este acto tengo a la vista, copiado en sus partes pertinentes dice así: "Estatutos.

— Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La Sociedad se denomina TALLERES ELECTROMECANICOS CASSAGNE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la producción, elaboración, laminación y trafilado de metales ferrosos y no ferrosos; fabricación de ascensores eléctricos, escaleras mecánicas e instalaciones complementarias; fabricación y reparación de motores en general; bombeadores, bombas, cojinetes y afines, fabricación de aparatos eléctricos y|o a gas, kerosene u otro combustible para el hogar e industriales y la construcción de maquinarias industriales y sus repuestos. — b) Comerciales: por la compra-venta, importación, exportación, representación, comisión o consignación de materias primas, productos y mercaderías del ramo metalúrgico, de propia fabricación o elaborados por terceros sean nacionales o extranjeras, especialmente aquellas vinculadas a los productos de su industria y la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — c) Financieras: mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros, con exclusión de las operaciones contempladas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — d) Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir total o parcialmente el activo y pasivo de Talleres Electromecánicos Cassagne, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en liquidación), con domicilio en la calle Brasil Nº 1734. — Para llevar acabo estos objetos sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones qué se relacionen con aquél. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 1.000.000 (Un millón de pesos) representado por 100.000 acciones de $ 10.— (Diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

— Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para

proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La Administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección — Los Directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de su ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán en la caja de la Sociedad la suma de $ 1.000.— que no se podrán retirar hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o a más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a dos directores titulares, quienes actúan juntamente. — Fiscalización: Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir un número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatorias, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea, los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el Liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — "Buenos Aires, 9 Mar. 1973. — Visto: el expediente A 40.855|127.681, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades anónimas a fs. 238 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 217 a 220 — duplicado fs. 226|229 — reforma introducida en el contrato social de "Talleres Electromecánicos Cassagne, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 12 de diciembre de 1972. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 212|220 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 245. — Firmado: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — El Acta de Asamblea General Extraordinaria mencionada al comienzo de la presente y en la Resolución transcripta, copiada, dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 1972, siendo las 18,30 horas, se reúnen en su local sito en Brasil 1734, en Asamblea General Extraordinaria unánime, los accionistas de Talleres Electromecánicos Cassagne S.A.I.C. y F., que representan la totalidad del capital social de acuerdo al Registro de Depósitos de Acciones y Asistencia a Asambleas, cuya copia autenticada forma parte de la presente. Preside la Asamblea el señor José María Placeres, Presidente del Directorio. Informa que ha convocado a esta Asamblea unánime, de carácter extraordinario, a fin de tratar los siguientes asuntos: 1º) Adaptación de los Estatutos Sociales a la Ley Nº 19.550. — Continúa exponiendo el señor Presidente que es necesario gestionar ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el más breve plazo la reforma de los Estatutos Sociales adaptados a la Ley Nº 19.550. — En tal sentido el señor Presidente aclara que esta asamblea se puede realizar porque se encuentran presentes la totalidad de los accionistas y siempre que las resoluciones se adopten por unanimidad de votos, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Art. 237 de la Ley Nº 19.550. — Hecha esta aclaración se procede a dar lectura al texto de la reforma de los Estatutos Sociales adaptados a las disposiciones de la Ley número 19.550. (El texto se acompaña por separado formante parte integrante de la presente). — Terminada su lectura y luego de breves aclaraciones sobre algunos aspectos relacionados con las nuevas normas que establece la Ley Nº 19.550, el Presidente pone a votación de los presentes el texto de la reforma del Estatuto Social adaptado a la Ley Nº 19.550.

— Por unanimidad se resuelve aprobar la reforma de los estatutos sociales con el objeto de adoptarlos a la Ley número 19.550. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El señor presidente propone que se designe a dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Por unanimidad se resuelve designar para firmar el acta de la Asamblea a los señores Jacinto E. Infesta y José Bucata. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta el acto, siendo las 19,45 horas, agradeciendo el señor Presidente la presencia de los señores accionistas que permitió realizar la asamblea extraordinaria en forma unánime. Firmado: José María Placeres, presidente; Jacinto E. Infesta y José Buceta, accionistas. — Planilla de asistentes de la Asamblea General Extraordinaria: "Accionista — Representante — Cantidad de acciones (certificados provisorios) Capital: $ — Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 C. C.). Dos décimos de los presentes. José María Placeres, por sí, 21.850. — $ 218.500 — 44.500 — 37.200. — José Buceta... por sí, 21.850 — $ 218.500 — 44.500. — 37.200. — Jacinto Enrique Infesta... por sí, 21.850 — $ 218.500 — 44.500 — 37.200. — Federico Jonte... por sí, 21.850 — $ 218.500 — 44.500 — 37.200 - María I. C. de Placeres... por sí, 200 — $ 2.000 — 1.000 — 1.000. — Elda R. P. de Páez... por sí, 200 — $ 2.000. — 1.000 — 1.000. — Josefa Tubio... por sí, 200 — $ 2.000. — 1.000 — 1.000. — José Buceta (h.)... por sí, 200 — $ 2.000. — 1.000 — 1.000. — María F. B. de Infesta... por sí, 200 — $ 2.000 — 1.000 — 1.000. — Silvia J. Infesta... por sí, 200 — $ 2.000 — 1.000 — 1.000. — Magdalena F. de Jonte... por sí, 200 — $ 2.000 — 1.000 — 1.000. — Rita S. J. de Firat... por sí, 200 — $ 2.000 — 1.000 — 1.000. — Totales: Acciones 89.000. — Capital pesos 890.000. — Votos: (décimo — dos décimos): 186.500 — 156.800. — Accionistas 12. — En la ciudad de Buenos Aires, siendo las horas del día 12 de diciembre de 1972, se cierra el presente Registro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asamblea con la presencia de 12 accionistas todos por sí, que depositaron 89.000 (ochenta y nueve mil) acciones ordinarias al portador de clase "A" con derecho a 156.800 votos válidos. No concurrió el Inspector de Justicia. — Firmado: José María Placeres, presidente; Jacinto Enrique Infesta, José Buceta, accionistas. — Es copia fiel. — Una firma". — Todo lo transcripto y relacionado es fiel, doy fe, del expediente mencionado, encontrándose agregadas las piezas de la siguiente manera: Estatuto a fojas 226|229, Resolución a fojas 239, Acta de Asamblea Extraordinaria fojas 222 y planilla de asistencia a fojas 225. Hago constar que por escritura del 24 de mayo de 1972 otorgada por ante mí al folio 304 de este mismo Registro, la entidad en cumplimiento de lo resuelto por Asamblea del 11 de diciembre de 1971, elevó su capital autorizado de pesos 200.000.— a $ 1.000.000.— emitiéndose en ese acto 96.000 acciones para dejar emitido la totalidad del capital aumentado Dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 8 de junio de 1972 bajo el número 1.950 al Folio 107 del Libro 77 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas nacionales, habiéndose abonado en dicha oportunidad el Impuesto de Sellos correspondiente, en virtud de lo cual, y del artículo 369 de la Ley 19.550, la presente no tributa impuesto alguno. Leída que les fue, de conformidad la firman por ante mí, previa ratificación, de todo lo que doy fe. — Placeres, José Buceta. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo F. Savastano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 122 del Registro 384 de mi adscripción. Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A 014326489, al presente, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo F. Savastano. Escribano.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.275,— e.2|5 Nº 1.696 v.2|5|73

Finca Aguas Blancas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FORESTAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1972, de "FINCA AGUAS BLANCAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL Y AGROPECUARIA", eligió su nuevo directorio, en número de cuatro, por un año, el que quedó constituido por Acta de Directorio de distribución de cargos Nº 35, de la misma fecha, en la siguiente forma: Presidente: Héctor Roberto Gardey; Vicepresidente: Abraham Szulin Linenberg; Directores: Biaggio Cicala y Héctor Alberto Gardey; Síndico Titular: Trieste Rizza; Síndico Suplente: Augusto Francisco Martínez. — Buenos Aires, abril 12 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.2|5 Nº 1.693 v.2|5|73

Servicios Técnicos Atlas

SOCIEDAD ANONIMA
PETROLERA Y MINERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 108 de Asamblea, de fecha 25 de enero de 1973, se fija el número de directores de "SERVICIOS TECNICOS ATLAS, SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA Y MINERA", en cinco, por Acta Nº 109 de Directorio, de fecha 25 de enero de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Orlando Cossani; Vicepresidentes: Venancio Calvo y José M. Villanova; Directores: Antón J. Niest y Federico Guerrero. — Duración del mandato: un año. — Ellíneas: M. Vale. — Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.2|5 Nº 1.719 v.2|5|73

Papelería Pergamino

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 10 de noviembre de 1972 designó los Directores de la sociedad "PAPELERA PERGAMINO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y por reunión de su Directorio de fecha 13 de noviembre de 1972, distribuyó los cargos de la siguiente manera: Presidente: Marcos Antonio Carniglia; Vicepresidente: Ana Meneghini de Carniglia; Directores: Héctor Luis Cuello, Roberto Jorge Gutiérrez; Directores Suplentes: Nicolás Carniglia, Omar Peralta; Síndico Titular: contador público nacional Luis Antonio Pagliano; Síndico Suplente: doctor Juan B. De Palma. — El mandato de los Directores subsiste hasta la Asamblea Ordinaria de Accionistas que trate el Ejercicio que debe cerrar el 30 de setiembre de 1973. — Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.2|5 Nº 1.720 v.2|5|73

Industrias Electromecánicas Saba

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el escribano Juan H. Estrada, al folio ochocientos sesenta y siete del Registro Notarial número tres, de la Capital Federal a su cargo, la sociedad "INDUSTRIAS ELECTROMECANICAS SABA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" procedió a elevar a escritura pública la resolución de su Asamblea General Ordinaria de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y dos, que modificó los artículos cuarto y quinto del Estatuto Social, cuya redacción será, en lo sucesivo, la siguiente: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos, representado por quinientas mil acciones de un peso cada una y dividido en cincuenta y cuatro series numeradas correlativamente de uno a cincuenta y cuatro inclusive, siendo las cinco primeras series de dos mil pesos cada una y las cuarenta y nueve restantes de diez mil pesos cada una — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos por resolución favorable de la Asamblea de Accionistas. — Todo aumento de capital autorizado se hará con cumplimiento de las formalidades y en las condiciones del decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Quinto: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento, pudiendo emitirse varias series a la vez. Cada aumento de capital o cada emisión de acciones se elevará a escritura pública abonándose el impuesto fiscal correspondiente, publicándose por tres días en el Boletín Oficial, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. Cada nueva serie que se emita deberá ser ofrecida en primer término a los accionistas en proporción a sus tenencias, debiendo usarse de este derecho dentro del término de quince días a contar de la última publicación que por tres días se harán en el Boletín Oficial y si quedara algún excedente sin suscribir, podrá ofrecerse a la suscripción pública. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de Quinientos mil pesos, más los aumentos efectuados de acuerdo con este estatuto". — Dicha modificación fue aprobada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, la que transcripta, dice así: "Buenos Aires, 14 Set. 1972. — Visto: El Expediente N. 164|18|132.878, en el que la sociedad "Industrias Electromecánicas Saba, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 102 vuelta a 103, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Industrias Electromecánicas Saba, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la Asamblea celebrada el 30 de abril de 1972. — Artículo 2º. Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.895. — Hay una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas" — Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 187,50 e.2|5 Nº 1.811 v.2|5|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Arf

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 1º de marzo de 1973, ante el Escribano Amaro N. Detry, Reg. 58 de esta Capital, don Alejandro Favelevic, cedió por venta a don Roberto Favelevic, su capital solidario de pesos Ley 300, en la sociedad "ARF", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por el mismo importe de $ 300. — S|R.: "1º de marzo de 1973". Vale.

Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.2|5 Nº 1.677 v. 2|5|73

Faro

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 1º de marzo de 1973, ante el Escribano Amaro N. Detry, Reg. 58 de esta Capital, don Alejandro Favelevic, cedió por venta a don Roberto Favelevic, su capital solidario de pesos 300, en la sociedad "FARO", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por el mismo importe de $ 300. — S|R.: "1º de marzo de 1973". Vale.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.2|5 Nº 1.678 v.2|5|73

Brión

SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LAS CUOTAS sociales pertenecientes a Luis Tobio en la sociedad BRION SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES han sido adjudicadas a sus herederos Luis David Tobio y Silvia Beatriz Tobio, así como a su cónyuge Severina Luna de Tobio por ser un bien ganancial, según declaratoria de herederos dictada con fecha 10 de abril de 1970, en los autos caratulados "Tobio Luis s|sucesión" que se tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5.

Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.2|5 Nº 1.684 v.2|5|73

Binianím

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen ,secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Ricardo Darío Rossi, con fecha 18 de Setiembre de 1972, la sociedad "BINIANIM, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", ha modificado el artículo Décimo Tercera de su contrato social el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Décimo Tercera. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios solidarios, la sociedad no se disolverá y continuará su actividad íntegramente con los socios restantes, produciéndose la disolución parcial con respecto del socio de que se trate. — Dentro de los quince días de producido el evento, se practicará un inventario y balance general por los socios solidarios restantes y un representante de los herederos, quienes a tal efecto unificarán la representación, practicándose dicho inventario y balance general bajo las mismas normas y criterios aplicados en balance de ejercicio, salvo en respecto al activo fijo de fondo de reserva ley diez y siete mil setecientos treinta y nueve, que será tomado como pasivo, no tomándose en consideración ni incluyéndose, ni computándose ningún valor de "llave" ni ninguna otra compensación. — Los herederos del socio fallecido o incapaz, podrán continuar siendo socios comanditarios a cuyo efecto el capital colectivo de aquél que resulte, se transformará en acciones comanditarias. De no querer continuar en la sociedad, como accionistas comanditarios el haber del socio colectivo o incapaz, constituído por el capital colectivo, resultante se computará también con las acciones comanditarias, de que aquél fuera titular y cuyo reintegro soliciten los derecho habientes, dentro de los quince días de la fecha del suceso, depositándose los títulos respectivos en la Caja de la sociedad, bajo recibo o el certificado de su depósito bancario. — En tal caso, el haber total, quedará constituído por el capital colectivo, saldo en cuenta particular, participación en las reservas libres, acciones comanditarias, por su valor nominal, utilidades acumuladas y las que resulten a la fecha del balance al momento del evento y la participación en el mayor valor del activo fijo, en proporción atribuída en las utilidades o pérdidas resultantes. — El total que se determine será reintegrado a los herederos en doce cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con más interés fijado al tipo de los que cobre el Banco de la Nación Argentina, para descuentos, firmándose los pagarés, siendo el primer vencimiento a los noventa días de practicado el inventario y balance general de que se trate. — En cuanto a las acciones comanditarias, serán ofrecidas a la suscripción e integración de todos los accionistas por el mismo valor de su rescate en proporción a sus respectivas tenencias. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — En caso de no aceptación en uno u otro o en ambos capitales se considerará el reintegro como reducción del capital social. — Raspado — total quedará. Vale.

Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 217,50 e.2|5 Nº 1.827 v.2|5|73

Lydia

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ACLARATORIA: "Lydia, Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número setenta. — En la Ciudad de La Plata. Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias señor Eduardo Narbaitz, nacido el 20 de febrero de 1925, Libreta de Enrolamiento número 5.416.486 y señora Lydia Esther Bosco de Narbaitz, nacida el 24 de diciembre de 1926, libreta cívica número 1.193.983, y el señor Héctor Pablo Bosco, nacido el 18 de junio de 1915, soltero, libreta de enrolamiento número 1.027.324; todos los comparecientes son argentinos, domiciliados los cónyuges Narbaitz en la calle Mitre 999, de Carhué provincia de Buenos Aires, y el señor Bosco en la Avenida Córdoba 1247, primer piso, de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por escritura de fecha 21 de octubre de 1970, otorgada ante mí, bajo el número 146 y al folio 400, de este Registro, constituyeron una sociedad denominada "LYDIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", la que en su testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 6 de noviembre de dicho año, bajo el número 1665, al folio 237 del libro 251 de Contratos Públicos. — Que en el artículo primero de la citada sociedad, se consignaron como socios colectivos, los cónyuges señora Lydia Esther Bosco de Narbaitz y señor Eduardo Narbaitz, y como socios comanditarios los señores Héctor Pablo Bosco y el nombrado señor Eduardo Narbaitz. — Que por error se incluyó en el artículo quinto a la señora Lydia Esther Bosco de Narbaitz, como integrante del capital comanditario, y se redujo el aporte de capital comanditario del señor Eduardo Narbaitz a veinticuatro mil novecientos pesos ley 18.188, caundo en realidad su aporte fue de cuarenta y nueve mil setecientos pesos Ley 18.188. — En consecuencia, vienen a aclarar los errores consignados, quedando redactado el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, de los cuales corresponden: cien pesos al aporte en efectivo e integrado a la fecha del socio colectivo señor Eduardo Narbaitz; cien pesos al aporte igualmente en efectivo e integrado a la fecha de la socia colectiva señora Lydia Esther Bosco de Narbaitz; y cuarenta y nueve mil ochocientos pesos ley 18.188, corresponden al aporte de los socios comanditarios, que integran respectivamente: cuarenta y nueve mil setecientos pesos ley 18.188, el señor Eduardo Narbaitz, y cien pesos ley 18.188, el señor Héctor Pablo Bosco, en efectivo y en este acto, representado por cuatrocientas noventa y ocho acciones de cien pesos de igual moneda cada una, numeradas correlativamente de la uno a la cuatrocientos noventa y ocho inclusive. — El capital podrá aumentarse cuantas veces lo resuelva la Asamblea, debiendo elevarse tal resolución a escritura pública e inscribirse en la forma legal que corresponda. — En este estado los comparecientes declaran que quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas no aclaradas y|o modificadas por la presente. — Consienten los otorgantes que expida de la presente los testimonios que sean necesarios. — Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los comparecientes, éstos ratifican su contenido y firman ante mí, de que doy fe. — Sobrerraspado: de, pública. Vale. — Sobrerraspado. Lydia: Vale. — Hay dos sellos. Firmado: Eduardo Narbaitz, Lydia Esther Bosco de Narbaitz, Héctor Pablo Bosco. — Ante mí: Jorge Seeber, Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 203, del Registro número 319 interinamente a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Ciudad de Buenos Aires, expido este primer testimonio en dos hojas de fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Fdo.: Jorge Seeber, Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge Seeber, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 038048. — La Plata, 6 de agosto de 1971. — Hay un sello. — Fdo.: María Luisa Gainza, Escribano Delegación La Plata.

Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 307,50 e.2|5 Nº 1.691 v.2|5|73

Edelvo

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de junio de 1972, pasada ante el escribano Alfredo Rueda (h.) la Sra. Berta Brayna Volij de Goldman, casada, argentina, C. I. 2.058.758, contador público, de 34 años, domiciliada en Rodríguez Peña 189, Capital Federal, vende la cuota de capital solidario de un mil pesos al Sr. Ricardo Calles, soltero, 22 años, estudiante. C. I. 5.523.090. domiciliado en Almafuerte 818, Acassuso, Prov. de Bs. As., que tiene y le corresponden en "EDELVO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por la suma de pesos 1.000. — Prestando conformidad la restante socia solidaria Raquel Calles de Edelman, casada, argentina, Céd. Id. 704.276, licenciada en Ciencias Naturales, domiciliada en Avda. Libertador Gral. San Martín 828, piso 2º de Capital Federal, y los socios comanditarios. Isaac Calles, casado, ingeniero, de 70 años, argentino, cédula de identidad 704.375, domiciliado en Almafuerte 818, Acassuso. Prov. de Bs. As.; Alberto José Edelman, argentino, soltero, estudiante, de 28 años de edad, libreta enrolamiento 4.417.280, domiciliado en Av. del Libertador 828, piso 2º, Capital Federal; y Fanny Myrian Goldman, soltera, argentina, licenciada en Química, de 40 años de edad, L. C. 2.952.472, domiciliada en Larrea Nº 1160, Capital Federal. — El Sr. Ricardo Calles, como socio solidario y administrador, tendrá todas las facultades que surgen del artículo 5º del Contrato Social. — E|L.: "pasada ante el escribano Alfredo Rueda (h.) "s". Todo vale. — Enmendado: 60. Vale. — Corregido: Calles. También vale.

Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Tatiana. Schifris, secretaria.

$ 93,75 e.2|5 Nº 1.847 v.2|5|73

Sultani y Compañía

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de setiembre de 1972, pasada ante la escribana J. M. H. de Mirat Gamboa, el doctor Samuel Siminovich, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. Tte. Roque Sáenz Peña 825, Dpto. 20, Capital, cede y transfiere a favor de Matilde Kilzi de Sultani, casada, L. C. 1.961.792, ama de casa, domiciliada en Beauchef 470, Capital, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en el capital comanditario de SULTANI Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, transfiriéndole todas las acciones, por el valor de $ 20.000. — Prestando conformidad el restante socio colectivo Osvaldo Ovandia Sultani, casado, matrícula individual Nº 4.174.993 comerciante, domiciliado en Beauchef 470, Capital. — E|L.: "y compañía". Vale.

Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.2|5 Nº 1.848 v.2|5|73

Holditur

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Holdemar Antonio Andreoni, C. I. P. F. Nº 2.657.405; Haydée Martina Vieytes de Andreoni, C.I.P.F. Nº 3.486.017; Juan Manuel Vieytes C.I.P.F. Nº 2.375.889 y Liliana Martina Andreoni, C.I.P.F. número 5.732.055, todos comerciantes, argentinos, hábiles y domiciliados en esta ciudad, calle Sarmiento Nº 848, primer piso, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de las leyes 11.645, 19.550 y las siguientes: 1) La sociedad girará con la denominación de "HOLDITUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarmiento Nº 848, 2º piso de esta Capital, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país; 2) La duración de la sociedad será de treinta años a partir del primero de mayo de 1972 a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — El socio que deseare retirarse antes de finalizar dicho término podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijan más adelante en este contrato; 3) La sociedad tendrá por objeto el desarrollo en el territorio nacional y en el extranjero de las actividades que como agencia de turismo y viajes determina el artículo segundo de la Ley 18.829, y podrá además ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, promoción, consignaciones, y gestión de negocios y administración de bienes de capital y de empresas en general, argentinas y extranjeras, asesoramiento en operaciones bancarias, cambiarias, bursátiles y de seguros generales, y por cuenta propia y de terceros y|o asociada a terceros, operaciones de importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de materias primas, productos elaborados y mercaderías en general 4) El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—), dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en bienes, cuentas a cobrar y demás rubros que surgen del balance al 30 de abril de 1972, que se acompaña firmado por C. Público. debidamente legalizado y que forma parte integrante de este contrato. — Corresponde al

señor Holdemar Antonio Andreoni dos mil setecientas cincuenta cuotas; a la señora Haydée Martina Vieytes de Andreoni un mil doscientas cincuenta cuotas al señor Juan Manuel Vieytes quinientas cuotas y a la señorita Liliana Martina Andreoni quinientas cuotas; 5) Quedan designados para ejercer la administración de los negocios sociales los socios Holdemar Antonio Andreoni y Haydée Martina Vieytes de Andreoni, quienes conjunta, separada o alternativamente actuarán coco Gerentes con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las que les impongan los intereses sociales, pudiendo al efecto otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o públicos resulten necesarios, dar y tomar dinero prestado en descubierto o con pagaré, contratando con particulares y entidades bancarias privadas y públicas, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribiendo como librador, aceptante o endosante cheques, giros, letras y pagarés en general, realizando todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa; 6) Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad y no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza de ningún género; 7) El órgano de fiscalización estará constituido por un Síndico Titular y uno Suplente, quienes será elegidos por mayoría de votos luego de la aprobación del balance de cada año. — Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos; 8) Anualmente se efectuará un balance general al 31 de diciembre, requiriéndose para su aprobación el informe favorable del Síndico y la mayoría de los votos computados según capital. — Se considerará aprobado si a los quince días de puesto a disposición de cada socio no se formulan observaciones por escrito; 9) De las utilidades líquidas de cada ejercicio será de rigor computar las previsiones para amortización de los bienes que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, comprometiéndose los socios a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas hasta duplicar el capital social fijado en este contrato. — El saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, y en la misma forma se distribuirán las pérdidas en caso de producirse. 10) En caso de producirse el retiro de un socio se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro y establecer la proporción que le corresponda, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas de capital deberá serle abonado sin intereses en cuatro cuotas trimestrales vencidas e iguales, a partir de la fecha del retiro, procediéndose del mismo modo para abonar a los herederos o legatarios del socio fallecido, a partir de la fecha de su deceso 11) En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación por todos los socios y el Síndico Titular. — El importe resultante una vez abonadas todas las deudas como también los gastos de liquidación, será distribuído entre los socios en proporción al capital integrado 12) Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes aplicables en la materia. — Las divergencias que pudieren surgir serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, árbitros que designarán a un tercero para laudar si surgen dificultades y cuyo fallo será inapelable y acatado por todos los socios en discordia. — De conformidad y obligándose a cumplir fielmente lo pactado, las partes firman en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para su distribución a cada socio y para que el original quede en la caja social a los fines de la empresa una vez sellado e inscripto. — Firmado: Holdemar Antonio Andreoni, Haydée Martina Vieytes, Juan Manuel Vieytes y Liliana Martina Andreoni. — 1) El encabezamiento del contrato debe leerse: "Entre los señores Holdemar Antonio Andreoni, C. I. P. F. número 2.657.405, casado, de cincuenta años de edad; Haydée Martina Vieytes de Andreoni, casada, de 52 años de edad, C. I. P. F. Nº 3.486.017; Juan Manuel Vieytes, C. I. P. F. Nº 2.375.889, casado, de 50 años de edad, y Liliana Martina Andreoni, C. I. P. F. Nº 5.732.055, soltera, de 22 años de edad, todos argentinos, comerciantes, hábiles y domiciliados en esta Ciudad, calle Sarmiento Nº 848, primer piso, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes:". — 2) El art. 3) queda redactado así: "La sociedad tendrá por objeto el desarrollo en el territorio nacional y en el extranjero de las actividades que como agencia de turismo y viajes determina el artículo segundo de la Ley 18.829, y podrá además ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, promociones, consignaciones y administración de bienes de capital". — 3) El art. 6) debe leerse: "Los Gerentes, que deberán reunirse por lo menos cada noventa días, dejando constancia de lo deliberado en el correspondiente libro de actas, no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, y no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianza de ningún género". — 4) El art. 9) se leerá: "De las utilidades líquidas de cada ejercicio será de rigor computar las previsiones para amortización de los bienes que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, comprometiéndose los socios a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades hasta duplicar el capital social fijado en este contrato. — El saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, y en la misma forma se distribuirán las pérdidas en caso de producirse". — 5) El art. 11) debe leerse: "En caso de disolución de la sociedad por alguna de las causales que se mencionan en el art. 94 de la Ley 19.550, se procederá a su liquidación por todos los socios y el síndico titular. — El importe resultante una vez abonadas todas las deudas como también los gastos de liquidación, será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado". — Fdos- H. A. Andreoni — H. M. U. de Andreoni — J. M. Vieytes y L. M. Andreoni. — Balance general al 30 de abril de 1972. — Activo: Disponibilidades — Caja 33.562,81; Banco de Intercambio Regional 1.814,97 — 35.377 78. — Créditos: Deudores varios 174.016,19; Depósitos en garantía 1.400; Anticipos a proveedores 58.000 — 233.416,19. — Bienes de uso: Muebles y útiles 33.350,30 — 301.144,27. — Pasivo — Deudas: Acreedores varios 230.469,92; C. N. P. Comercio 1.819; C.A.S.F.E.C. 1.074; Obras sociales 268,50; Sueldos a pagar 2.697 — 236.328,42. — Cuentas particulares: Holdemar A. Andreoni 27.030,38; Haydée M. Vieytes 11.662,50; Liliana M. Andreoni 5.000; Juan Manuel Vieytes 5.000 — 48.692,88. — Resultado del ejercicio: Utilidad (15|11|71 a 30|4|72) 17.122 97 — 302.144,27. — Cuadro de Ganancias y Pérdidas — Al 30 de abril de 1972. — Ventas de Servicios 884.272,38 — Menos: Costo de Servicios 786.928 05 — 97.343,73 — Más: Comisiones 6.833,27 — Ingresos Varios 325,60 — 7.158,87 — 104.502,60 — Menos: Sueldos 8.950.— — Honorarios 16.111,02 — Gastos de Oficina 6.537,92 — Aquileres 5.633,30 — Luz, Gas y Teléfono 5.836,92 — Intereses y Gastos Financieros 5,79 — Franqueo y Mensajería 1.271,45 — Viáticos y Gastos Represent. 15.882,51 — Gastos Diversos 12.301,37 — Gastos Promoción y Publicidad 12.253,85 — Aporte Patronal CNP. Com. 1.342,50 — Aporte Patronal CASFEC 1.074,— — Aporte Patronal O. Social 179.— — 87.379,68 — Utilidades 17.122,97 — Informe del Auditor — A pedido del señor Holdemar Antonio Andreoni (C. I. número 2.657.405 P. F.) y de su señora esposa doña Haydée Martina Vieytes de Andreoni (C. I. 3.486.017 P. F.), principales componentes de la Sociedad de hecho "Holditur" con domicilio en la calle Sarmiento 848, 1º y 2º piso, de esta Capital Federal, y a los efectos de la presentación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que habrá de inscribirse en el mismo, certifico: Que he procedido el examen del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias de la mencionada sociedad de hecho, referido al período 16 de noviembre de 1971 al 30 de abril de 1972, comprobando que el mismo coincide con las registraciones y planillas y comprobantes contables no llevados en libros rubricados y que ello, más las informaciones suministradas por los mencionados componentes, reflejan la situación financiera y patrimonial de la misma y los resultados obtenidos a dicha última fecha. — Que los valores de los Bienes de Uso figuran a sus costos de origen y que las deudas previsionales y exigibles a la fecha de este dictamen y que corresponderían a la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles ascienden a $ 1.819.— — Dado y firmado en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos. — Dr. Juan José R. Fernández Palacios Síndico. — Deudores Varios al 30 de Abril de 1972 — Americantur $ 2.924,02 — Aloha $ 25.— — Bamerintur $ 6.059,57 — Breda $ 25.— — Credibras $ 1.639,52 — Cynsa $ 20.260 57 — Darling $ 37,44 — Norberto Fernández $ 2.000.— —Faro $ 9.178,05 — Grandtour $ 94,94 — Hotur $ 48,40 — Healy $ 3.188. — Ipitur $ 2.581,22 — Monark $ 73.— — Mesblatur $ 28.— — Mundo-Mex $ 40.445,40 — Neotur $ 6.168,55 — Nascimento $ 45 631,82 — Planatur $ 961.— — Pioneer $ 909,66 — Personal Service $ 35.— — Saitecin $ 46.— — Traveltours $ 8.583,92 — Turissul $ 11.139,61 — Transglobal $ 159,66 — Teletur $ 67,75 — Torres $ 154,40 — Turnobel $ 2.054,04 — Unitur $ 2.848,79 — Vacationland $ 1.949,65 — Viatur $ 1.467,89 — Windson $ 3.231,02 — Total $ 174.016,19 — Depósitos en Garantía al 30 de abril de 1972. — Segba $ 100.— — Santarelli J. Andrés $ 1.300.— — Total $ 1.400.— — Anticipo a Proveedores al 30 de abril de 1972 — Hostería Quetrihue $ 5.000.— — Hotel Tres Reyes $ 3.000.— Hotel Llao-Llao $ 15.000.— — Hotel Italia $ 10.000.— — Hotel Amancay $ 10.000.— — Hotel Altamira $ 5.000.— — Hotel Bella Vista $ 10.000.— — Total $ 58.000.— Muebles y Utiles al 30 de abril de 1972 — 5 Escritorios metálicos medio ministro con vitrea $ 1.250.— — 3 Mesitas para máquinas de escribir $ 450.— — 1 Sillón giratorio de madera $ 200.— — 7 sillas de madera $ 420.— — 4 Banquetas de madera $ 200.— — 1 Mesita de roble $ 100.— — 1 Lámpara de pie de bronce $ 350.— — 2 Percheros de pie de madera $ 300.— — 1 Sofá cama estilo inglés con colchón $ 300.— — 1 Fichero cortina Nº 1 para mil fichas con separadores $ 43,60 — 1 Cofre de mesa metálico para valores Nº 40 — $ 40.— — 24 Vasos comunes $ 30.— — 12 Tazas para café con plato $ 51,60 — 6 Tazas de té con plato $ 49.— — 1 Cocina marca "Petrogas" de mesa $ 124.— Transporte — $ 3.908,20. — 1 Heladera Siam 85 — $ 70,00. — 1 Fichero Presspan Nº 3, con Indice — $ 13,60. — 1 Bandeja de madera — $ 9,90. — 1 pava de aluminio Nº 16 — $ 14,95. — 1 Tetera marrón — $ 10,45. — 1 Cafetera "Nápoli" — $ 15,95. — 1 Jarra térmica — $ 21,45. — 1 Máquina de escribir "Olivetti" Lexikon 80 de 125 espacios Nº 96250737 — $ 1.200,00. — 1 Archivo con rodantes para carpetas — $ 230,00. — 1 Florero cilíndrico — $ 29,00. — 1 Bowl cerámico — $ 12,00. — 1 Mesa metálica para máquina de escribir — $ 48,00. — 1 Fichero Costos y Organización para mesa completo — $ 221,00. — 7 Sillas de madera — $ 350,60. — 1 Fichero metálico para carpetas colgantes — $ 100,00. — 1 Reloj antiguo de pared — $ 250,00. — 1 Mesa para máquina de escribir — $ 70,00. — 1 Caja fuerte marca "Borges" de dos cuerpos superpuestos — $ 730,00. — Transporte — $ 7.364,50. — Transporte — $ 7.364,50. — 5 Escritorios metálicos — $ 500,00. — 3 Mesitas para máquina de escribir — $ 45,00. — 8 Sillas de madera — $ 85.00. — 4 Banquetas de madera — $ 12,00. — 1 Mesita para máquina de escribir — $ 10,00. — 1 Lámpara de mesa antigua — $ 60,00. — 2 Percheros de pie de madera — $ 36,00. — 1 Juego de cubiertos para 12 personas — $ 240,00. — 2 Sillas de madera — $ 35,00. — 1 Biblioteca de madera — $ 50,00. — 1 Reloj antiguo de pared — $ 100,00. — 2 Mesitas de madera — $ 37,00. — 1 Máquina de sumar manual marca "Olivetti" Primma 20 Nº 992-04274 — $ 540,00. — 3 Cestos papeleros de chapa negra —$ 40,00. — 2 Máquinas de coser antiguas, una lámpara de colgar antigua, tres cuadros con láminas, dos almohadones todo para decoración — $ 1.500,00. — 1 Placa de acrílico de 85x40 cms. color violeta para decoración — $ 120 00. — 1 Archivo metálico de 4 cajones para carpetas colgantes — $ 160,00. — Transporte — $ 10.934,50. — Transporte — $ 10.934,50. — Alfombras del primer piso en color bordó — $ 3.450,00. — 1 Máquina de escribir eléctrica marca "Olivetti" Modelo Tekne 3 Nº 165.317 de 205 espacios. tipo. cuadrado. elité — $ 2.000,00. — 1 Butaca tapizada en cuerina roja — $ 115.00. — 1 Máquina de escribir eléctrica Olivetti Tekne 4|35 T. V. Nº 6582549 — $ 6.818 00 — 1 Máquina de escribir eléctrica "Olivetti" Tekne 4|35 T. V. Nº 6581842 — $ 6.818,00. — 1 Máquina de escribir eléctrica marca IBM. modelo 71 Nº 8224366 — $ 3.214,80. — Total — $ 33.350,30. — Acreedores varios al 30 de abril de 1972. — Alma — $ 540,00. — Amoy — $ 2.000,00. — H. Adriatico — $ 818,77. — H. Gran Buenos Aires — $ 1.022,21. — H. Bella Vista — $ 584,00. — H. Cosmos — $ 779,36. — Cynsa — $ 11.121,81. — Talleres C|p — $ 90.00. — Transporte — $ 16.956,15. — Transporte — $ 16.956,15. — H. Claridse — $ 27.511,62. — H. Columbia — $ 3.652 99. — H. Crillón — $ 1.637,25. — City Tour — $ 25.791.00. — Cueva de Zingarella — $ 11.647,00. — H. City — $ 16.547,30. — H. Carsson — $ 684,50. — City Cars — $ 3.940,00. — H. Chateau Frontenac — $ 1.896,21. — H. Dora Bs. As.. — $ 1.840,50. — H Dora de Mar del Plata — $ 846,96. — H. Elbar — $ 7.328,20. — Everest — $ 4.611,79. — Guía Internacional de Tráfico — $ 700.00. — H. Impala — $ 259,20 — H. Italia del Sur — $ 3.755,64. — I.B.M. — $ 3.214,80. — Inst. Gráfico Documental — $ 322.00. — Karina — $ 612,00. — H. King's — $ 494,16. — Helvetia — $ 2.900,00. — H. Lancaster MVD — $ 192 00. — H. Lafayette — $ 321,45. — Transporte — $ 137.662,72. — Transporte — $ 137.662,72. — H. Liberty — $ 330,00. — Lagar del Virrey — $ 803,00. — Sr. Monti — $ 1.500,00. — Mussi — $ 160,72. — H. Romanelli de Mar del Plata — $ 332,42. — Mangrullo — $ 500,00. — Mendoza Travel Service — 198,11. — Olivetti — $ 4.216,00. — Olivetti — $ 3.500,00. — H. Orly — $ 3.957,08. — H. Provincial — $ 1.091,60. — H. Presidente — $ 1.595,99. — H. Planeta — $ 5.792,54. — H. Plaza — $ 37.700,28. — San Remo — $ 197,00. — Romanelli — $ 4.302,06. — Rivotel — $ 2.830,48. — H. Sheltown — $ 9.513,93. — H. Sussex — $ 996,00. — H. Savoy — $ 1.548,05. — H. Tres Reyes — $ 454,30. — Turismo Vip — $ 4.274,77. — Transporte — $ 223.457,05. — Transporte — $ 223.457,05. — H. Washington — $ 5.445,79. — H. Waldorf — $ 1.567,08. — Total — $ 230.469,92. — Fdos.: H. A. Andreoni — H. M. V. de Andreoni — J. M. Vieytes y L. M. Andreoni.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.631,25 e.2|5 Nº 946 v.2|5|73

Confitería La Esmeralda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, entre los señores José Padín Rey, español, casado con Angelina Cao, de 41 años de edad C. I. 3.833.490 de Policía Federal, de profesión comerciante, domiciliado en Puerto de Palos 164, Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires; Manuel Abelenda, español, casado con María Delfina Palacios, de 34 años de edad, C. I. 5.345.620 de Policía Federal de profesión comerciante, domiciliado en Coronel Brandsen 4620, Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires; Francisco González Alvarez, español, casado con María Luisa Ribera Baños, de 61 años de edad, C. I. 569.881 de Provincia de Mendoza, de profesión comerciante domiciliado en Avda. Rivadavia Nº 4006, piso 12, Dpto. B, Capital Federal; José Fuentes Domínguez, español, soltero, de 39 años de edad, C. I. 4.951.344 de Policía Federal, de profesión comerciante domiciliado en Francisco Bilbao 3163, Capital Federal; "Jesús Pampín Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", representada por su Presidente señor Jesús Pampín, español, casado con Luisa Santiago de 65 años de edad, C. I. 1.542.672 de Policía Federal, de profesión comerciante, domiciliado en Rivadavia 368, Temperley, Provincia de Buenos Aires; Manuel Pampín español, casado con Consuelo Agra, de 68 años de edad, C. I. 2.813.360 de Policía Federal, de profesión comerciante, domiciliado en Cabildo 559, piso 6º, Dpto D Capital Federal, José Meiuto, español, casado con Carmen Barreiro, 50 años de edad, C. I. 3.942.702 de Policía Federal, de profesión comerciante, domiciliado en Rodríguez Peña 2413, Martínez Provincia de Buenos Aires; Eladio Fernández español, casado con Ana Ramos de 46 años de edad, C. I. 4 531.727 de Policía Federal, de profesión comerciante, domiciliado en Meza 100, piso 6, Dpto C, Capital Federal; Daniel Costa español, casado con Leonor Juana González de 39 años de edad, C. I. 4.483.575 de Policía Federal, de profesión comerciante, domiciliado en Olaguer Feliú 1741, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Rosa Amelia Graziano de Val, argentina, casada con José Val, de 50 años de edad, C. I. 3.082.833 de Policía Federal, quehaceres, domiciliada en Bulnes 260, piso 5º, Dpto. A, Capital Federal y Manuel Miguens Pérez español, casado con Juana Rey, de 39 años de edad, C. I. 3.861.408 de Policía Federal, de profesión comerciante, domiciliado en Beruti 491, Quilmes Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a las prescripciones de la Ley 19.550 y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad que girará bajo la razón social de "CONFITERIA LA ESMERALDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Juramento Nº 2121|2123|2125 Capital Federal, donde explota el fondo de comercio denominado "La Esmeralda" pudiendo establecer sucursales, agencias, representantes y apoderados dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios y establecimientos de comercio en el ramo de elaboración y venta de Emparedados, Elaboración y venta de helados, elaboración y venta de masas, venta de bombones, caramelos y venta de bebidas en general envasadas; también

tendrá por objeto la fabricación, importación y exportación de dichos productos. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de veinte (20) años a contar del 1º de marzo de 1973. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Cinco mil quinientos cincuenta ($ 5.550.—) dividido en Quinientas cincuenta y cinco (555) cuotas de pesos Diez ($ 10.—) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: José Padín Rey, Manuel Abelenda, Francisco González Alvarez, José Fuentes Domínguez y "Jesús Pampín Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", Setenta y cinco (75) cuotas cada uno; Manuel Pampín y José Mejuto, Treinta y ocho (38) cuotas cada uno; Eladio Fernández, Treinta y siete (37) cuotas; Daniel Costa, Treinta (30) cuotas; Rosa Amelia Graziano de Val, Veintidos (22) cuotas; y Manuel Miguenz Pérez, quince (15) cuotas. — El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado por todos los socios en dinero efectivo — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Padín Rey, Manuel Abelenda, Francisco González Alvarez, José Fuentes Domínguez y Daniel Costa, a quienes se les inviste con el carácter de "Gerentes". — El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes señores José Padín Rey y Manuel Abelenda en forma conjunta, o cualesquiera de ellos con uno de los otros gerentes señores Francisco González Alvarez, José Fuentes Domínguez y Daniel Costa. — En todos los casos estamparán sus firmas con el sello social; sin perjuicio de lo determinado con respecto al uso de la firma social para obligar a la Sociedad, cualquiera de ellos podrá por sí solo, representarla ante los organismos estatales, nacionales, provinciales y municipales y empresas de servicios públicos, y especialmente, ante los Ministerios de Trabajo y Bienestar Social, Tribunal de Faltas, Ministerio de Economía, Secretarías y Reparticiones dependientes, Dirección General Impositiva, de Abastecimiento, Vigilancia y Precios y organismos vinculados y que los sustituyan, Ministerio de Comercio e Industria. Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilación, así como ante las municipalidades, Tribunales de Trabajo para representar a la Sociedad en audiencias de conciliación, y demás entes. — En ningún caso podrán obligar a la Sociedad con fianzas, garantías, ni actos ajenos al interés social, ni comprometer a la misma en negocios distintos a su objeto. — Se aclara que la representación unipersonal es al solo efecto del procedimiento administrativo o judicial, debiendo, ineludiblemente, concurrir la voluntad de dos gerentes como se estipula en el uso de la firma social, para celebrar transacciones o reconocer obligaciones. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaron a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: El 30 de junio de cada año se practicará un balance general e inventario. — Efectuadas las reservas que corresponda, las utilidades resultantes serán distribuidas en proporción a los aportes. — De igual manera se soportarán los pérdidas, si las hubiere. — Se otorgará una copia del balance a cada socio. — Octava: Para la deliberación de los socios se aplicarán las normas contenidas en los artículos 159, 243 y 244 y sus concordantes de la ley 19.550. Las decisiones sociales se tomarán conforme al quórum y a las mayorías dispuestas por los artículos 160, 161, 243 y 244 y demás disposiciones de la ley citada, relativas a la materia. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se regirán, respectivamente, por los artículos 234 y 235, y les serán aplicables los artículos 233, 239, 240 y 241. Cualquier asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria, podrá celebrarse en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, una hora después de la fijada para ésta, siempre que la primera y segunda asambleas hubiesen sido convocadas simultáneamente. Las asambleas ordinarias o extraordinarias podrán ser convocadas por cualquier gerente o cuando lo soliciten socios que representen por lo menos el 20% (veinte por ciento) del capital social. — Novena: La venta del fondo de comercio y del inmueble, así como la constitución de hipotecas y prendas sobre bienes existentes solo podrá decidirse por el voto favorable de socios que representen el Setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. Igual mayoría será necesaria para participar en otras sociedades adquiriendo cuotas, acciones, derechos y partes y para dar participación de sus cuotas o partes a otras sociedades o personas, todo ello con las limitaciones de los artículos 30 y 31 de la ley 19.550. — Décima: Los derechos y obligaciones de los socios rigen a partir del 1º de marzo de 1973, y se regirán por las disposiciones contenidas en las Secciones V y VI, Capítulo I de la ley 19.550, en cuanto sean aplicables. Respecto de terceros regirán las disposiciones de la Sección VII, Capítulo I, de la citada ley, en lo que sea pertinente. — Décima Primera: Al socio que se le comprobara falta grave, dolo o fraude o incurriere en actos de inconducta, podrá ser separado de la sociedad, de acuerdo a la cláusula décima cuarta de este contrato. — Décima Segunda: Para la cesión de cuotas a terceros regirá lo dispuesto por el artículo 152 de la ley 19.550. La cesión entre socios no es libre y se regirá de la misma manera que la cesión a terceros. En ambos casos será aplicable el artículo 153 para el ejercicio del derecho de opción. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de un socio, sus sucesores se incorporarán a la sociedad, acreditando la calidad de tales. — Décima Cuarta: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. Se pacta expresamente como justa causa para la exclusión de un socio, el incumplimiento por parte de éste de prestar los servicios a que se haya obligado por el presente contrato. — Décima Quinta: La liquidación de la sociedad estará, llegado el caso, a cargo del órgano de administración y será regida, en cuanto sea aplicable, por la Sección XIII, Capítulo I de la Ley 19.550. — Décima Sexta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante su vigencia, disolución, y hasta su completa liquidación, serán competentes para resolverla, los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando todos los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. José Padín Rey. Manuel Abelenda. Francisco González. Jose Fuentes Domínguez. Jesús Pampín. Manuel Pampín. José Mejuto. Eladio Fernández. Daniel Costa. Rosa Amelia Graziano de Val. Manuel Miguenz Pérez.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 615 e.2|5 Nº 1.422 v.2|5|73

Nelcar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de 1972, entre el señor Carlos Alberto Padrón, de 31 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, Cédula de Identidad de Policía Federal número 6.774.959, domiciliado en la calle Bouchard 429, de la localidad de Adrogué, Pcia. de Buenos Aires; el señor Dante Alfredo Bartolini, de 32 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 5.157.543, domiciliado en la calle Cnel. Falcón 3418, Depto. 2 de la localidad de Lanús, Pcia. de Buenos Aires y la señorita Nélida Blanca Pérez, de 54 años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.672.093, domiciliada en la calle Nazarre 2855, piso 1º, Depto. 7, de Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Artículo 1º: La sociedad se denominará "NELCAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Moreno 970, piso 2º, Of. 25, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, filiales, depósitos etcétera en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo 3º: Constituye el objeto de esta sociedad dedicarse a: Corretajes, comisiones, consignaciones, representaciones de frutos y mercancías de toda naturaleza y toda clase de operaciones comerciales, financieras o civiles, que sean lícitas y tengan relación directa con el objeto enunciado y que concurran al desenvolvimiento y desarrollo de los negocios sociales. — Artículo 4º: Para el caso de que los socios resuelvan realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales, industriales, etcétera, lícitas: previa resolución, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9º de este Contrato Social, se efectuará la inscripción de lo resuelto en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Los negocios sociales, para los socios, se considerarán con efecto al día 1º de enero del año mil novecientos setenta y tres. — Artículo 6º: El capital social lo constituye la suma de pesos novecientos, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: pesos trescientos el señor Carlos Alberto Padrón; pesos trescientos el señor Dante Alfredo Bartolini, y pesos trescientos la señorita Nélida Blanca Pérez, de acuerdo al balance que se acompaña al presente contrato formando parte del mismo —ajustado los valores de los bienes que lo componen, a los reales de plaza a la fecha, todo lo cual se prueba con las facturas que obran en poder de la Sociedad—, y se halla dividido en noventa cuotas, de un valor de pesos diez cada una, correspondiendo: treinta cuotas al señor Carlos Alberto Padrón; treinta cuotas al señor Dante Alfredo Bartolini, y treinta cuotas a la señorita Nélida Blanca Pérez. — Artículo 7º: Ninguno de ol ssocios podrá vender o transferir sus cuotas de capital, a un extraño sin la conformidad escrita de los otros, para la cesión de cuotas de capital entre socios, se aplicarán las disposiciones del artículo 152 de la Ley número 19.550. — Artículo 8º: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios: señores Carlos Alberto Padrón, Dante Alfredo Bartolini y señorita Nélida Blanca Pérez, quienes con el título de gerentes, tendrán el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad. Queda prohibido a cualquiera de los socios utilizar o emplear la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad, o comprometerla a favor de terceros. Todos los asuntos de importancia para la Sociedad serán resueltos de común acuerdo entre los socios. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el libro de Actas que al efecto deberá llevarse. — Artículo 9º: A pedido de cualquiera de los socios, con notificación telegráfica —con cinco días de anticipación— a los otros socios en el último domicilio comunicado a la Sociedad, se efectuarán reuniones en la sede social, para resolver las situaciones planteadas. También de común acuerdo entre todos los socios se efectuarán reuniones para dejar constancias de determinadas resoluciones. En ambos casos, de todo lo actuado se dejará constancia en el libro de Actas de la Sociedad, con la firma de todos los socios presentes en las reuniones. — Artículo 10º: El presente contrato se somete a las disposiciones especiales que le competen en las Secciones VI, VII y VIII de la Ley Nº 19.550. — Artículo 11º: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales. De las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan en cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en la forma en que se determine de común acuerdo dejándose constancia de ello en el respectivo libro de Actas. En el caso de resultar con pérdidas el balance, éstas serán soportadas por los socios también de común acuerdo dejándose en forma idéntica que para el caso de las utilidades constancia en el libro de Actas. — Artículo 12º: En caso de disolución y|o liquidación de la Sociedad, la misma estará a cargo de los gerentes que estén en función en dicho momento, aplicándose las partes pertinentes de las Secciones XII y XIII de la Ley Nº 19.550. — Artículo 13º: En caso de muerte o incapacidad jurídicamente declarada de uno de los socios, sus herederos, reconocidos judicialmente como tales no podrán continuar en la Sociedad ocupando el mismo lugar del socio fallecido o declarado incapaz. En ese supuesto deberán retirarse de la Sociedad, recuperando el capital aportado y otros haberes si los hubiese, en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas las que no devengarán interés; las utilidades se liquidarán en proporción al capital no retirado, para lo cual se realizará un inventario y balance general especialmente. Se deja constancia que desde el día de ocurrido el hecho, hasta el día en que se produzca el retiro de la Sociedad de los herederos, las utilidades correspondientes al socio causante, se le liquidarán conforme a la resolución que adopten los socios supérstites. Las cuotas de capital del causante serán adquiridas por los socios que sigan en la Sociedad en la proporción de sus capitales, o en otra forma, de común acuerdo, y se abonará en la forma dispuesta para el retiro de los herederos. — Artículo 14º: Cualquiera de los socios se podrá retirar de la Sociedad en cualquier momento, previa comunicación por telegrama colacionado a los otros socios, al último domicilio comunicado a la Sociedad, con una anticipación de noventa días; su capital y demás saldos a favor, lo recuperará en la misma forma determinada en el artículo 13 de este contrato para el caso de retiro de los herederos. Sus cuotas de capital serán adjudicadas a los socios que sigan en la Sociedad en la proporción de sus capitales, o en otra forma, de común acuerdo. — Artículo 15º: Para la eventualidad de un desacuerdo entre los socios, cada uno de ellos nombrará un representante para lograr la solución del entredicho, y si estos representantes tampoco pudiesen llegar a un acuerdo, nombrarán conjuntamente un árbitro, cuya decisión será inapelable. — Artículo 16º: En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones atinentes de las leyes en vigencia y del Código de Comercio. En prueba de conformidad con lo estatuido en las cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituída esta Sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho, firmando en su testimonio el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. Cumplimentan vista. — Señor Juez: Carlos Alberto Padrón, Dante Alfredo Bartolini y Nélida Blanca Pérez, todos por derecho propio, con domicilio constituido en Moreno 970, piso 2º, Of. 25, en los autos "Nelcar S. R. L. s|inscripción" a V. S. decimos: Que dando cumplimiento a lo dictaminado por V.S., a continuación ajustamos los términos del contrato a las normas de la Ley número 19.550. — Datos personales: En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de 1972, entre el señor Carlos Alberto Padrón, comerciante, de 31 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 6.774.959, domiciliado en la calle Bouchard 429, de la localidad de Adrogué, Pcia. de Buenos Aires; el señor Dante Alfredo Bartolini, comerciante, de 32 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 5.157.543, domiciliado en la calle Cnel. Falcón 3418, Depto. 2 de la localidad de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, y la señorita Nélida Blanca Pérez, comerciante, de 54 años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 2.672.093, domiciliada en la calle Nazarre 2855, piso 1º, Depto. 7 de Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas. — Artículo 3º: Constituye el objeto de esta sociedad dedicarse a corretajes, comisiones, consignaciones y representaciones de mercaderías textiles. — Artículo 5º: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Provea V. S. de conformidad, será Justicia. — Carlos Alberto Padrón. — Dante Alfredo Bartolini y Nélida Blanca Pérez. — Balance General al 14 de noviembre de 1972 de la firma: "Nelcar", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo: Muebles y Utiles pesos 900,00; Pasivo: capital social $ 900,00 (Carlos A. Padrón $ 300; Dante A. Bartolini $ 300,00; Nélida B. Pérez $ 300,00). Carlos Alberto Padrón. — Dante Alfredo Bartolini. — Nélida Blanca Pérez. — A raíz de la observación del Juzgado los socios confeccionaron el balance de la siguiente manera: Inventario: Muebles y útiles: 1) 1 escritorio de madera de 1,50 por 0,90 mts. de tres cajones... $ 375,00; 3 sillas de madera (|u. $ 30... $ 90,00; 1 Estantería de madera de 3 cuerpos (2 mts. por 1,80 mts.)... $ 435,00. — Total: $ 900,00. — Firmado los socios.

Buenos Aires, 9 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 585.— e.2|5 Nº 1.507 v.2|5|73

Ascensores Roma

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Ricardo López, de cincuenta y dos años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Perdriel, número setecientos cuarenta y nueve, de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos un mil doscientos setenta y ocho; Antonio Lozano, de cuarenta y seis años de edad, soltero, español, comerciante, con domicilio en la calle Pasco número mil doscientos treinta y tres, planta baja "B", de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y ocho mil doscientos cinco; Carlos Idelico de San Martín, de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, co-

merciante, con domicilio en la calle Castelli número mil setecientos treinta y cinco, de Burzaco, Pcia. de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y Osvaldo Héctor Babarro, de cuarenta y un años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle España, número cuatro mil doscientos treinta y cinco, de Olivos, Pcia. de Buenos Aires, cédula de Identidad número tres millones nueve mil quinientos cuarenta y siete de la Policía Federal; todos hábiles para contratar convienen de mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la razón social de "ASCENSORES ROMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal en la calle Perdriel Nº 749 (Setecientos cuarenta y nueve), de esta Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero — Segunda: El plazo de duración será de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido un año. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de taller mecánico de reparaciones de ascensores y electrobombas, compra y venta de repuestos, accesorios para los mismos y todo lo afín y conexo con la actividad a desarrollar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en quinientas cuotas de pesos diez cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: el socio Ricardo López: ciento veinticinco (125) cuotas, o sea la cantidad de un mil doscientos cincuenta pesos, el socio Antonio Lozano: ciento veinticinco cuotas (125) o sea la cantidad de un mil doscientos cincuenta pesos, el socio Carlos Idelico de San Martín: ciento veinticinco (125) cuotas, o sea la cantidad de un mil doscientos cincuenta pesos, y el socio Osvaldo Héctor Babarro: ciento veinticinco (125) cuotas, o sea la cantidad de un mil doscientos cincuenta pesos. — Del capital suscripto los socios integran en este acto el cincuenta por ciento en efectivo, y el otro cincuenta por ciento restante será integrado de la misma manera dentro del plazo de doce (12) meses. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios investidos con el cargo de gerentes, con la única limitación de no comprometer a la firma en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni obligar a la firma mediante otorgamientos de fianzas en favor de terceros. — Tendrán el uso de la firma social los cuatro socios, quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos (2) cualesquiera de ellos. — Los socios intervendrán en operaciones sociales con sus firmas individuales precedidas por el sello de la razón social. — La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Los socios se reunirán cada tres (3) meses a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y tres, en el local del domicilio social, a efectos de considerar todos los aspectos vinculados a la marcha de la sociedad, además de las oportunidades que se consideren necesarias por la índole de la cuestión a tratar. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán dichas reuniones y las decisiones que los socios juzguen de importancia. — Sexta: La sociedad, por medio de sus gerentes podrá efectuar todos los actos jurídicos permitidos por la ley, incluso adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes, materiales o inmateriales, aceptar la constitución de gravámenes de cualquier naturaleza, contraer toda clase de obligaciones, ya sean con Bancos Oficiales o Particulares, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, etc., con otras empresas o personas de existencia visible, asociarse con otras sociedades, cobrar o percibir, asumir representaciones, constituir toda clase de derechos reales, emitir, aceptar, avalar, descontar o endosar todo tipo de documentos comerciales, dar o tomar dinero con intereses, efectuar trámites ante las autoridades administrativas de cualquier jurisdicción o fuero, estar en juicio con las facultades necesarias y en general realizar todos los actos jurídicos que fueran menester para el cumplimiento de sus fines. — Séptima: El ejercicio de la sociedad finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general con su correspondiente cuenta de pérdidas y ganancias, los cuales deberán quedar concluidos dentro de los noventa días subsiguientes a su terminación. — Si los socios no formularen objeciones fundadas a dicha documentación dentro de los quince días siguientes, los mismos se tendrán por aprobados sin otro requisito. — En caso de formular observaciones, los socios deberán reunirse para su consideración y|o aprobación, y|o rechazo debiéndose dejar constancia de lo actuado en el libro de actas de la sociedad. Octava: Las ganancias y las pérdidas serán distribuidas en los siguientes porcentajes: veinticinco por ciento para el Sr. Ricardo López, veinticinco por ciento; para el Sr. Antonio Lozano, veinticinco por ciento; para el señor Carlos Idélico de San Martín y veinticinco por ciento para el Sr. Osvaldo Héctor Babarro. — De la utilidad líquida que resulte, de cada balance se retirará previamente el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios. — Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades acreditadas en sus cuentas particulares, las sumas de dinero que ellos determinen de común acuerdo, asentando dicha resolución en el libro de actas de la sociedad. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación en un plazo de sesenta días. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios o cesión de cuotas, deberá anunciarlo a sus consocios mediante telegrama colacionado o en forma fehaciente, teniendo éstos prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente; debiendo ejercerse esta opción dentro de los quince días de notificado. — En tal supuesto, el importe correspondiente en su haber social le será abonado al socio saliente en cuatro cuotas iguales con vencimientos trimestrales más el interés vigente en plaza a la fecha, para las operaciones bancarias sobre los saldos deudores establecidos. — Decimaprimera: Para el caso de muerte o interdicción, señalada en la cláusula novena, y en el supuesto de que los herederos del fallecido, incapaz, no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijan árbitros arbitradores. — Decimasegunda: En caso de disolución voluntaria o forzosa, por cualquiera de las causas enunciadas en el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, quedan designados liquidadores los mismos socios gerentes, quienes llenarán su cometido actuando en forma conjunta. — Los bienes que quedan en el momento de la liquidación serán distribuidos en los mismos porcentajes aportados a la sociedad, conforme a la cláusula cuarta del presente. — Decimatercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo del árbitro, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo quienes designarán a un tercero antes de comenzar a laudar, para el caso de no ponerse de acuerdo cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes, se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado, firmando el presente contrato, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: especialmente, juicio, treinta, quienes, liquidación, Vale. — Ricardo López — Antonio Lozano — Carlos Idélico de San Martín — Osvaldo Héctor Babarro.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 585 e.2|5 Nº 1.553 v.2|5|73

Umbrella Fugi-Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TSTIMONIO: Entre los señores Leonor del Rosario Beltramone, C. I. Nº 5.263.093, Luis Gimpelj, C. I. Nº 4.771.886, ambos argentinos, con domicilio en Recuero 2556, de esta ciudad y Pascual Rostanzo, C. I. Nº 3.889.064, italiano y Anunciada Francisca Fusaro, L. C. Nº 3.690.959, argentina, ambos con domicilio en Patagones 2924, Capital, todos ellos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de Sociedad. — Artículo Primero. — Denominación: Domicilio. — La Sociedad girará bajo el nombre de UMBRELLA FUGI-SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Patagones 2924, de esta Capital Federal, pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Segundo: Plazo. — La Sociedad se constituye por el término de 2 (dos) años a partir del día 1º de septiembre de 1972 con opción a 5 (cinco) años, si los socios no manifestaran expresamente lo contrario al finiquitar aquel plazo. — Artículo Tercero: Objeto. — La Sociedad se dedicará a la venta de paragüas, sombrillas y artículos de playa en general, pudiendo abarcar asimismo otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad y quede asentado en el libro de actas. — Artículo Cuarto: Capital Social. — El Capital Social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, diez mil (10.000), dividido en 1.000 (mil) cuotas de pesos Ley diez ($ 10.—) cada una que los socios suscriben por partes iguales de acuerdo a los bienes detallados en el balance de iniciación confeccionado al efecto. — Artículo Quinto: Gerentes. — Nómbrase gerente de la Sociedad al señor Luis Gimpelj. — Artículo Sexto: Facultades de los Gerentes. — El gerente gozará de las más amplias facultades de administración realizando todo acto que convenga al mejor desempeño de su mandato. — Artículo Séptimo: Balances. — El ejercicio comercial se cerrará el 31 de Agosto de cada año, a esa fecha se practicará Balance General, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. Los materiales se contabilizarán por su valor de costo; los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. — Los deudores incobrables serán pasados directamente a Ganancias y Pérdidas en el ejercicio que se compruebe la imposibilidad de su cobro. — Los saldos deudores y acreedores de las cuentas personales de los socios devengarán un interés similar al bancario a la fecha de producirse. — Artículo Octavo: Utilidades y Pérdidas, su Distribución. — Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondos de reserva, se distribuirán entre los socios de acuerdo a su aporte social. — De igual manera se procederá con las pérdidas las que se transferirán a una cuenta especial. — No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Artículo Noveno: Renuncia de socios. — Transferencia de Cuotas. — Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el conocimiento de los demás socios. — Los haberes del renunciante le serán entregados en las formas y plazos que en cada caso se determine. — Si no se llegara a acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes el término de tres años; pagaderos en cuotas trimestrales e iguales del retiro de dicho socio. — Artículo Décimo: Muerte o incapacidad de Socio. — Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiera producido. — Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus herederos o cuidadores en un plazo similar a lo establecido en el artículo anterior, o bien los herederos si todas las partes están de acuerdo podrán incrementar su participación a la Sociedad con el monto de los haberes del causante. — Artículo Once: Disolución. — La Sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, amén antes del vencimiento del presente contrato. — En tal caso se practicará inventario y Balance General, que servirán de base para la liquidación si uno o varios de los socios desearan hacerse cargo del Activo y Pasivo Social y proseguir por su cuenta el giro comercial, podrá hacerlo siempre que entregaran a los socios salientes las cuotas sociales, las utilidades no distribuidas y el saldo de las cuotas particulares de los mismos. — No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Los remanentes se distribuirán entre los socios proporcionalmente a los capitales deduciendo los saldos deudores de los mismos si los hubiera. — Artículo Doce: Voluntad Social. — Cada socio representa un voto. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes que se requiere unanimidad: cambio de objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios y aprobación de balances. — Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a un día del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos. — Firmaron: Leonor del Rosario Beltramone, Luis Gimperlj, Pascual Rostanzo y Anunciada Francisco Fusaro. — Los abajo firmantes, Leonor del Rosario Beltramone, Luis Gimpelj, Pascual Rostanzo y Anunciada Francisca Fusaro, en su carácter de socios de Umbrella Fugi Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecen: a) La sociedad constituye su domicilio legal en la calle Patagones 2924 de esta Ciudad. — b) La sociedad ha de regiar sus acciones dentro de los postulados establecidos por la ley 11.645. — Firmados: L. del Rosario Beltramone. — L. Gimpelj. — P. Rostanzo y A. F. Fusaro.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 420.— e.2|5-Nº 1.585 v.2|5|73

Carlos Estrada y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento setenta y tres. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana autorizante, comparecen Jasna Kostelac, argentina naturalizada, soltera, con Cédula de Identidad número 4.031.552 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Coronel Díaz número 1513, sexto piso A, de la Capital Federal, y Elena Antares Magri de Vera, uruguaya, con Cédula de Identidad número 8.175.357 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Israel número 4740 de la Capital Federal, casada en primeras nupcias con Roberto Vera; ambas personas capaces, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Intervienen en nombre y representación de los señores: Miguel Alfredo Sciurano, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Azucena Quirós, de 41 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.811.597, domiciliado en Anchorena número 871 de la Capital Federal; Rolando Kipp, argentino, casado en primeras nupcias con Martha María Mercedes Albornoz, de 32 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.660.057, domiciliado en Laprida número 1224 de la Capital Federal; y Carlos Manuel De Estrada, argentino, soltero, hijo de Marcos Santiago Estrada y Laura del Solar Dorrego, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.680.972, comerciante, domiciliada en la Avenida Libertador 796 de la Capital Federal, de 25 años de edad; según poder que les otorgaran ante mí, al folio 526 de este Registro a mi cargo en el protocolo corriente de este año. — En el carácter invocado, expresan: Primero: Que resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "Carlos Estrada y Compañía" y tendrá su domicilio social en la ciudad de Buenos Aires, con sede actualmente en la avenida Santa Fe número 1201, pudiendo cambiarlo cuantas veces sea necesario y pudiendo instalar sucursales y toda especie de representación en el país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación, distribución, al por mayor y menor de bienes muebles y|o inmuebles, productos elaborados o semielaborados, frutos del país o del extranjero, maquinarias y materias primas, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños, modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, transporte terrestre y marítimo de mercaderías del exterior, utilizando medios propios o de terceros. La fabricación, producción, transformación, extracción, elaboración y distribución de productos y subproductos relativos a la construcción, plásticos, químicos, petroquímicos, eléctricos madereros, metalúrgicos, textiles, mineros, agropecuarios, forestales, en todas sus formas y aplicaciones, derivaciones, ramos o afines. Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de tres años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo dicho plazo prorrogable automáticamente por dos períodos sucesivos, si la totalidad de socios no expresaran su voluntad de no continuar, con una antelación no menor de tres meses antes del vencimiento de cada período. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: Administrar libremente sus negocios y bienes con las más amplias facultades; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, estatales y privados, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. Trasladar su domicilio así como establecer agencias, sucursales, representaciones o medios de explotación en el interior del país o en el extranjero; intervenir en toda clase de actuación judicial, cualquiera fuera

su fuero, instancia o jurisdicción. Suscribir sin limitaciones toda clase de escrituras públicas o instrumentos privados y realizar de igual forma toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en partes iguales. Dicho capital se encuentra totalmente integrado según inventario que se agrega a la presente. — El capital es aportado por partes iguales por los socios señores Miguel Alfredo Sciurano, Rolando Kipp y Carlos Manuel de Estrada, en títulos de créditos, que también se detallan en el inventario mencionado. Los socios podrán aumentar el capital suscribiendo cuotas suplementarias por partes iguales, para atender las necesidades del giro de la sociedad, cuando los socios, por mayoría de votos, resuelvan su integración. — Sexta: La representación y administración de la sociedad será ejercida por todos y cada uno de los socios señores Miguel Alfredo Sciurano, Rolando Kipp y Carlos Manuel de Estrada, y en forma conjunta, separada o indistintamente, con las más amplias facultades, y el uso de la firma social será ejercido igualmente por cualquiera de los socios nombrados en forma indistinta, precedida de la denominación social. Séptima: Anualmente en el mes de noviembre, se practicará un balance general, que será sometido a la aprobación de los socios, quienes dentro del término de treinta días deberán manifestar su conformidad, y si así no lo hicieran, de hecho quedará aprobado. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance el veinte por ciento del capital social; el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. Novena: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el principal objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad sin previa autorización de la sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Décima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas por los socios sin previa aprobación unánime de los socios no cedentes, y en un todo de acuerdo con los requisitos legales que rigen esta materia. — Décimo-primera: La sociedad no se disolverá por causa de muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio causante podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad en carácter de socio asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, conforme a lo establecido en estos Estatutos y en la ley. — Decimosegunda: La liquidación de la sociedad se hará por los socios gerentes. Todo cuanto no haya sido previsto en este contrato será resuelto conforme a las disposiciones de la ley que rige este tipo de sociedades, Códigos y demás leyes vigentes. Leo a los comparecientes, que la otorgan y firman ante mí, doy fe. Jasna Kostelac. Elena Megri. Ante mí: María T. Acquarone. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 542, protocolo corriente de este Registro número 66 a mi cargo. Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. María T. Acquarone. Hay un sello. Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Primer Testimonio. — Escritura número diez. — En la ciudad de Bragado, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina a nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí. Escribana autorizante, comparece Jasna Kostelac, argentina naturalizada, abogada, con Cédula de Identidad número cuatro millones treinta y un mil quinientos sesenta y dos expedida por la Policía Federal, soltera, domiciliada en Coronel Díaz Nº mil quinientos trece, sexto piso, departamento "A" de la Capital Federal, capaz, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene en su carácter de apoderada de los señores Miguel Alfredo Sciurano, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Azucena Quirós, de 41 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.811.507, domiciliado en Anchorena 871 de la Capital Federal; Rolando Kipp, argentino, casado en primeras nupcias con Martha María Mercedes Albornoz, de 32 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.660.057, comerciante, domiciliado en Laprida 1224 de la Capital Federal, y Carlos Manuel de Estrada, argentino, soltero, de 25 años de edad, hijo de Marcos Santiago Estrada y Laura del Solar Dorrego, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.680.972, comerciante, domiciliado en la Avenida del Libertador 796 de la Capital Federal, según Poder Especial otorgado por los mencionados mandantes el veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante la escribana de la ciudad de Avellaneda, María T. Acquarone, al folio quinientos veintiséis del Registro Nº sesenta y seis a su cargo, el que en testimonio tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente. — Y en el carácter invocado Jasna Kostelac expresa: Que viene por la presente a efectuar una escritura aclaratoria de la pasada, con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante la escribana de la ciudad de Avellaneda, María T. Acquarone, al folio Nº quinientos cuarenta y dos del Registro número sesenta y seis a su cargo, quedando redactados los artículos que se rectifican de la siguiente manera: Primero: Que resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CARLOS ESTRADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con sede actualmente en la avenida Santa Fe 1201, pudiendo cambiarlo cuantas veces sea necesario y pudiendo establecer sucursales y toda especie de representación en el país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: Comercial: La compraventa, importación, exportación, distribución al por mayor o menor de artículos del vestir y todos sus accesorios, artículos plásticos de toda clase y sus accesorios, artículos de decoración, artículos de fantasía, de revestimiento de paredes, placards y toda clase de bienes muebles, referidos a los rubros que anteceden. — Industrial: La fabricación de artículos del vestir y sus accesorios, artículos de decoración, artículos de fantasía, revestimiento de paredes, placards y de todos los bienes muebles que se refieran a los rubros que anteceden. — Sexto: La representación y administración de la sociedad será ejercida por todos y cada uno de los socios señores Miguel Alfredo Sciurano, Rolando Kipp y Carlos Manuel de Estrada en forma indistinta, con las más amplias facultades y el uso de la firma social será ejercido igualmente por cualquiera de los socios nombrados en forma indistinta precedida por la denominación social. — Los socios deberán de acuerdo a lo estatuido por el artículo 159 de la Ley 19.550. — Leo a la compareciente que la otorga y firma ante mí, doy fe. — Jasna Kostelac. — Ante mí: Renata I. H. de Lipschitz. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 33 del Registro número 10 a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en dos sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ell.: "de 41 años de edad edad, de 32 años de edad, de 25 años de edad", Vale. — Fdo.: Renata I. H. de Lipschitz. Primer Testimonio. — Escritura número treinta y uno. — En la ciudad de Bragado, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana Autorizante comparece Jasna Kostelac, argentina naturalizada, abogada, con Cédula de Identidad número 4 031.562, domiciliada en Coronel Díaz 1513, sexto piso de la Capital Federal, capaz, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene en su carácter de apoderada de los señores Miguel Alfredo Sciurano, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Azucena Quirós, de 41 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.811.507, domiciliado en Anchorena Nº 871 de la Capital Federal; Rolando Kipp, argentino, casado en primeras nupcias con Martha María Mercedes Albornoz, de 32 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 5.660.057, comerciante, domiciliado en Laprida 1224 de la Capital Federal y Carlos Manuel de Estrada, argentino, de 25 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.680.972, comerciante, soltero, hijo de Marcos Santiago Estrada y Laura del Solar Dorrego, comerciante, domiciliado en Libertador 796, de la Capital Federal, según Poder Especial otorgado por los mencionados mandantes el veintiuno de noviembre de 1972, ante la Escribana de la ciudad de Avellaneda, María T. Acquarone, al folio 526 del Registro número 66 a su cargo, el que en testimonio tengo a la vista y en fotocopia autenticada se encuentra agregado al folio 33 de este mismo Registro del protocolo del presente año. — En el carácter invocado, expresa: Que viene por la presente a efectuar una escritura aclaratoria de la pasada con fecha 21 de noviembre de 1972, ante la escribana María T. Acquarone antes citada, al folio 542, quedando redactados los artículos que se rectifican de la siguiente manera: Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en partes iguales. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado según inventario que se agrega a la presente como cabeza de escritura y se transcribe a continuación: "Inventario y avalúo de aporte de capital" Carlos Estrada y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Aporte del señor Miguel Alfredo Sciurano: Créditos documentados en pagarés de "Mallory S. R. L." con vencimiento el 30 de abril de 1973, $ 5.000.00; "Galli Hermanos", con vencimiento el 10 de mayo de 1973, $ 5.000,00, total $ 10.000,00; Aporte del señor Rolando Kipp, créditos documentados en pagarés de: Miguel Sulzer con vencimiento 2 de mayo de 1973, $ 4.300,00; Juan Carlos Navarro con vencimiento, 6 de mayo de 1973, $ 700,00; "Vestal S. R. L." con vencimiento el 30 de abril de 1973; pesos 5.000,00, total $ 10.000,00; Aporte del señor Carlos Manuel de Estrada: Créditos documentados en pagarés de Mauricio Kaplan con vencimiento el 5 de mayo de 1973; $ 7.800,00; "Dimi S. C. A.", con vencimiento el 10 de mayo de 1973, $ 2.200,00; total 110.000,00". — Siguen las firmas de Miguel Alfredo Sciurano, Rolando Kipp y Carlos Manuel de Estrada, quienes por intermedio de su apoderada, ratifican su contenido en la presente. — Leo a la compareciente quien la otorga y firman ante mí, doy fe. — Jasna Kostelac. — Ante mí Renata I. H. de Lipschitz. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 96 del Registro número 10 a mi cargo. — Para la interesada expido este Primer Testimonio en dos xeroxcopias estampilladas correlativamente, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Renata I. H. Lipschitz. — Hay un sello.

Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 873,75 e.|5 Nº 1.634 v.2|5|73

Metro

(Medición Tecnológica y Reactivación Operativa)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 22 días de marzo de 1973, entre los señores Teófilo Melchor Tabanera, de 63 años de edad, argentino, soltero, profesión ingeniero, domiciliado en Güiraldes Nº 1038, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, Lib. Enr. 3.274.675 y Norberto Arcangeli, de 44 años de edad, italiano, casado, profesión electrotécnico, C. I. Nº 4.507.736 Policía Federal, domiciliado en Rivadavia 8650, 8º piso, departamento C, Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de mutuo y común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el rubro social "METRO" (MEDICION TECNOLOGICA Y REACTIVACION OPERATIVA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las partes constituyen una sociedad a regirse por las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, con sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Alsina Nº 943; 4º piso, oficina 406, pudiendo trasladarlo a cualquier otro domicilio en la Capital Federal o en el interior del territorio de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización y representación por sí y|o asociada a terceros, de aparatos de medición para líquidos y gases, filtros, recipientes y estructuras metálicas para instalaciones de calderería chica; instalaciones electromecánicas en general, como así también todos los elementos componentes y accesorios relacionados directamente con la actividad detallada. — Podrá dentro de objeto social realizar todos los actos comerciales propios de su giro; efectuar importaciones y exportaciones; recibir y otorgar representaciones y realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor éxito de su gestión comercial. Podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad se establece en diez años, a contar del día uno de enero de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha retrotraen la vigencia de este contrato. La sociedad podrá ser liquidada con anterioridad a su vencimiento, siempre que se cuente con la conformidad de todos los socios. La liquidación estará a cargo de los socios gerentes que revestirán tal carácter a ese momento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ley 18.188 ($ 5.000), dividido en cincuenta cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, capital que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Teófilo Melchor Tabanera suscribe veinticinco cuotas, que representa dos mil quinientos pesos ley 18.188 e integra en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento, o sean un mil doscientos cincuenta pesos ley 18.188 y Norberto Arcangeli ciento veinticinco cuotas que representan dos mil quinientos pesos ley 18.188, e integra en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento o sean un mil doscientos cincuenta pesos ley 18.188; y el saldo antes de dos años por ambos socios. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento mediante acuerdo de todos los socios, ya sea por aumento de sus propias cuotas o por incorporación de nuevos socios. Los socios fundadores tendrán prioridad para aumentar su capital en forma proporcional a las cuotas que posean a ese momento, o integrar nuevos capitales para equiparar los mismos al de los demás socios. Asimismo, la sociedad podrá ser transformada en cualquier momento en Sociedad Anónima. — Quinta: Los socios señores Teófilo Melchor Tabanera y Norberto Arcangeli, invisten el cargo de Gerentes. Cualquiera de los socios gerentes invisten la representación de la Sociedad en cuanto a las operaciones y tramitaciones normales del negocio. La emisión de cheques y órdenes para debitar en cuenta corriente bancaria, como así también la suscripción de pagarés, contratos de obra y suministro y demás actos comerciales que obligan a la sociedad deberán llevar la firma conjunta de ambos socios gerentes, anteponiendo el sello social. Los gerentes tendrán a su cargo la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar en tal carácter cuantos actos fueran necesarios para la realización de los negocios sociales, inclusive solicitar préstamos, descubiertos, descuentos de documentos, garantías y demás operaciones usuales con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales, provinciales, privadas y mixtas del país o del extranjero, reparticiones y entidades de todo tipo, nacionales, provinciales, municipales o privadas y mixtas del país o del extranjero. — Podrán asimismo participar en cualquier tipo de licitación pública o privada; otorgar poderes generales y especiales a efectos administrativos, judiciales o extrajudiciales, actuar ante la justicia como actor, demandado, o querellante, transar, otorgar quitas o esperas. Para el otorgamiento de poderes de cualquier naturaleza, comprar, vender o hipotecar inmuebles, constituir prendas, transferencias del fondo de comercio y otorgamiento de quitas extrajudiciales se requerirá la conformidad de todos los socios por unanimidad. Los socios gerentes no podrán obligar a la sociedad en asuntos ajenos a la misma. — Sexta: Los socios gerentes, de común acuerdo entre todos los socios, podrán asignarse una compensación periódica o permanente en función de la prestación de servicios personales que realicen en beneficio de la sociedad, con cargo a gastos generales. De la resolución que fije la remuneración respectiva y el período correspondiente se dejará constancia en el libro de Actas. — Séptima: En cualquier momento los socios podrán fiscalizar las operaciones sociales, inspeccionar los libros, cuenta y demás documentos de la sociedad exigiendo balances parciales de comprobación. — Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde se harán constar las resoluciones de importación que consideren dejar expresadas de común acuerdo, o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la Ley determine un quórum mayor o unanimidad. — El socio Teófilo Melchor Tabanera en su carácter de representante de las firmas "A. O. Smith Corporation", de "Erie y Maintenance Mechanical Company", de Houston, ambos de Estados Unidos de Norteamérica, usará a la sociedad para canalizar los negocios de dichas representaciones. — Los beneficios o pérdidas de los negocios de esas representaciones desde el momento de su utilización en la sociedad hasta el momento de concretarse el retiro del señor Teófilo Melchor Tabanera, serán de la sociedad. Dichas representaciones no se incorporan a la sociedad como aporte de capital del señor Teófilo Melchor Tabanera, manteniendo el mismo su titularidad, la que llevará consigo en caso de retirarse de la sociedad por cualquier causa, sin derecho alguno de reclamo o indemnización de parte de los restantes socios. — En caso

que el señor Teófilo Melchor Tabanera optara por el retiro de la sociedad, se obliga a transferir a la misma todas las utilidades que se obtengan de los negocios pendientes, referente a las representaciones que él retiene, aún cuando sólo se hubieran concretado en la faz de oferta, de estas utilidades le será reconocida la parte que en la sociedad le correspondían, siempre que la continuación y finalización del negocio sea a cargo de la sociedad en todos sus aspectos económicos y de gestión. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de la Sociedad conforme a las normas técnicas y legales usuales. Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en forma proporcional a sus cuotas de capital. De las utilidades, se destinará previamente a su distribución el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. — Novena: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de cualquier socio. Si el fallecido o incapacitado, fuere cualesquiera de los socios fundadores, sus herederos o representante legal ocuparán su lugar unificando personería, pero no podrán investir el cargo de Gerente, salvo que así lo resolvieran por unanimidad todos los socios. — Décima: La sociedad podrá incorporar nuevos socios, con nuevos aportes de capital, debiendo contar con la conformidad de todos los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los nuevos socios. será facultativo de los socios fundadores aceptar a los herederos o representante legal unificando personería o bien abonarle sus cuotas de capital a su valor nominal, más los beneficios proporcionales de acuerdo al último balance general que se hubiere cerrado con anterioridad a ese hecho. Dicho pago se efectuará en seis cuotas iguales y consecutivas a los 180, 270, 360, 450, 540 y 630 días, respectivamente, de la fecha de establecida la opción. Estas cuotas no devengarán intereses, salvo que los socios fundadores por unanimidad así lo resolvieran. Cualquier socio que resolviese retirarse de la sociedad, deberá preavisarlo con 180 días de anticipación, debiendo esperar el reintegro de su capital hasta la realización del balance general del ejercicio en curso. El capital y las utilidades que le correspondieran, serán reintegradas en la forma y plazo previstos en esta cláusula para el caso anterior. — Undécima: En lo que no hubiere sido especialmente previsto en este contrato, las partes se regirán por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil, por su [illegible]. En prueba de conformidad y fiel cumplimiento, lo firman las partes en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Teófilo Melchor Tabanera. — Norberto Arcangeli.

Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Tatiana Sch[illegible], secretaria

$ 675.— e.2|5 Nº 1.269 v.2|5|73

Curt von Simson

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 214 de fecha 15|3|1973 pasada ante el Escribano Carlos N. Facio, ha quedado protocolizada la cesión de cuotas y adecuación del Contrato formalizados ambos actos por los únicos socios Sres. Wolf Dietrich Erwin Eduardo von Simson, Curt von Simson y Carla Suhr de von Simson y don... Wolf Dietrich Edwin Eduardo von Simson, dice. Que vende, cede y transfiere, las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee, tiene y le corresponde en dicha sociedad a favor de don Curt von Simson, de quien recibe en este acto la suma de veinte mil pesos moneda nacional hoy equivalentes a doscientos pesos, en efectivo, otorgando, en consecuencia por medio de la presente, suficiente recibo y carta de pago en forma, al par que lo subroga en el mismo lugar y grado, con participación de la sociedad desde la fecha de su fundación. — En virtud de ello, el señor Wolf Dietrich Erwin Eduardo von Simson se desvincula de la sociedad y renuncia al cargo de Gerente que tenía en la misma, y el señor Curt von Simson y doña Carla Suhr de von Simson integrantes de la sociedad que prosigue sus actividades bajo la denominación precitada, dicen: Que en virtud de la vigencia de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones que dicha ley especifica con la expresa constancia que la duración del término social y el monto del capital social que se halla totalmente invertido en su giro no sufren modificaciones. — Por lo expuesto, las cláusulas sociales se rigen en especial por el artículo once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y los siguientes incisos. Inciso 1º) Datos Personales de los Socios: Curt von Simson, alemán, casado en primeras nupcias con doña Carla Suhr, de sesenta y tres años de edad, de profesión industrial, titular de la Cédula de Identidad número 2.135.371, expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Pampa número mil setecientos cincuenta, sexto piso de esta ciudad; doña Carla Suhr de von Simson, argentina, casada en primeras nupcias con Curt von Simson, de cincuenta y nueve años de edad, de profesión ama de casa, titular de la Cédula de Identidad número 2.299.577 expedida por la Policía Federal y domiciliada en calle Pampa mil setecientos cincuenta, sexto piso de esta ciudad. — Inciso 2º — Razón Social: "CURT VON SIMSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Domicilio Social: calle San Martín 575, Capital Federal. — Inciso 3º) Objeto: La sociedad tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y|o en participación pudiendo actuar como agente, representante, distribuidora de empresas frigoríficas y|o fabricantes de toda índole, comerciantes, importadores, exportadores, etcétera, las siguientes operaciones: comprar, transferir, exportar, importar, vender, canjear toda clase de bienes muebles, cereales y semovientes en general, materias primas, productos elaborados, semielaborados, frutos y subproductos del país o del extranjero. diseños y materiales industriales en general y en especial relacionados con objetos técnicos, mecánicos, agropecuarios, textiles, químicos y sus derivados y afines, así como explotar en general la producción e industrialización de los artículos arriba enunciados y efectuar toda clase de asesoramientos. — Inciso 4º — Capital Social: Pesos cien mil, dividido en diez mil cuotas de pesos diez cada una, suscriptas en la siguiente forma: Curt von Simson, pesos ochenta y ocho mil, o sean ocho mil ochocientas cuotas y doña Carla Suhr de von Simson, pesos doce mil, o sea mil doscientas cuotas, que se encuentran totalmente integrados en el giro social. — Inciso 5º) Plazo de Duración: Treinta años a partir del diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Inciso 6º) Organización de la Administración:

La administración está a cargo de ambos socios, quienes también tienen la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. — Sus facultades, entre otras: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarias; adquirir y ceder créditos; comprar y adquirir derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento — Resoluciones y Reuniones de Socios. Las decisiones sociales. aprobación de balances y distribución de utilidades, nombramiento de gerentes no socios, fijación de remuneraciones a los socios gerentes, serán tomadas por mayoría de votos, teniendo en cuenta que cada cuota de capital equivale a un voto. — Las demás decisiones que importen mayores obligaciones y|o modifique las cláusulas del contrato social y cesiones de cuotas se tomarán de acuerdo a lo establecido por el artículo ciento sesenta de la Ley número 19.550. — Los socios pueden votar por carta certificada o telegrama colacionado expedidos con anterioridad al día de la reunión de socios. — La fecha de las reuniones y los asuntos a tratar deberán ser los notificados fehacientemente con diez días de antelación por cualquiera de los gerentes. — En caso de incomparencia o silencio dichas actitudes serán consideradas con consentimiento de lo que resuelva la mayoría del capital asistente dejándose constancia en el libro de Actas. — Inciso 7º): Balance y Distribución de Utilidades y Pérdidas: El día treinta de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general que confeccionado por los gerentes será puesto a consideración de los socios a efectos de su aprobación dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se deducirá: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital. — 2º) De las demás reservas que sean necesarias constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales, se distribuirá el remanente en proporción a los aportes. — Las pérdidas que produzca la sociedad serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso 8º): Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo uno, Sección VI, VII y VIII de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso 9º): Disolución y Liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Los restantes socios junto con los herederos dentro del término prescripto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta podrán modificar el contrato social incorporándolo a la sociedad. — Caso contrario, podrá formalizarse asimismo, una vez los herederos legalmente instituidos, su incorporación a la sociedad, o en su defecto podrá retirarse de la sociedad y recuperar sus haberes que existieren, en la forma y condiciones que en ese entonces se convenga entre las partes. — Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en su capítulo sobre sociedades y en especial por los artículos ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y dos de la referida ley y concordantes. — En este estado, declara bajo juramento el señor don Wolf Dietrich Erwin Eduardo von Simson, aquí cedente no se halla inhibido para disponer de sus bienes. — Leída que es por mí, se ratifican en su contenido y la firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — E. von Simson — Curt von Simson — Carla S. de von Simson — Hay un sello — Carlos N. Facio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y seis del Registro número cuatrocientos treinta a mi cargo, doy fe. — Para el cesionario, expido el presente Testimonio en siete sellos de Actuación Notarial números: catorce millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos veintiseis; catorce millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos veintisiete; catorce millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos veintiocho; catorce millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos veintinueve; catorce millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos treinta; catorce millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y uno y el presente que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos N. Facio. Escribano.

Buenos Aires. 10 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 645.— e. 2|5 Nº 1.085 v. 2|5|73

Pastasur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Octubre de 1972, entre los señores Héctor Horacio Cossutta, argentino, [illegible] comerciante, de 36 años de edad, L.E. 4.195.194, con domicilio en [illegible] Beruti 342[illegible], Capital Federal, y Alberto Benigno José Hermo, argentino, casado, comerciante, de 60 años de edad, L.E. 250.384, con domicilio en la calle Virrey Ceballos 747, Piso 1º, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la Razón Social "PASTASUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", [illegible] para todos sus efectos domicilio en la calle Cochabamba [illegible]50 de esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer posteriormente sucursales. locales de venta depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte de país o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad es de 5 (cinco) años a partir del 1º de Agosto de 1972, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto todo lo inherente a las diversas formas de elaboración y compraventa por cuenta propia o de terceros, por mayor o menor, de pastas frescas y afines. — Cuarta: El Capital Social se constituye en la suma de veinte mil pesos (20.000,00) dividido en do[illegible] cuotas de cien pesos ($ 100,00) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente de la siguiente forma: Héctor Horacio Cossutta: Ciento cincuenta (150) cuotas de $ 100,00 cada una, o sean quince mil ($ 15.000,00) y Alberto Benigno José Hermo: cincuenta (50) cuotas de 100,00 pesos cada una, o sean cinco mil pesos ($ 5.000,00). — La integración se efectúa en muebes, útiles, instalaciones y cuentas a cobrar, de acuerdo con el balance que las partes firman por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal. — El uso de la firma social será efectuado por ambos socios en forma conjunta, pudiendo otorgar poderes en representación, quedando facultados de esta forma a realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social — En forma individual cada socio podrá endosar cheques, pagarés y demás documentos comerciales, como asimismo efectuar protestos. — La fiscalización y las reuniones de los socios se llevarán a cabo de acuerdo a los preceptos legales vigentes. — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales que quedará automáticamente aprobada si no mediare oposición manifiesta de cualquiera de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Séptima: El socio Alberto Benigno José Hermo se compromete a aportar su trabajo personal en forma exclusiva al servicio de la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Héctor Horacio Cossutta los herederos del mismo o su representante legal, para el caso de incapacidad, ingresarán a la sociedad debiendo unificar su representación. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Alberto Benigno José Hermo, los herederos del mismo o su representante legal no ingresarán a la sociedad, debiendo los socios restantes absorber el haber societario conforme al balance que se practicará al efecto. — El resultado de la liquidación de dicho haber será abonado a los derecho-habientes en un plazo que no excederá de 19 meses contados a partir de la fecha del fallecimiento y|o declaración judicial de incapacidad. — La disolución y la liquidación de la sociedad se llevará a cabo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Novena: En caso de divergencia entre los socios, las mismas serán dirimidas por un árbitro designado por las partes, cuyo fallo será inapelable. — Si no hubiere acuerdo para la designación quedará expedita la vía judicial. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — H. H. Cossutta y A. B. J. Hermo. — Balance de Constitución de Pastasur S.R.L. — Activo. — Maquinarias: 1 Máquina amasadora, marca Cerrini Nº 2[illegible]4. $ 20.000,00; 1 Máquina sobadora, marca Cerrini Nº 2364, $ 10.000,00; 1 Máquina raviolera, marca Cerrini Nº 1017, $ 5.500,00; 1 Máquina cortadora, marca Cerrini Nº 2976, $ 6.500,00. — Muebles, Utiles e Instalaciones: 1 Caja registradora, marca Ineadi Nº 789.315, $ 1.500,00. — Cuentas a Cobrar: Juan Carlos Correa, $ 1.000,00. Total $ 44.500,00. — Pasivo: Casa Cerrini, $ 24.500,00; Capital Social, $ 20.000,00. Total $ 44.500,00. — Los bienes que integran el activo del presente balance f[illegible] valuados a precio de costo según factura. — Fdos.: H. H. Cossutta y A. B. J. Hermo.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 330,— e.2|5 Nº 1.120 v.2|5|73

Talleres Esperanza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS DE S. R. L. — Entre los Sres. David Berlinsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Manuela Emma Schraga, (L. E. 1.897.004), domiciliado en Esperanza Nº 570, Capital Federal; la Sra. Miriam Carmen Pratto de Marcucci, uruguaya, casada con Luis Enrique Marcucci (C. I. Nº 5.075.595), domiciliada en Junín 483, Haedo, Pcia. de Buenos Aires y la Sra. Irma Chiapuzzo de Cresto, argentina, casada con Raúl Antonio Cresto, (L. C. Nº 2.855.[illegible]61), domiciliada en Pichueta 263, Capital Federal, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Que son los únicos componentes de la sociedad comercial que gira en esta bajo la denominación de TALL[illegible]

ESPERANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Mario Bravo 483, la que se constituyó originariamente por escritura pública del 21 noviembre 1955, inscripta el 5 abril 1956, bajo el Nº 514, Fº 281 del Lº 29 de contratos de S. R. L. y sus modificaciones de fechas 4 junio 1959, inscripta en el registro al Nº 2216 el 28 agosto 1959, al Fº 183 del Lº 37; la del 1º diciembre 1960, inscripta al Nº 513, Fº 25 y Lº 42 el 22 marzo 1961, la del 14 junio 1963, inscripta el 26 julio 1963 al Nº 1595, Fº 192 del Lº 45 de contratos de responsabilidad limitada y la última del 5 julio 1971, inscripta al Nº 153, Fº 280 del Lº 61 de S. R. L. inscripta el 9 febrero de 1972. — Segundo: Que conforme esta última modificación el socio Sr. David Berlinsky es titular de 200 cuotas de 1.000 m|n. c|u. lo que forma un capital de $ 200.000 m|n. — La Sra. Miriam Carmen Pratto de Marcucci es titular de 200 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. lo que forma un capital aportado de $ 200.000 m|n. y doña Irma Chiapuzzo de Cresto, es titular de 200 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. lo que forma un capital aportado de $ 200.000 m|n. o sea $ 2.000 Ley 18.188 cada uno de los 3 socios. — Tercero: Que por este acto el Sr. David Berlinsky cede y transfiere a don Gelsomino Della Polla, italiano, casado en primeras nupcias con Teresa Ravenna de Della Polla (Céd. Ident. Nº 4.661.995), domiciliado en Viamonte 106, Caseros, Pcia. de Buenos Aires, la cantidad de 100 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. lo que hace un total de $ 100.000 m|n., es decir $ 1.000 Ley 18.188 y la Sra. Miriam Carmen Pratto de Marcucci, la cede también al citado Sr. Gelsomino Della Polla 50 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. lo que hace un total de $ 50.000 m|n. es decir $ 500 Ley 18.188, por lo cual éste pasa a ser socio con un capital de $ 1.500 Ley Nº 18.188. — Cuarto: El citado Sr. David Berlinsky, cede, vende y transfiere al Sr. Oscar Luján Callegaro, argentino, casado con Irma Olga Adame de Callegaro (L. E. Nº 2.492.760), domiciliado en Cuenca 851, Capital, 100 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. lo que hace un total de $ 100.000 m|n. es decir $ 1.000 Ley 18.188, y la Sra. Irma Chiapuzzo de Cresto le cede al citado Sr. Oscar Luján Callegaro, 50 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. lo que hace un total de $ 50.000 m|n. es decir $ 500 Ley 18.188, por lo cual éste pasa a ser nuevo socio con un capital de $ 1.500 Ley 18.188. — Quinto: Los cedentes Sres. David Berlinsky; Miriam Carmen Pratto de Marcucci e Irma Chiapuzzo de Cresto, declaran que han realizado la enajenación por el importe de las cuotas cedidas y los han recibido antes de ahora en dinero efectivo, sirviendo el presente del más eficaz recibo y carta de pago dándose por completamente recibidos de sus haberes por capital, utilidades, participaciones, llaves del negocio y de todo y por cualquier concepto les correspondieren hasta el presente y en el futuro en la expresada sociedad, colocándolos a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. — Sexto: Como consecuencia de estas cesiones quedan como únicos socios las Sras. Irma Chiapuzzo de Cresto, con un capital aportado de 150 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u.; Miriam Carmen Pratto de Marcucci con un capital de 150 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u.; el Sr. Gelsomino Della Polla, con un capital de 150 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. y el Sr. Oscar Luján Callegaro, con un capital de $ 1.000 m|n. c|u., por lo que la sociedad está formada con un capital total de $ 600.000 m|n., o sea $ 6.000 ley. — Séptimo: Por lo tanto los mencionados socios resuelven modificar el contrato expresando que quedan nombrados como gerentes los cuatro componentes haciendo uso de la firma social y siempre en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos pudiendo ejecutar los actos según los arts. 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil requieren poder especial, por lo que cesa como gerente de la misma el Sr. David Berlinsky. — Les está prohibido a los socios realizar por cuenta propia o de terceros operaciones en los ramos a que se dedica la sociedad, como también utilizar las herramientas maquinarias, vehículos y demás bienes de la misma para sus actividades privadas y también prohibido usar o comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas ni garantías a favor de terceros, comprometiéndose a dedicarse con la mayor atención al servicio de los fines sociales, y contribuir con su celo y competencia profesional al mayor éxito de la misma y su incumplimiento será considerado falta grave y susceptible de la expulsión de la sociedad, reintegrándosele su capital y demás créditos en el plazo de seis meses sin interés y una vez cubiertas las deudas a su cargo sin reconocer valor llave alguno o similares. — Octavo: Los cuatro socios declaran que las restantes cláusulas del primitivo contrato social y sus modificaciones quedan vigentes a cuyo efecto el Sr. Raúl Antonio Cresto presta conformidad por la cesión parcial hecha por su esposa Irma Chiapuzzo de Cresto y el Sr. Luis Enrique Marcucci presta conformidad como esposo de la cedente Sra. Miriam Carmen Pratto de Marcucci, a cuyo efecto firman también el presente juntamente con los cuatro socios mencionados. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 25 días de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — E|l.: con sede en Mario Bravo 483. — Vale. — Contrato de adecuación a la Ley 19.550 de la cesión de cuotas. — Entre los Sres. David Berlinsky, Irma Chiapuzzo de Cresto, Miriam Carmen Pratto de Marcucci, Gelsomino Della Polla y Oscar Luján Callegaro, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que habiendo solicitado la inscripción de la cesión de cuotas celebrada el 25 noviembre 1971 con relación al contrato de Talleres Esperanza S. R. L. en el Registro Público de Comercio, venimos a adecuar dicho contrato de cesión de cuotas a lo dispuesto en el art. 11, inc. 1º, 3º y 9º de la Ley 19.550, conforme a las siguientes cláusulas. — Segunda: El socio cedente David Berlinsky tiene 52 años de edad y es de profesión mecánico. — La socia Miriam Carmen Pratto de Marcucci, tiene 30 años de edad y es de profesión comerciante. — La Sra. Irma Chiapuzzo de Cresto tiene 51 años de edad y es de profesión comerciante; el socio Gelsomino Della Polla tiene 37 años de edad y es de profesión mecánico y el socio Oscar Luján Callegaro, tiene 48 años de edad y es de profesión mecánico. — Tercero: Que el objeto de la sociedad es el ya previsto en el contrato de constitución social del 21 noviembre 1955 es decir dedicarse a los ramos tornería mecánica, soldadura autógena y eléctrica, trabajos metalúrgicos y mecánicos, importación, exportación, consignación, transformación y fabricación por cuenta propia y de terceros. — Cuarto: Que el funcionamiento de la sociedad lo será por intermedio de los cuatro socios indicados en último término quienes quedan nombrados gerentes con uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, como está previsto en la cláusula séptima del contrato de cesión de cuotas, pudiendo disolverse la sociedad por las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550 y además en cualquier período bienal si alguno de los socios lo solicitare con antelación de 6 meses, manifestando su decisión por telegrama colacionado. — Para el caso de impedimento o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, unificando la representación. — Si éstos no desean proseguir en la sociedad se procederá de común acuerdo con los otros socios sobrevivientes. — La sociedad se liquidara en la forma prevista en el art. 101 y siguientes de la citada Ley 19.550. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los trece días de diciembre de 1972. — Fdos.: D. Berlinsky. — I. C. de Crespo. — M. C. P. de Marcucci. — G. D. Polla y O. L. Callegaro.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 562,50 e. 2|5 Nº 1.075 v. 2|5|73

Oliexport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICAN CONTRATO Social: Por retiro voluntario de socio y cesión de cuotas. — Por modificación de cláusula. — Por unánimidad los socios de "OLIEXPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Zoilo Calderón, Norberto López, Alberto Enrique Properzi y Jorge Ricardo Sánchez, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de septiembre de 1971 bajo el número mil novecientos noventa y seis al folio noventa y ocho del Libro sesenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada y siendo su domicilio legal en la calle Piedras 153, 3er. piso G. — Resuelven: Primero) Aceptar el retiro voluntario del socio Jorge Ricardo Sánchez y abonarle —según convenio privado celebrado entre las partes— su capital y utilidades con efecto retroactivo al 29 de febrero de 1672, cediendo Jorge Ricardo Sánchez sus cuotas sociales al socio Zoilo Calderón doscientos cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18.188, al socio Norberto López doscientos cincuenta cuotas de diez pesos de igual moneda, y al socio Alberto Enrique Properzi doscientos cincuenta cuotas de diez pesos cada una de la misma moneda, quedando en consecuencia Calderón con mil cuotas, López con mil cuotas y Properzi con mil cuotas; todas iguales de diez pesos Ley 18.188 sobre el total de tres mil cuotas que constituye el capital social. — Irma Telma Williams cónyuge de Jorge Ricardo Sánchez presta conformidad a esta cesión de cuotas sociales. — Segundo) Que visto el retiro del socio señor Jorge Ricardo Sánchez, los demás socios señores Calderón, López y Properzi. Resuelven por unanimidad modificar la cláusula Quinta del contrato social en su primer párrafo que quedará redactado de la siguiente manera: La Dirección, Administración y Representación Legal de la sociedad estará a cargo de los socios Calderón, Properzi y López, indistintamente, pudiendo obrar juntos o separadamente. — De conformidad se firma en la ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. —Norberto López, Alberto Enrique Properzi, Jorge Ricardo Sánchez Irma Telma Williams. Adecuan Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a l aLey 19.550. — Se hace constar que el socio Norberto López es de profesión comerciante y tiene 52 años de edad; Alberto Enrique Properzi es de profesión comerciante; tiene 57 años de edad; Zoilo Calderón es de profesión comerciante y tiene 46 años de edad; Que el objeto de la sociedad será: elaboración, fraccionamiento, mezcla y envase de aceites vegetales. su comercialización; fraccionamiento y envase de vinos, conservas, frutas secas, frutas frescas, arroz, dulces, comestibles, comercialización y venta por mayor y menor. — Exportación e importación de estos productos. — Que para el caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los socios Zoilo Calderón, Alberto Enrique Properzi y Norberto López, quienes ajustarán su cometido a las cláusulas: A partir de la entrada en liquidación de la sociedad confeccionarán dentro de los treinta días de asumido el cargo un inventario y balance del patrimonio social y dado el carácter de únicos socios, deberá ser aprobado por unanimidad. — En cuanto información y fcaultades se ceñirán en un todo a lo establecido por los art. 104 y 105 de la ley 19.950. — Garantizadas las obligaciones sociales harán la partición y distribución parcial cada tres meses, de acuerdo a la participación de cada uno en las ganancias, si las hubiere. — El balance final y proyecto de distribución será aprobado por unanimidad, ajustándose a un todo al art. 111 de la ya referida Ley 19.550. — De conformidad firman en la ciudad de Buenos Aires a 31 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Norberto López, Alberto Enrique Properzi. Zoilo Calderón.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270 e. 2|5 Nº 1119 v. 2|5|73

Orion

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 20 de setiembre de 1972, otorgada ante el escribano Horacio E. Fontenla, al folio 694 del registro 227 de esta ciudad, la entidad "ORION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", reforma la cláusula 4ta. de su estatuto, así: "La sociedad se constituye por el período comprendido entre el 21 de octubre de 1958 y el 14 de octubre de 1972. — La liquidación estará a cargo de los socios administradores, con las más amplas facultades, actuando en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente. — Enmendado: 21. Vale.

Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.2|5 Nº 1.376 v.2|5|73

Antigua Casa Morganti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, entre la señora Luisa Micaela Marelli Vda. de Morganti, italiana, doña Rosa Marelli Vda. de Pedra, argentina, doña Nélida Amanda Ocampos Vda. de Cavedo, argentina y don Enrique Jesús Ocampos, argentino, todos mayores de edad y con domicilios en la Avenida de Mayo Nº 818, Capital Federal, deciden de común acuerdo formalizar una sociedad encuadrada en la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda formalizada entre los integrantes "Lotepro Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio comercial en la Avenida de Mayo Nº 818, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el rubro "Lotería y todo otro juego que explote la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos", contándose para ello con las concesiones de Lotería y Prode, de las que en forma individual son titulares las integrantes. — Tercera: El Capital Social asciende a la suma de Ocho mil pesos (8.000 pesos) dividido en ochocientas cuotas de Diez pesos (10 pesos), cada una — Se encuentra totalmente integrado por los socios en partes iguales de (2.000) dos mil pesos, por cada uno. — Cuarta: De conformidad con el Reglamento de los Agentes de Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos los socios se obligan a: 1) No transferir sus cuotas sociales 2) La administración y uso de la firma social estará en forma indistinta a cargo de todos los socios; 3) Las ganancias y pérdidas serán soportadas y distribuidas en partes iguales entre los socios; 4) El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio dentro de los ciento veinte (120) días. — Quinta: Los socios fijarán los sueldos que podrán retirar con cargo al resultado del Ejercicio económico — Sexta: La sociedad se constituye por un término de diez (10) años a contar de la fecha, debiendo los socios resolver su continuidad antes del vencimiento de ese período. — Séptima: En caso de separación, incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no entrará en liquidación, si cualquiera de los socios quisiera hacerse cargo del activo y del pasivo social, abonando al socio saliente el capital aportado más o menos las ganancias o pérdidas, respectivas. — Octava: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios será resuelta mediante árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte en divergencia, los que antes de laudar nombrarán al tercero, para el supuesto de discordia, siendo el fallo de los mismos definitivo e inapelable. — Novena: Las cláusulas que anteceden formalizan la presente sociedad, firmándose en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. — Luisa Micaela Marelli de Morganti. — Rosa Marelli de Pedra. — Nélida Amanda Ocampos de Cavedo. — Enrique Jesús Ocampos. — Cambio de Denominación. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos, reunidos doña Luisa Micaela Marelli Vda. de Morganti; doña Rosa Marelli Vda. de Pedra; doña Nélida Amanda Ocampos Vda. de Cavedo y don Enrique Jesús Ocampo, deciden de común acuerdo cambiar la denominación de la sociedad "Lotepro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la de "ANTIGUA CASA MORGANTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Para constancia firman los comparecientes de conformidad en el lugar y fechas arriba indicados. Luisa Micaela Marelli de Morganti. Rosa Marelli de Pedra. Nélida Amanda Ocampos de Cavedo. Enrique Jesús Ocampos. Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Luisa Micaela Marelli de Morganti, Rosa Marelli de Pedra, Nélida Amanda Ocampos de Cavedo y Enrique Jesús Ocampos, integrantes de la razón social "Antigua Casa Morganti Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal constituido, como mejor proceda en derecho, en autos "Antigua Casa Morganti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dicen: I. Que atento a las observaciones formuladas a fs. 4 vta., ajustándose a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, art. 11, incs. 1º, 6º y 9º, expresamos: a) Que la socia Luisa Micaela Marelli de Morganti, tiene ochenta y cinco años, es viuda, italiana comerciante, domiciliada en José E. Uriburu Nº 1028, cédula de identidad número 7.017.484, Policía Federal; que la socia Rosa Marelli de Pedra, tiene setenta y nueve años, es viuda, argentina, comerciante, domiciliada en José E. Uriburu Nº 1028, libreta cívica Nº 373.542; que doña Nélida Amanda Ocampos de Cavedo, tiene veintiocho años, es viuda, argentina, comerciante, domiciliada en Ugarteche Nº 3606, libreta cívica Nº 5.590.555; que Enrique Jesús Ocampos, tiene veintiséis años, es casado, argentino, comerciante, domiciliado en Solís 777, 4º piso, libreta de enrolamiento Nº 4.929.463. b) Que ampliamos la cláusula tercera, indicando que: El capital se encuentra totalmente, [illegible] por los socios. La sociedad efec[illegible] reservas no menores del 5 o|o de las ganancias realizadas y líquidas que deje el ejercicio hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, no pudiendo distribuir ganancias de quedar disminuida esa reserva. El capital se encuentra totalmente suscripto. c) Que ampliamos la cláusula cuarta manifestando: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, así como también la fiscalización del desarrollo de sus actividades, debiendo celebrarse mensualmente reuniones de los componentes, de las que se dejará debida constancia en el libro de actas que se llevará al efecto. Cada treinta de agosto se llevará a cabo un balance que será válido si no fuera impugnado dentro de

os treinta días de puesto a consideración de los socios. Las decisiones se tomarán con el setenta y cinco por ciento de los votos de acuerdo al capital social. En ambos se librarán comunicaciones, con debida notificación de día y hora de la celebración de las respectivas reuniones. d) Que se agrega una cláusula referente a la disolución. — Cláusula Supletoria. La sociedad se disolverá: a) Por decisión de los socios; b) Pérdida del capital social; c) Cumplido el plazo de duración estipulado. La liquidación se hará con intervención de todos los socios. — II. Que cumplimentadas las observaciones formuladas por V. S. solicitamos se sirva hacer lugar al pedido de inscripción. Será Justicia. Firmado: Luisa Micaela Marelli de Morganti, Rosa Marelli de Pedra, Nélida Amanda Ocampos de Cavedo y Enrique Jesús Ocampos. "Antigüa Casa Morganti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Avenida de Mayo Nº 818, Balance General al 31 de agosto de 1972. Activo. Bienes de uso. Muebles y útiles. Mostrador $ 340; Caja de Seguridad $ 540; Caja Registradora 424B6M, $ 1.305; sillas de acero y cuerina tres, $ 105; Bienes de cambio. Mercaderías. Billetes de lotería para su venta $ 4.681; Efectiva para pago de premios $ 1.039. Total $ 8.000. Pasivo: Capital $ 8.000. Señor Juez Nacional. María Rosa Marelli de Pedra, en su carácter de integrantes de "Antigua Casa Morganti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal constituido, a V. S. dice: I. Que en distintas presentaciones y convenios agregados a estos autos, por error, se me hace figurar como Rosa Marelli de Pedra, cuando mi verdadero nombre es María Rosa Marelli de Pedra. II. En consecuencia, advertido el error, se solicita de V. S. se proceda a tener por nombre de la presentante el de María Rosa y no el de Rosa, en los convenios y presentaciones de fs. 1|2 y 6. — III. En prueba de conformidad firman los integrantes de la sociedad. — IV. Tener presente lo manifestado. Será Justicia. Firmado: Luisa Micaela Marelli de Morganti, María Rosa Marelli de Pedra, Nélida Amanda Ocampos de Caveda y Enrique Jesús Ocampos. — Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 423,75 e.2|5 Nº 910 v.2|5|73

Satupi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO novecientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribana autorizante, comparecen: dor Ricardo Humberto Bava, casado, argentino, de 58 años de edad, arquitecto, domiciliado en la calle Billinghurst 1775, con Libreta de Enrolamiento 261.941; doña María Delia Ahumada Parkinson de Bava, casada, argentina, ama de casa, argentina, de 51 años de edad, con Libreta Cívica 1.273.372, domiciliada en la calle Billinghurst 1775; y don Ricardo Julio Bava, casado, argentino, comerciante, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Billinghurst 1775, con Libreta de Enrolamiento 4.529.614: todos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número 19.550 de Sociedades Comerciales y las cláusulas que se especifican a continuación: Primero: Se constituye entre los comparecientes una sociedad que se denominará "SATUPI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta ciudad, actualmente en la calle Billinghurst 1775, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se establece en noventa años a contar de la fecha de hoy. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, locación, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, fraccionamiento, refacción, construcción, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, por cualquier sistema, incluso horizontal, colectivo, vertical y en condominio. Cuarto. La administración, representación legal y uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de los socios Ricardo Humberto Bava y María Delia Ahumada Parkinson de Bava, a quienes se les inviste del carácter de gerentes. — Los gerentes obligarán a la sociedad con una cualquiera de sus firmas personales, estampando el sello con el rubro social. — Los socios gerentes podrán delegar sus funciones temporariamente, en personas componentes de la sociedad o ajenas a la misma, pudiendo nombrar gerentes a terceras personas extrañas a la sociedad, y a esos fines, se asentará un acta en el libro respectivo que se llevará al efecto, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio las actas de esas designaciones. — Los gerentes — socios o no— podrán ser designados por Asamblea que celebre la sociedad, con la mayoría de votos. — La Asamblea por mayoría, también fijará las remuneraciones de los gerentes. — Los gerentes representarán a la sociedad en todos los actos, contratos, operaciones, gestiones y negocios, con la única limitación de no comprometer el patrimonio social en negociaciones ajenas a su giro o en garantías a terceros. — La sociedad por intermedio de sus representantes legales y para el cumplimiento de sus fines, podrá: adquirir o enajenar toda clase de bienes inmuebles y constituir derechos reales de hipotecas, extinguirlos total o parcialmente; aceptar la constitución de hipotecas en favor de la sociedad y de cualquier otro derecho real, incluso la cesión de créditos, por cualquier suma que le sea debida a la sociedad, pudiendo cederlos y transferirlos; todo ello bajo los precios, plazos, intereses, cláusulas y condiciones que convengan a los intereses sociales; realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones privadas, oficiales o mixtas, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares; girar, endosar, avalar y aceptar, toda clase de documentos comerciales, incluso cheques y pagarés; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, aceptar y firmar toda clase de instrumentos privados o escrituras públicas, gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, intervenir en licitaciones públicas o privadas y aceptar adjudicaciones, conferir poderes generales de administración y disposición de bienes y judiciales, como también mandatos especiales, incluso para querellar criminalmente, revocarlos total o parcialmente, y en general ejercer las demás facultades pertinentes al objeto societario, dejándose expresa constancia que las precedentemente enumeradas son meramente ilustrativas y en modo alguno taxativas. — Quinto: El capital social se fija en la suma de ciento ochenta y cinco mil pesos Ley 18.188, dividido en 185 cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan e integran en las siguientes proporciones: 95 cuotas o sea noventa y cinco mil pesos el socio Ricardo Humberto Bava; 88 cuotas o sea ochenta y ocho mil pesos, el socio María Delia Ahumada Parkinson de Bava; y 2 cuotas o sea dos mil pesos, el socio Ricardo Julio Bava. La integración del capital se formaliza con los siguientes bienes y dinero efectivo: Departamento número treinta y seis del sexto piso del edificio Avenida Santa Fe números 3069|77, en setenta y siete mil quinientos pesos. — Departamento número sesenta y tres del décimo piso del mismo edificio, en setenta y seis mil doscientos pesos — Estos departamentos con sus respectivas bauleras — El doce con cincuenta centésimos por ciento indiviso de la unidad complementaria (cochera) número LXVII del expresado edificio. en: diez mil seiscientos cincuenta pesos. se designa internamente con el número 56, y representa el espacio para un automóvil; y de doce con cincuenta centésimos por ciento indiviso de la misma unidad complementaria, en diez mil seiscientos cincuenta pesos, internamente designada con el número 65 y representa el espacio para un automóvil. — Los indicados valores resultan de los precios de adquisición de los boletos de compraventa, extendidos por "Panal Sociedad en Comandita por Acciones". — Y diez mil pesos en dinero efectivo. — Los bienes inmuebles relacionados y la suma de ocho mil pesos efectivo, es aportada por los socios Ricardo Humberto Bava y María Delia Ahumada Parkinson de Bava en las proporciones consignadas; y dos mil pesos en efectivo corresponde al restante socio Ricardo Julio Bava. — Asimismo el activo social resulta del balance-inventario practicado por los socios a la fecha, que en copia se agrega a esta escritura, doy fe. — Los bienes inmuebles son transferidos a la sociedad directamente por "Panal S C.A." en virtud de boletos preexistentes en el día de hoy, simultáneamente a la presente, en escrituras públicas otorgadas por separado, en este mismo Registro y protocolo corriente. — Sexto: El capital social podrá ser aumentado cada vez que los socios, que representen más del cincuenta por ciento del capital, lo estimen necesario, y así lo exijan las actividades societarias, hasta el máximo permitido por la ley de la materia. — El impuesto fiscal correspondiente a cada aumento de capital, se abonará en el momento de formalizarse el mismo. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Dicho balance será puesto en conocimiento de los socios en forma fehaciente, y si no fuera observado dentro de los diez días subsiguientes, quedará automáticamente aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mismo, después de efectuada la reserva que ordena el artículo 70 de la ley 19.550 se distribuirán entre los socios en las proporciones de sus aportes, soportándose las pérdidas, si las hubiere, con idéntico porcentaje. — Octavo: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten. — La voluntad de los socios se expresará en la forma siguiente: a) Cada cuota de capital integrada representará un voto. — b) Se requerirá la mayoría de votos para aprobar la cesión y transferencias de cuotas, operada entre socios. — c) Se requerirá la unanimidad de votos para: cambio de objeto social, cesión y transferencia de cuotas a extraños, transformación de la sociedad en anónima o en otro carácter jurídico, fusión de la sociedad, liquidación anticipada de la sociedad, designación de síndicos y liquidadores: nombramientos y remoción de gerentes e incorporación de socios. — Noveno: Los aumentos del capital social que se resuelvan, podrán ser soportados e integrados en bienes muebles, inmuebles, rodados, transferencia de acciones, créditos hipotecarios o quirografarios y la cesión y transferencia de equipos y maquinarias útiles para el desenvolvimiento de la actividad social. — Décimo: El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar fehacientemente con no menos de 60 días, a fin de confeccionar un balance-inventario y determinar el capital y utilidades correspondientes al socio saliente. — El capital y utilidades correspondientes al socio saliente le será satisfecho en la forma que convengan los socios en su oportunidad, por mayoría — El socio saliente o quien deseare ceder sus cuotas deberá otorgar privilegio de compra a sus consocios, al mismo valor ofrecido a terceros. — Esta comunicación se hará por escrito dirigida a la sociedad, cuyos integrantes tendrán un plazo de quince días de recibida la notificación para hacer uso del derecho preferencia. — Vencido este plazo se extinguirá el derecho preferencial de compra y las cuotas podrán ser ofrecidas en venta a terceros extraños a la sociedad. — El valor de cada cuota de capital, se determinará por los precios reales de venta que tuvieren los bienes sociales a la fecha de cesión, con deducción de las amortizaciones que correspondieran introducir de acuerdo a las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho-habientes se incorporarán a la sociedad, unificando su representación. — En caso de que éstos no desearen continuar en la sociedad, se aplicará lo dispuesto en la cláusula precedente para el retiro de socios. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad, el liquidador elegido por unanimidad, procederá a abonar el pasivo social y el remanente que resulte lo distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, deberá ser sometida al arbitraje de árbitros amigables componedores, que se designarán uno por cada parte en litigio, los cuales, en caso de no llegar a un acuerdo, deberán designar a un tercero, cuyo fallo de éste será inapelable. — Bajo las 13 cláusulas que anteceden queda otorgado el contrato social de "Satupi Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan sus componentes, y en todo lo no previsto en la presente, regirán las disposiciones de la ley de la materia. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando ante mí, como acostumbran hacerlo, doy fe. — Sobreraspado: Bava, porcentaje, la Vale — Entrelíneas: directamente por Panal S. C. A., en virtud de boletos preexistentes. Vale. — Entre líneas: ama de casa, comerciante, después de efectuada la reserva que ordena el artículo 70 de la Ley 19.550. Vale. — R. H Bava — María Delia Ahumada de Bava — R. J. Bava. — Hay un sello. — Ante mí: María Graciela Clarens. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos noventa y seis del Registro doscientos ochenta interinamente a mi cargo, doy fe. — Expido este Primer Testimonio para la Sociedad interesada "Satupi Sociedad de Responsabilidad Limitada" en cuatro sellos de protocolo notarial fotocopiados Nº 017703996 97|98|99 y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello. — María Graciela Clarens — Para su Inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente que es copia fiel del Primer Testimonio, doy fe. — Sobre raspado: don Ricardo, con, país, vertical, cumplimiento, intereses, instituciones, efectivo, máximo, con, balance, voto, social, la, podrán, herederos. — Entre líneas: ama de casa, comerciante, después de efectuada la reserva que ordena el artículo 70 de la ley 19.550 en Buenos Aires. Todo vale.

Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 795,— e.2|5 Nº 1.270 v.2|1|73

Hotel Libertador

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de setiembre de 1972, pasada por ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti, doña Nieves Maceda de Pérez, cede, vende y transfiere a favor de Alfredo Vázquez las 1060 cuotas de capital valor nominal de un peso cada una que tiene y le corresponden en la sociedad HOTEL LIBERTADOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total y convenida de un mil sesenta pesos colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas quedando el cedente desvinculado de la sociedad.

Buenos Aires, 3 de abril de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.2|5 Nº 1.695 v.2|5|73

Kibon II

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO de fecha 14 de agosto de 1972, los señores José Corujo y Perfectino Iglesias, ceden las 2567 cuotas que tienen en KIBON II SOC. DE RESP. LTDA., a favor de Julio González, español, C. I. Nº 2.441.931, 700 cuotas; a Omar Angel Chaben, argentino, C. I. Nº 5.999.732, 700 cuotas; a don Luis Sassoni, argentino, C. I. Nº 7.300.816, 700 cuotas y a su consocio Eladio Jaureche 237 cuotas. — La cesión se retrotrae al 10 de enero de 1972. — S|r.: Jaureche. — Vale. — S|r.: Jaureche. — Vale.

Buenos Aires, febrero 12 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45,— e.2|5 Nº 1.728 v.2|5|73

Rey del Gusto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Miguel Angel Romeo, argentino, soltero, de 27 años, comerciante, C. I. 5.713.614, domiciliado en Gral. Artigas 2435, Capital Federal y doña Mirtha Clara Filomeni de Díaz argentina, de 37 años, casada con Alberto Luis Díaz, comerciante, C. I. Nº 4.715.381, con domicilio en Posadas 937 Lomas del Mirador, La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, de común acuerdo convienen: Primero: Razón social. — Domicilio: Constituir una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de REY DEL GUSTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Gral. Gervasio José de Artigas 2435, sin perjuicio que pueda ser mudado o trasladado a cualquier punto de la República, y establecer agencias o sucursales. — Segundo: Objeto: Tendrá por objeto la compraventa, sea al por mayor o menor, el fraccionamiento, la importación y|o exportación de comestibles en general y de especies en particular, pudiendo al efecto realizar todo negocio y|o transacción y|o combinación comercial útil y conveniente que haga al objeto societario sin otra limitación que las legalmente establecidas. — Tercero: Duración: La sociedad tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente. — Previo al vencimiento los socios por unanimidad deberán resolver sobre la prosecución o disolución de la sociedad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos Ley 18.188 divididos en 500 cuotas de $ 10 cada una, íntegramente suscriptas por los socios por partes iguales, integrándose en este acto y a los efectos del art. 149 Ley 19.550, el 50 o|o del capi-

tal, en efectivo, comprometiéndose personalmente los socios a integrar el saldo resultante —sea en dinero en efectivo o en especie— y en las respectivas proporciones, dentro del término a que refiere el artículo legal citado. — Quinto: Administración-Fiscalización: La administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios los cuales revestirán el carácter de gerentes. — Para obligar a la sociedad deberán hacerlo mediante la firma en forma conjunta, en particular, referente al libramiento de cheques, pagarés y letras de cambio, precedidas las firmas del sello societario. — Cualesquiera de los socios gerentes será el representante legal de la sociedad, siendo atribuciones de los mismos y sin perjuicio de lo que se deja establecido en cuanto corresponda a obligar a la sociedad, entre otras, las siguientes: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, o ejecutar toda otra operación bancaria, comercial o civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo cualesquiera de ellos representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades incluyendo la de absolver posiciones. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Sexto: Resoluciones y reuniones de los socios. — Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exije, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deberán hacerse como mínimo cada seis meses. — Séptimo: Balances y distribución de utilidades y pérdidas. — Los balances anuales se practicarán cada 31 de marzo. — Previa la reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas por partes proporcionales a los capitales aportados por cada socio. — Octavo: Cesión de cuotas. — Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros [illegible] a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo 152 a 156 de la Ley 19.550. — Noveno: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros. — Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Décimo: Disolución y liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Decimoprimero: Fallecimiento o incapacidad. — El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios. hará que sus herederos instituidos o representantes deben unificar personería. — El restante socio, junto con los herederos deberán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes, si existieren, en la forma y condiciones como se convenga entre las partes. — Decimosegundo: Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — Decimotercero: A los efectos del art. 27 de la Ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por la señora Filomeni de D[illegible], corresponden a bienes propios. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires a los 23 días del mes de marzo de 1973. — Siguen las firmas. — S|raspado: de 27 años. — de 37 años. — Vale.

Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 367,50 e.2|5 Nº 1.660 v.2|5|73

Carabobo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, entre Oscar Roberto Mori, de treinta y cuatro años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Gaona número cuatro mil novecientos veinticinco, planta baja, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos veinticinco; y Lidia Isabel Novoa de Mori, de treinta años de edad, casada, argentina, médico, domiciliada en la calle Gaona número cuatro mil novecientos veinticinco, planta baja, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos setenta, ambos hábiles a los efectos del presente formalizan el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el nombre de CARABOBO SRL. y tendrá su domicilio legal en la calle Carabobo número ciento veintiuno de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto la actividad de clínica médica, con o sin internación de pacientes; y asimismo el servicio de residencia geriátrica. — Tercera: El capital social queda fijado en veinte mil pesos dividido en dos mil cuotas-votos de diez pesos cada una, y ha sido íntegramente aportado por los socios en la siguiente proporción: Oscar Roberto Mori, un mil cuotas votos, o sea diez mil pesos y Lidia Isabel Novoa de Mori, un mil cuotas votos, o sea diez mil pesos. — El capital ha sido totalmente integrado en bienes valuados a su precio de costo, en un todo conforme al inventario que se acompaña y que debidamente suscripto por los socios se declara formar parte integrante de este contrato. — La valuación de los bienes está respaldada por las correspondientes facturas de compra que obran en poder de los socios. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha de su constitución. — Quinta: La administración y representación de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios mencionados, a los cuales se los inviste del carácter de gerentes, quienes obligarán a la sociedad con la firma de uno cualquiera de ellos a continuación del rubro Carabobo SRL. con la única y expresa limitación de no emplear ni comprometer la firma social, bajo ninguna circunstancia, en actos u operaciones ajenas al objeto social y muy especialmente en fianzas y|o garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad, con la firma de uno cualquiera de sus socios gerentes, podrá: a) Operar con toda clase de bancos, sean oficiales, mixtos o particulares, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar préstamos, descuentos de documentos, abrir y cerrar cuentas corrientes y|o cualquier otro tipo de operaciones relacionadas con la actividad bancaria. — b) Otorgar poderes generales y especiales a favor de terceras personas para representarla en todos los asuntos administrativos y|o judiciales de cualquier fuero y jurisdicción que ellos sean y en que la sociedad sea parte como actora, demandada o interesada y revocarlos. — d) Adquirir por compra u otras formas de adquisición bienes muebles, semovientes e inmuebles, pudiendo venderlos, arrendarlos, cederlos, transferirlos y gravarlos. — e) Dar y tomar dinero en préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar o ceder créditos, comprar o vender mercaderías y|o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos. — f) Acusar y promover querellas, registrar e inscribir patentes y marcas, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueren menester a sus efectos. — Se hace constar expresamente que la precedente reseña de facultades es meramente enunciativa y no limitativa de la capacidad jurídica de la sociedad. — Séptima: La sociedad podrá ser representada por uno cualquiera de los gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Bienestar Social, Secretarías de Estado, Tribunal Municipal de Faltas, Tribunales Nacionales de Trabajo y ante cualquier repartición pública creada o a crearse. — Octava: A cualquiera de los socios que se le comprobase dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes comunes, será compelido al reintegro de lo defraudado con más los intereses y daños y perjuicios que pudieran corresponder, pudiendo ser causal de separación de la sociedad, reintegrándosele el aporte de capital de acuerdo al saldo que a ese momento arroje el rubro "Capital, Reservas y Resultados" y su pago se efectuará en doce cuotas mensuales y sucesivas a partir de la separación y sin devengar intereses de ninguna índole. — Novena: Los días treinta de noviembre de cada año se practicará un Balance General de cuyo Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas surgirá el resultado que será percibido o soportado por los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno. — En caso de existir beneficios, previamente a la distribución de utilidades, se realizarán las deducciones correspondientes al fondo de reserva legal según lo estipula el artículo 70 de la ley de Sociedades Comerciales, y cualquier otra reserva facultativa que los socios dispongan efectuar por decisión de la mayoría del capital social. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio debiendo suscribirlos con sus firmas. La falta de observaciones de los mismos una vez transcurridos los plazos mencionados significará su aprobación. — Décima: Los socios se reunirán cada vez que los convoquen los socios gerentes, o a requerimiento de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. Las convocatorias serán formuladas en forma fehaciente con por lo menos diez días corridos de anticipación y las resoluciones que en la asamblea se adopten deberán ser aprobadas por mayoría de votos, salvo aquellas que por expresa disposición del artículo ciento sesenta de la ley de Sociedades Comerciales, requieren unanimidad de votos. Se realizará por lo menos una asamblea por ejercicio y las resoluciones que se adopten deberán constar en un libro de actas rubricado que la sociedad llevará a tal efecto. Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Undécima: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, así como cualesquier otro derecho, debe anunciarlo al restante socio mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el otro socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado y en las mismas condiciones, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. El pago de las cuotas que adquiera el otro integrante de la sociedad, de no convenirse lo contrario se efectuará de la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el saldo en diez cuotas bimestrales con más el dieciocho por ciento de interés anual, debiendo vencer la primera de dichas cuotas a los sesenta días de la firma del respectivo contrato de cesión de cuotas. — Duodécima: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no produce la disolución de la sociedad. Los herederos o causa habientes del socio fallecido o incapacitado podrán optar por una de las siguientes variantes: a) Continuar en la sociedad previa unificación de personería y representación, con o sin aporte de trabajo; b) Vender sus cuotas de capital en un todo de acuerdo con la cláusula undécima del presente contrato. — Decimotercera: La Sociedad se disolverá por decisión unánime de los socios y por los motivos consignados en el artículo noventa y cuatro de la ley de sociedades comerciales en lo que resulte pertinente a este tipo societario, y los socios administradores, en tal caso, se atendrán a lo especificado en el artículo noventa y nueve de la misma ley. — Decimocuarta: La sociedad será liquidada por los socios gerentes. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada uno. Los liquidadores se ajustarán a lo dispuesto por la Sección decimotercera de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, en lo que sea pertinente para este tipo societario. — Decimoquinta: A todos los efectos emergentes del cumplimiento del presente contrato, los socios dejan constituidos sus respectivos domicilios especiales en el domicilio legal de la Sociedad, donde serán válidas todas las notificaciones que se les hagan y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales nacionales comerciales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero en caso de ser procedente. — Bajo las quince cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el contrato social de Carabobo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Sobrerraspado: término de, tomar, Octava:, sus, Carabobo, se, Vale. — Sesenta. — Vale. — Certificada en el sello de actuación notarial Nº 01427[illegible]274. — Conste. — Martha N. Vengerow, Escribana. — Inventario de los bienes aportados por los socios de Carabobo, Sociedad de Responsabilidad Limitada: 16 camas ortopédicas a $ 400 c|u., $ 6.400; 40 camas a $ 150 c|u., $ 6.000; 1 cocina industrial, $ 1.075; 2 roperos a $ 400 c|u., $ 800; 4 roperos a $ 270 c|u., $ 1.090; 1 lámpara rayos ultravioleta, $ 1.000; 1 camilla, $ 200; 1 vitrina, pesos 200; 1 escritorio, $ 500; 10 mesas a $ 100 c|u., $ 1.000; 49 sillas a $ 25 c|u., $ 1.225; 1 metabolímetro, $ 600. — 20.000. — Son: veinte mil pesos Ley 18.188. — Sobrerraspado: 49, 1225. — Vale.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7[illegible]0.— e.2|5 Nº 1.186 v.2|5|73

Conducflex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Rodolfo Lucio García, argentino, casado, con domicilio en Avda. Libertador Nº 158 de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, de 28 años de edad, L. E. número 4.924.88[illegible], comerciante; Roberto Riesco, argentino, soltero, con domicilio en Evaristo Carriego Nº 2268 de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de 31 años de edad, L. E. Nº 7.715.7[illegible]4, comerciante, y Manuel Troncoso, español Soltero, con domicilio en Cortina Nº 1181 de la Capital Federal, de 2[illegible] años de edad, C. I. Nº 5.751.081 de la Policía Federal, comerciante, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CONDUCFLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cortina número 1181. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la actividad de venta de conductores eléctricos, materiales aislantes, materiales eléctricos en general. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos ($ 15.000.—), divididos en un mil quinientas cuotas (1.500) de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales o sea quinientas (500) cuotas cada uno. Estos aportes han sido integrados en mercaderías valuadas a precio de plaza según Balance, Inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este instrumento. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de

gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El día treinta del mes de setiembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato, cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán disipadas por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por los socios suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Rodolfo Lucio García, Roberto Riesco y Manuel Troncoso. — Balance General de "Conducflex, S. R. L.", que es parte integrante del contrato suscripto el 26 de diciembre de 1972 — Activo: 1.500 Kgs. de rezago de cobre $ 10.— c/u: 15.000. — Total Activo: 15.000. — Pasivo Capital: 15.000. — Firmado: Rodolfo Lucio García, Roberto Riesco y Manuel Troncoso. — Adecuación Contrato S.R.L.: Rodolfo Lucio García, Roberto Riesco y Manuel Troncoso constituyendo domicilio legal en la calle Cortina Nº 1181 de la Capital Federal y en nuestro carácter de socios gerentes de la sociedad "Conducflex S.R.L." a VS nos presentamos y decimos: Primero: Venimos a dar cumplimiento para adecuar las normas del contrato social de "Conduflex S.R.L." a la Ley 19.550. — El contrato social para su adecuación sufrirá las siguientes modificaciones. — Segundo: La sociedad se regirá por la Ley 19.550 y las cláusulas que contenga el contrato social. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en el país o en el extranjero, la actividad de venta de conductores eléctricos, materiales aislantes, materiales eléctricos en general. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley Nº 5.965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Los socios deberán reunirse en el local social por lo menos una vez cada seis meses y ser insertas en el Libro de Actas, las que tendrán para los socios fuerza de ley. — Quinto: La cláusula octava queda redactada así: Para los casos de resolución parcial y de disolución así como en lo que respecta a la liquidación se estará a lo dispuesto por los artículos 90 a 112 de la ley 19.550 que se dan aquí reproducidas. — Provea de Conformidad, Será Justicia. — Firmado Rodolfo Lucio García. Roberto Riesco y Manuel Troncoso.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 585,— e.2/5 Nº 1.343 v.2/5/73

Temperland

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Temperland", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski; en su carácter de Vicepresidente de "Kantier", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal; Sara Castro de Schojrin, en su carácter de socia solidaria de "Lucania", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1927, Capital Federal; Sara Rebeca Pelmer de Gorlovetzky, en su carácter de socia solidaria de "Sadagor", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Echeverría Nº 3396, piso 1º, Dpto. 1º, Capital Federal; Jorge Enrique Nadal, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 5.178.496, con domicilio en la Avenida Santa Fe 1206, piso 1º, Dpto. "B", Capital Federal; Ernesto Armando Moccero en representación por poder de Elena Angélica Terrile de Moccero, argentina, viuda, agente de seguros, Cédula de Identidad Nº 1.021.450 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1145, piso 1º, Dpto. "A", Capital Federal y Daniel Jorge Gavensky Peralta, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 7.593.312, con domicilio en la calle Vicente López Nº 2602, Capital Federal, todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "TEMPERLAND", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3655, Capital Federal, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero. — También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa de inmuebles urbanos y rurales, con o sin introducción de mejoras y construcciones. — Especialmente, consistirá en la venta de una fracción de terreno, ubicada en el Cuartel Segundo del Paritdo de Lomas de Zamora, Témperley, provincia de Buenos Aires, conforme al plano de subdivisión aprobado bajo las características Nº 63-528-68, cuya mitad proindivisa le corresponde por compra efectuada a Infico, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante escritura Nº 88, de fecha 16 de enero de 1970, pasada al folio 151, del Registro de Contratos número 91 de Capital Federal, cuyos lotes adquiridos y cobranza resultante se aporta a esta Sociedad, según se expresa más adelante. — Además y mediante votación unánime de todos sus socios la sociedad podrá realizar, en forma ocasional o permanente, cualquier otra operación o actividad mercantil autorizada por las leyes nacionales o provinciales, con la sola excepción de actividades bancarias, de Seguros, Capitalización y Ahorro y Financieras con captación de ahorro público. — Para la consecución de sus expresados fines la sociedad podrá comprar, ceder, vender, permutar y de cualquier otro modo adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores, acciones o cualquier otro derecho, o bien comercial, debiéndose considerar esta enunciación sin otra limitación de las que surgen del objetivo social y de las leyes. — Podrá asimismo contratar libremente con todos los poderes públicos, Instituciones y Reparticiones Oficiales, y con particulares, y especialmente con todos los Bancos Oficiales o Privados, creados o a crearse, y finalmente podrá la sociedad realizar cualquier acto jurídico permitido por las leyes. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de cuarenta y tres mil ($ 43.000.—) Ley 18.188, dividido en cuatro mil trescientas cuotas de diez pesos cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., setecientas treinta y una cuotas; "Lucania", S. C. A., un mil setenta y cinco cuotas; "Sadagor", S. C. A., ochocientas sesenta cuotas; Jorge Enrique Nadal, seiscientas cuarenta y cinco cuotas; Elena Angélica Terrile de Moccero, quinientas cincuenta y nueve cuotas, y Daniel Jorge Gavensky Peralta, cuatrocientas treinta cuotas. — El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — En caso de que las necesidades sociales lo requieran, por simple mayoría se podrá requerir a los socios aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado. — De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad, por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios, que a tal efecto se realice. — Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente, si así lo fuera. — Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. — Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido, serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que les correspondan por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. — El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aporte será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluido e inscripta en el Reg. Púb. de Com. Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde el día 1º de enero de 1970. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acrecencias, efectuándose las distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo a las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes ejercerán el cargo de gerente con las más amplias facultades conforme al art. 16 de la Ley 11.645. — El uso de la firma social quedará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando juntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, y podrán en nombre de la Sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y/o prendas, firmar letras, pagarés y otro documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir e inclusive celebrar aquellos actos para los que se requieran poderes especiales en virtud de lo estatuído por el art. 1881 del Código Civil, conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales, inclusive para casos de denuncias o querellas, como así también los necesarios para la celebración de los actos jurídicos enumerados por el ya citado art. 1881 del Código Civil, sin que esta enunciación excluya otras facultades no mencionadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la Sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier otro fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a otras ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad, con fecha 31 de diciembre. — El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontando el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F.", dicisiete por ciento; "Lucania" S.C.A., veinticinco por ciento "Sadagor" S.C.A., veinte por ciento, Jorge Enrique Nadal, quince por ciento; Elena Angélica Terrile de Moccero, trece por ciento y Daniel Jorge Gavensky Peralta, diez por ciento. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituídos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurrido los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelto la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en Liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capital más las acrecencias al resto de los socios procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para cosa de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar", Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855, de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de Ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. E/L.: Armando Moccero en representación por poder de Elena, Jorge, vale. — Enmendado: Ernesto, Gavensky, vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Sara Castro de Schojrin. — Sara Rebeca Pelmer de Gorlovetzky. — Jorge Enrique Nadal. — Ernesto Armando Moccero. — Daniel Jorge Gavensky Peralta.

Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840,— e.2/5 Nº 1.359 v.2/5/73

Circa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Circa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Número ciento cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a dos de Marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Ricardo Juan Carlos Casanovas, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número quinientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta domiciliado en la calle Tagle número dos mil setecientos ochenta y dos, décimo piso, de esta ciudad; don José Miguel Arbelaiz, español naturalizado de origen francés, de treinta y tres años de edad, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y nueve mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Méjico número mil ciento diecisiete, tercer piso, departamento quince, de esta Ciudad; y don Héctor Rubén Pena, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos seis mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Coronel Díaz, número mil cuatrocientos treinta y dos, 8º piso, departamento letra "B", de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CIRCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lima número ciento treinta y uno, cuarto piso, departamento letra "F". — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de productos ópticos, fotográficos y textiles. — Industriales: Fabricación de productos relativos a la industria ferroviaria y textil. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de sescnta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos, cada una, que los socios suscriben por iguales partes, es decir, dos mil cuotas o sean veinte mil pesos cada uno, de las que integran en este acto el cincuenta por ciento, en dinero efectivo, o sean diez mil pesos, cada socio, obligándose a completar el saldo dentro de los ciento ochenta días de la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento unánime de sus consocios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos, de la ley de Sociedades Comerciales. — En caso de la cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas, en proporción al capital que posean los socios adquirentes, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno o más de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse la cesión íntegramente al socio adquirente, si fuera uno solo. — Sexta: La administración y representación legal de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios señores don Juan Carlos Casanovas, don José Miguel Arbelaiz, y don Héctor Rubén Pena quienes revestirán el carácter de gerentes, y cuyas firmas conjuntas y|o individuales, obligan a la Sociedad, desempeñarán sus funciones durante el plazo de la duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, avalar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, municipal, privado, sus sucursales y agencias, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia de que as enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno, del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año o a pedido de cualquier socio, por intermedio de la Gerencia. — A la reunión serán convocados mediante citación en forma fehaciente, en la que constará el Orden del Día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la Sociedad; de lo tratado y resuelto se levantará acta en el Libro de Actas de la Sociedad, que firmarán todos los socios presentes. — En toda deliberación social, que implique la modificación del presente contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo ciento sesenta, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de Sociedades Comerciales, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría de capital. — Cualquier otra deliberación, se resolverá por mayoría del capital presente. — Cualquier socio puede recabar de la Gerencia, los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la Sociedad, y solicitar la confección de balances parciales de comprobación, a los efectos de la fiscalización de la Sociedad. — Octava: El treinta de Noviembre de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Todo lo cuanto no esté previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, de Sociedades Comerciales. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la Sociedad "Circa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro Notarial número ochenta y seis, de la Capital Federal, de todo lo cual doy fe. — Sobre raspado: señores — argentino — duración — importación y exportación — cincuenta — fehaciente. — Vale. — Ricardo Juan Carlos Casanovas. — José Miguel Arbelaiz — Héctor Rubén Pena. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Hay un sello que dice: Jorge Alberto Sanguinetti Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio trescientos sesenta y seis, del Registro Notarial número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Circa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos fotocopiados, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y tres. — Jorge A. Sanguinetti. — Hay un sello que dice: Jorge Alberto Sanguinetti Escribano. — Entrelíneas: desempeñarán sus funciones durante el plazo de la duración de la Sociedad. Vale. — Sraspado: Ciudad — naturalizado — ciento — extranjero — firmas — socios — documentos. Vale. — Es copia fiel, doy fe. — Jorge Alberto Sanguinetti. Escribano.

Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 577,50 e.2|5 Nº 1.697 v.2|5|73

Benno y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD Limitada. — Entre el señor Benno Silberberg, alemán, casado, comerciante, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Carhué dos mil doscientos trece, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones trescientos seis mil trescientos treinta y uno y Roberto Andrés Orlando, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Bragado seis mil novecientos cuarenta y uno, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ocho mil cuatrocientos siete, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad, la que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de BENNO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá una duración de diez años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos setenta y dos, fecha en que se retrotraen las operaciones. — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Carhué dos mil doscientos trece, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro sitio del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la representación, distribución, consignación, comisión y compraventa de productos textiles y afines. A los efectos del cumplimiento de su objeto, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. — Cuarta: El capital queda fijado en la suma de un mil pesos, dividido en cien (cien) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, las que fueron totalmente suscriptas e integradas en bienes por los socios en la siguiente proporción: el señor Benno Silberberg, cincuenta cuotas, o sea quinientos pesos; y el señor Roberto Andrés Orlando, cincuenta cuotas, o sea quinientos pesos, conforme al inventario debidamente firmado por los socios que se acompaña y forma parte del presente contrato, habiendo sido valuado los bienes de acuerdo a su cantidad, calidad y conforme a las facultades y otros elementos que determinan su costo, que obran en la sede social. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por el señor Benno Silberberg en calidad de gerente. Para obligar a la Sociedad será necesario la firma solamente del señor Benno Silberberg, ejerciendo así la representación legal de la misma. Le queda prohibido comprometer a la firma en negocios ajenos al objeto. Podrá conferir y revocar poderes, mandatos y comisiones generales o especiales. — Sexta: La Sociedad queda facultada a través de sus representantes, para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme artículo mil ochocientos ochenta y uno, excepto los incisos quinto y sexto y setecientos ochenta y dos del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos la comercialización de productos textiles, en general; de bienes muebles e inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; otorgar a uno o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Séptima: Se llevará un Libro de Actas en donde constarán las reuniones de los socios y las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas. Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta y uno de diciembre, deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de ocho (ocho) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. De las ganancias líquidas y realizadas se distribuirá en la siguiente forma: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para constituir la Reserva Legal; b) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o por las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Novena: El socio que deseare retirarse deberá ponerlo en conocimiento al restante con una antelación no menor de treinta (treinta) días por telegrama colacionado. El haber societario que le correspondiere le será abonado dentro de un plazo no menor de seis (seis) meses por el adquirnte. El socio cedente tendrá que tener el consentimiento expreso del otro socio para vender las cuotas a un tercero. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, será causal de disolución de la Sociedad, siendo otras causales las previstas por las leyes que rigen este tipo de sociedades. — Undécima: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimido por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimosegunda: La presente Sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según el artículo trescientos sesenta y nueve, último párrafo, de la citada ley. Bajo las doce cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. — E|L.: "Cédula de Identidad de la Policía Federal". — Vale. — Firmado: Benno Silberberg. — R. A. Orlando. — Inventario. — Benno y Cía. — 1 Escritorio metálico de cuatro cajones laterales y uno central, $ 127,00; 1 Sillón para escritorio, $ 38,00; 2 Sillas de madera, tapizadas, $ 75,00; 1 Máquina de escribir portátil Erika, con estuche Nº 1236455, $ 760.—. — $ 1.000. — Firmado: R. A. Orlando — Benno Silberberg.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450,— e.2|5 Nº 1.698 v.2|5|73

Rohde y Liesenfeld

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad — Rohde y Liesenfeld S. R. L. — Escritura número seiscientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores don Dieter Gert Hermann Ludwig Liesenfeld, alemán, de cincuenta y años de edad, que dice ser casado, comerciante, con domicilio en esta Ciudad, Avenida Corrientes cuatrocientos veintitrés, séptimo piso, oficina veinticuatro, con pasaporte de la República Federal Alemana B. ocho millones trescientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y dos; y don Rodolfo Moritz, de treinta y tres años, de edad, alemán, que dice ser casado, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones seiscientos quince mil doscientos cincuenta y nueve, de la Policía Federal, domiciliado en Vicente López doscientos setenta y siete de La Lucila, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ROHDE Y LIESENFELD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Avenida Corrientes cuatrocientos veintitrés, séptimo piso, oficina veinticuatro de la Capital Federal pudiendo establecer agencias, sucursales y|o filiales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a negocios de despacho de mercaderías, de cargas, de almacenajes y de comisiones, como así también de todos los negocios relacionados directa o indirectamente con los mismos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá solicitar y contratar créditos y|o préstamos en dinero con o sin garantía real o personal, con o sin interés, a cualquiera de las instituciones bancarias de crédito o financieras del país y|o del exterior, abrir y cerrar cuentas de toda clase, girar en descubierto o en cualquier otra forma, efectuar depósitos y|o retirarlos, efectuar pagos ordinarios y|o extraordinarios, percibir dar recibos y cartas de pago, descontar y|o endosar letras, vales, pagarés, giros cheques o cualquier otra clase de documentos comerciales, con o sin interés, abrir y cerrar créditos documentarios, comprar, vender, permutar bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, constituir hipotecas, prendas, warrants, servidumbres y cualquier otro derecho real, usar, usufructuar, ceder,

transar, novar, locar o tomar en locación, arrendar aún por más de seis años, renunciar acciones y|o derechos futuros o presentes, intervenir en licitaciones públicas o privadas o en concursos de precios, presetnarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y|o municipales, inscribir y explotar marcas, designaciones y patentes, ejercer consignaciones, mandatos y representaciones de todo tipo, estar en juicio, demandar, contestar demandas, reconvenir, absolver posiciones, apelar, deducir nulidad, ofrecer y producir toda clase de pruebas y ejercitar cuantos más actos sean necesarios en las cuestiones y pleitos cualquiera fuere su naturaleza, fuero, jurisdicción o competencia, ya sean civiles, comerciales, penales o administrativos o de otra especie en que la sociedad tenga interés o sea parte, otorgar poderes generales y|o especiales con o sin facultad para sustituir, suscribir cuantos documentos, escrituras públicas o privadas y papeles que fuere menester, realizar, en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. — La firma social no podrá ser empleada en garantías de terceros ni en documentos de favor. —Tercera: El Capital Social se fija en la suma de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 10.000), dividido en cien cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 100) cada una. El Señor Dieter Gert Hermann Ludwig Liesenfeld suscribe ochenta cuotas, o sea, ocho mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 8.000) y el señor Rodolfo Moritz suscribe veinte cuotas, o sea, dos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 2.000). Los socios integran en este acto el cien por ciento en efectivo. — Cuarta: La duración del presente contrato será de cinco (5) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Vencido dicho término, la duración de la sociedad podrá ser prorrogada, observando los recaudos legales a tal efecto. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo de cada uno de los socios en forma indistinta. Los socios actuarán en la forma de gerentes, con las más amplias facultades para realizar todos los actos que sean necesarios para cumplir el objeto social, inclusive los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos dieciocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Los socios no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni en fianzas a favor de terceros o en provecho propio. Los socios-gerentes indistintamente podrán otorgar poderes generales o especiales y revocarlos a terceros para que éstos actúen individualmente en representación de la sociedad en operaciones, actos o contratos relativos al objeto social y para que la representen a terceros, inclusive ante las autoridades de los gobiernos nacional, provinciales o municipales del país o del exterior, se trate de órganos ejecutivos, legislativos o judiciales. — Dichos poderes podrán comprender cualquier acto de administración de los bienes sociales, inclusive operaciones con instituciones bancarias. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, cuyas utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Social, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Las resoluciones sociales se adoptarán tras consultas por escrito, efectuadas entre los socios. — Octava: El socio que se desee retirar de la sociedad deberá comunicar dicha intención a la misma, con una antelación de noventa (90) días a la fecha de su retiro en forma fehaciente. — En el caso de retirarse el señor Rodolfo Moritz, el señor Dieter Gert Hermann Ludwig Liesenfeld podrá proseguir la sociedad con uno o más socios o también bajo otro tipo societario. Si, en cambio, se retira el señor Dieter Gert Hermann Ludwig Liesenfeld de la sociedad sin ánimo de proseguirla, la misma será disuelta. — Novena: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Si durante la vigencia del presente contrato ocurriere el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad del socio Dieter Gert Hermann Ludwig Liesenfeld, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad, quienes deberán unificar su representación en una sola persona. — En el caso de la muerte o declaración legal de incapacidad del socio Rodolfo Moritz, se abonará a sus herederos o representantes legales la parte que por capital y utilidades correspondiere al socio fallecido o incapacitado. — El señor Dieter Gert Hermann Luwig Liesenfeld proseguirá la sociedad con uno o más socios, debiendo valuar el patrimonio del socio fallecido de acuerdo a las reglas contables comunmente en vigor, no computándose el valor llave. — Décima: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Decimaprimera: La liquidación de la sociedad la efectuará uno o más liquidadores, socios o no, debiéndose finiquitar las operaciones pendientes y realizar el activo social con cuyo importe se pagarán las deudas de la sociedad y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — A efectos de la realización del activo social, el liquidador deberá ejercitar el derecho de licitación entre los socios para posibilitar su adquisición por los mismos al mejor postor. — Decimasegunda: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y subsidiariamente, las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo estas cláusulas, las partes dejan formalizado el presente contrato. — Por mi parte yo el autorizante dejo constancia que por este acto se abona el impuesto fiscal que corresponde por el capital societario o sea por la suma de diez mil pesos ley, y que me comprometo a expedir de la presente los testimonios que me sean requeridos. — Leída que les fue ratifican su tenor y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: Domicilio Rohde, las pérdidas, desee, interdicción, Vale. Dieter Gert Hermann Ludwig Liesenfeld, Roberto Moritz, Rodolfo M. Paz, Escribano. — Modificación y adecuación del Contrato Social: Primer Testimonio. — Cuatrocientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano Público, comparecieron los señores don Rodolfo Moritz, de treinta y tres años de edad, alemán, que dice ser casado, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones seiscientos quince mil doscientos cincuenta y nueve, de la Policía Federal, domiciliado en Vicente López doscientos setenta y siete de La Lucila, Partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Axel Herbert Krüger, paraguayo, doctor en Ciencias Económicas, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.680.018, domiciliado en esta ciudad en la calle Moldes número dos mil doscientos cuarenta y ocho, siendo ambos comparecientes hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el compareciente nombrado en primer lugar concurre por sí, en ejercicio de sus propios derechos y el señor Krüger en nombre del señor Dieter Gert Hermann Ludwig Liesenfeld, que declara es alemán, comerciante, casado, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos veintiuno, con Pasaporte de la República Federal Alemana número B. 8.372.682, domiciliado en Hamburgo Nº cincuenta y dos, Meyerhofstrasse número nueve, de Hamburgo, República Federal de Alemania, a quien representa en mérito del poder que éste le otorgó por escritura de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario de la Ciudad libre y hanseática de Hamburgo, República Federal de Alemania, doctor Horst Heiner Hellge, la que en su original, debidamente legalizado, se encuentra protocolizado en la escritura de fecha, pasada ante mí, al folio ochocientos cuarenta y cuatro, de este mismo Registro y protocolo corriente, doy fe, dándola igualmente que dicho poder contiene facultades suficientes para este otorgamiento. — Y asegurando el doctor Krüger que el mandato que invoca se encuentra vigente, juntamente con el otro compareciente, señor Moritz, dijeron: Que por escritura de fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el Escribano de esta ciudad, don Rodolfo M. Mendonca Paz, al folio dos mil setecientos setenta y siete de su Registro, cuya matriz he tenido a la vista, estando el testimonio en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, el exponente señor Rodolfo Moritz y el señor Dieter Gert Hermann Ludwig Liesenfeld, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Rohde y Liesenfeld, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Y agregaron los comparecientes: Que vienen por la presente a modificar algunas de las cláusulas del contrato social referido como asimismo adecuar otras cláusulas de dicho contrato, a las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — Las cláusulas que se modifican por el presente son la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima, novena, decimaprimera y decimasegunda, las que en adelante tendrán la siguiente redacción: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Rohde y Liesenfeld, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle número quinientos cuarenta y siete, octavo piso "B", Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o filiales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a negocios de despacho y transporte de mercaderías y de cargas, ya sea por vía marítima, fluvial, terrestre y aérea, como asimismo, almacenajes y estibajes y comisiones, así como también de todos los negocios relacionados directamente con los mismos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá solicitar y contratar créditos y|o préstamos en dinero, con o sin garantía real o personal, con o sin interés, a cualquiera de las instituciones bancarias de crédito o financieras del país y|o del exterior, abrir y cerrar cuentas de toda clase, girar en descubierto o en cualquier otra forma, efectuar depósitos y|o retirarlos, efectuar pagos ordinarios y|o extraordinarios, percibir, dar recibos y cartas de pago, descontar y|o endosar letras, vales, pagarés, giros, cheques o cualquier otra clase de documentos comerciales, con o sin interés, abrir y cerrar créditos documentarios, comprar, vender, permutar bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, constituir hipotecas, prendas, warrants, servidumbre y cualquier otro derecho real, usar, usufructuar, ceder, transar, novar, locar o tomar en locación, arrendar aún por más de seis años, renunciar acciones y|o derechos futuros o presentes, intervenir en licitaciones públicas o privadas o en concursos de precios, presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y|o municipales, inscribir y explotar marcas, designaciones y patentes, ejercer consignaciones, mandatos y representaciones de todo tipo, estar en juicio, demandar, contestar demandas, reconvenir, absolver posiciones, apelar, deducir nulidad, ofrecer y producir toda clase de pruebas y ejercitar cuantos más actos sean necesarios en las cuestiones y pleitos cualquiera fuere su naturaleza, fuero, jurisdicción o competencia, ya sean civiles, comerciales, penales o administrativos o de otra especie en que la sociedad tenga interés o sea parte, otorgar poderes generales y|o especiales con o sin facultad para sustituir, suscribir cuantos documentos, escrituras públicas o privadas y papeles que fuere menester, realizar, en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. — La firma social no podrá ser empleada en garantía de terceros ni en documentos de favor. — Cuarta: La duración del presente contrato será de cinco años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo de cada uno de los socios en forma indistinta. — Los socios actuarán en la forma de gerentes, con las más amplias facultades para actuar amplia y libremente en los negocios sociales incluidas aquellas para las que las leyes exigen poderes especiales. — Los socios no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni en fianzas a favor de terceros o en provecho propio. — Los socios gerentes indistintamente podrán otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, a terceros, para que éstos actúen individualmente en representación de la sociedad en operaciones, actos o contratos relativos al objeto social y para que la representen ante terceros, inclusive ante las autoridades de los gobiernos nacional, provinciales o municipales del país o del exterior, se trate de órganos ejecutivos, legislativos o judiciales. — Dichos poderes podrán comprender cualquier acto de administración de los bienes sociales, inclusive operaciones con instituciones bancarias. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, cuyas utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Las resoluciones sociales se adoptarán tras consultas por escrito, efectuadas entre los socios. Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan. — Novena: La sociedad se disolverá por las causales establecidas en la Ley 19.550. — No se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Si durante la vigencia del presente contrato ocurriere el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad del socio Dieter Gert Hermann Ludwig Liesenfeld, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad, quienes deberán unificar su representación en una sola persona. — En el caso de la muerte o declaración legal de incapacidad del socio Rodolfo Moritz, se abonará a sus herederos o representantes legales la parte que por capital y utilidades correspondiere al socio fallecido o incapacitado. — El señor Dieter Gert Hermann Ludwig Liesenfeld proseguirá la sociedad con uno o más socios, debiendo valuar el patrimonio del socio fallecido de acuerdo a las reglas contables comúnmente en vigor, no computándose el valor llave. — Decimaprimera: La liquidación de la sociedad la efectuarán los socios en conjunto o la persona o personas que de común acuerdo los socios designen, debiéndose finiquitar las operaciones pendientes y realizar el activo social con cuyo importe se pagarán las deudas de la sociedad y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — A los efectos de la realización del activo social, el liquidador deberá ejercitar el derecho de licitación entre los socios para posibilitar su adquisición por los mismos al mejor postor. — Decimasegunda: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de las leyes vigentes y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Rodolfo Moritz. — Axel Krüger. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto M. Miguens. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi folio ochocientos cuarenta y seis, del Registro ochenta y cuatro interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad autorizo este testimonio en Buenos Aires, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, en los sellos de actuación numerados del cero catorce millones quinientos seis mil novecientos sesenta y dos, al presente, todos Serie A. — Enmendado: Novena, disolverá incapacitado, reglas, Valen. — Ernesto M. Miguens, escribano.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.087,50 e.2|5 Nº 1.709 v.2|5|73

Oleaginosos Comestibles Argentinos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE, Oleaginosos Comestibles Argentinos, S. R. Ltda., por unanimidad de socios resolvió elevar el capital social, y adecuar su contrato a la Ley 19.550, en los Arts. que la contraviene: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de OLEAGINOSOS COMESTIBLES ARGENTINOS, S. R. LTDA., con domicilio actualmente en Cangallo 1605, piso 5º, Dpto. 16 de esta ciudad. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país, o del extranjero, asignándoseles o no capital para su giro comercial — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Compraventa y fraccionamiento, importación y exportación de aceites comestibles y otros productos alimenticios; explotación de bares y restaurantes; también podrá dedicarse a representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Tercera: El capital social se incrementa en la suma de ciento treinta mil pesos Ley 18.188, y en lo sucesivo queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en 15.000 cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales o sea: Enrique Ruperto Calbueiro, 5.000 cuotas o sean 50.000 pesos Ley 18.188; Artemia Ignacia Ayala de Kucera, 5.000 cuotas o sea 50.000 pesos Ley 18.188, y Juan Carlos Garibotto, 5.000 cuotas o sean 50.000 pesos Ley 18.188. — El capital que se incrementa e integra por partes iguales, por los 3 socios, alcanza a la suma de 130.000 pesos Ley 18.188, está representado por los bienes muebles y mercaderías que se detallan por separado, con valuación actual de plaza. — Queda en poder de la sociedad la documentación justificativa de su adquisición. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjunta de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enaje-

nen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto Ley número 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — Sexta: Cuando la sociedad deba comparecer a juicio, sea como actora o demandada y para todo trámite o gestión administrativa de toda naturaleza, sea en jurisdicción nacional, provincial o municipal, podrá estar representada indistintamente por uno cualesquiera de los socios gerentes. — A mayor abundamiento se establece que uno cualesquiera de los socios gerentes puede cobrar y percibir toda clase de facturas y cantidades de dinero de cualquier naturaleza que la sociedad deba cobrar y percibir de los organismos estatales, provinciales o municipales, sean de la administración central, descentralizados o que actúen como empresas. — Séptima: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de las reservas legales y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del o los gerentes que estén en función quienes actuarán con las más amplias facultades legales para el logro de la gestión. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Después del segundo año, el socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá manifestarlo por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de 30 días, a cuyo vencimiento se practicará un balance reintegrándosele lo que le correspondiere por capital y utilidades dentro del plazo de 180 días. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física sobreviniente a alguno de los socios, la sociedad se disuelve parcialmente con relación al socio fallecido o incapacitado, debiendo reintegrarse a los herederos o representantes legales lo que le correspondiere de acuerdo a un balance que se practicará al efecto, en ocho cuotas trimestrales con más un interés del veintidós por ciento anual sobre los saldos. — Undécima: Queda derogada y sin efecto alguno la cláusula décima del contrato original firmado el 6 de abril de 1961 e inscripto el 6 de junio de 1961. — Duodécima: La sociedad manifestará su voluntad por medio de reuniones de sus socios exteriorizada por simple mayoría de capital presente, en actas asentadas en libro rubricado, salvo para aquellas decisiones que de acuerdo con la ley 19.550 se requiera la voluntad unánime de los socios. — Se entenderá que los socios están válidamente citados si dicha citación ha sido dirigida al último domicilio fehacientemente comunicado a la sociedad. — Se ratifica la cláusula primera de la modificación contractual firmada el 7 de diciembre de 1970, en cuya virtud el término de duración de la sociedad alcanza al 31 de diciembre de 1975. — "Oleaginosos Comestibles Argentinos Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Detalle de los bienes que se aportan como aumento de capital: 1 Choppera eléctrica marca Ineco, modelo 180, Nº 3007 equipo Nº 64.292 — $ 4.200. — 100 sillas Nº 16-50 color azul y 50 color naranja — de Cavallaro Hnos. — $ 2.300. — 50 mesas de 60 x 70 cm., tapa laminado plástico, color 501 — de Cavallaro Hnos. — $ 2.000. — 50 sillas Nº 16 — de Cavallaro Hnos. — $ 1.450. — 20 mesas de 70 x 100 cm. — de Cavallaro Hnos. — $ 1.460. — 3 sillitas para niños — de Cavallaro Hnos. — $ 75. — 8 sillas Nº 20 — de Cavallaro Hnos. — $ 144. — 3 escritorios, tapa en laminado plástico, con cajón — de Cavallaro Hnos. — $ 240. — 1 cama con colchón — Cavallaro Hnos. — $ 120. — 1 cortadora de fiambres marca Siam Nº 30.047, motor 6027 — $ 100. — Varios artículos de iluminación — Iluminación Flume — $ 2.220. — 1 guardarropas "Carmetal" de 10 puertas — $ 321,20. — 1 caja Registradora marca NCR, modelo 23—616—9—5 (ccx) CN—RP1. — $ 10.480,50. — 1 Balanza de 15 Kg., modelo frontal, marca Iris Nº 25331 — $ 430. — 1 Balanza de 2 Kg., modelo Baby, marca Iris Nº 13707 — $ 270. — 1 Cortadora de fiambre marca Bianchi — modelo B8 gigante Nº 3965 — $ 400. — 1 Letrero luminoso saliente de 3,00 x 2,50 mts. en doble faz, con torre de 7,50 mts. de alto. — de Alnor Luz — $ 5.700. — 1 Letrero frontal, con leyendas adosadas sobre pared — de Alnor Lux — $ 4.700. — 1 Heladera carnicera, marca Rueda, modelo C-124, de 2,60 de frente x 1,00 de fondo x 2,10 mts. de alto, con equipo de refrigeración marca Almarmatic de 3|4 HP — $ 6.766,63. — 1 Heladera mostrador, marca Rueda, modelo AM, de 3,80 m. de frente x 0,83 m. de fondo x 1,10 de alto con equipo de refrigeración marca Armametic de 1|2 HP — $ 5.093,64. — 1 Heladera vitrina con platos y mesa fría, marca Rueda, modelo VR — de 3,80 de frente x 0,83 de fondo x 1,10 m. de alto, con equipo de refrigeración marca Armametic de 3|4 HP — $ 12.339,73. — 1 División de heladera carnicera, con enfriador automático, válvula y accesorios y 1 división de acrílico en la heladera vitrina — $ 780. — 1 Cocina modular marca "Ingeniería Gastronómica" de 1 m. x 0,80 m. con 4 hornallas, bañomaría y horno. — 1 Horno Pizzero marca "Ingeniería Gastronómica", con 2 bocas útiles y estufa calientaplatos, de 1,20 m. x 1,30 x 1,80 m. — 1 Parrilla a carbón marca "Ingeniería Gastronómica" de 120 x 0,80 m. de material refractario y acero inoxidable. — 1 Spiedo a la brasa marca "Ingeniería Gastronómica" de 1,20 x 0,80 x 1,90 m. con pulmón de acero inoxidable, con depósito cenicero y de carbón, con base de ladrillo refractario y motor reductor de 1|2 HP. — 1 Campana de tiraje de 2,50 x 1,20. — 1 Chimenea de tiraje de 0,30 x 0,30 m. — 1 Pileta de acero inox. 700 x 400 x 500 mm. — 1 Pileta de acero inox. 550 x 400 x 300 mm. — $ 15.655. — 1 Horno tostador marca "Ing. Gastronómica" de 400 x 400 x 400 mm. en acero inoxidable, con panquequera — $ 320. — 1 Extractor de humo marca South Bend de 1|10 HP. — 1 Campana de 1.200 x 1.000 mm. con marco inferior para desgrase. — 1 Base para tostadora — $ 1.000 — Varios Armarios y estanterías de madera — $ 1.250. — 1 Lustradora marca "Yelmo" — $ 169,80. — 1 Multibatidora marca "Keenwod Chef" — $ 269,90. — Varios Cortinados — $ 1.855. — Varios, Cristalería y vajilla "Csa.Geo" — $ 6.762,50. — Varias Cortinas Americanas — $ 147. — 1 Tocadiscos marca "Winco", con equipo amplificador y parlantes — $ 800. — 1 Lavarropas marca "Perose" — $ 180. — 13.560 Kg. de aceite comestible de girasol refinado a $ 2,95 — $ 40.000. — Total $ 130.000. — Total de los bienes aportados: Pesos Ley 18.188 ciento treinta mil. — Juan Carlos Garibotto, Enrique Ruperto Calbeiro. Artemia Ignacia Ayala de Kucera. — Todo según documento del 27 de diciembre de 1972. — Fdo.: Garibotto. E|l.: x 1,30. Vale.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 660,— e.2|5 Nº 1.716 v.2|5|73

Instituto Wells

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 660. Testimonio Nº 212. — Cesión de cuotas de capital: Disminución de capital y reforma de contrato: "Instituto Wells S. R. L.". Ana Funes de Soler y otra a Raquel Potick de Kibrick y otro. — Escritura número doscientos doce. — En la localidad de Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparecen: doña Ruth Esther Kibrick, argentina, nacida el 23 de octubre de 1927, soltera, hija de León Kibrick y de Raquel Potick, profesora, con Libreta Cívica número 352.970, domiciliada en Andres Pecheco de Melo 2465, cuarto piso "B"; doña Raquel Potick de Kibrick, argentina, nacida el 6 de setiembre de 1900, casada en primeras nupcias con León Kibrick, profesora, con Libreta Cívica número 3.397.043, domiciliada en Sarmiento 1881, piso 6º "A"; don León Kibrick, argentino naturalizado, nacido el 14 de noviembre de 1891, casado en primeras nupcias con Raquel Potick, con Libreta de Enrolamiento número 28.735, domiciliado en Sarmiento 1881, piso 6º "A"; jubilado; doña Haydee Scheinin de Fabricant, argentina, nacida el 25 de febrero de 1926, viuda de sus primeras nupcias de Luis Fabricant, profesora, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.892.856, domiciliada en Salguero 2577; y doña Ana Funes de Soler, argentina, nacida el 3 de marzo de 1927, casada en primeras nupcias con Máximo Abraham Soler, profesora, con Libreta Cívica número 2.580.440, domiciliada en Arribeños 1630, piso undécimo "A"; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que con fecha 10 de julio de 1968, la primera y las dos últimas conjuntamente con Aldo Blanco constituyeron la sociedad "INSTITUTO WELLS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital el 9 de setiembre de 1968, bajo número 2734, folio 358, libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que con fecha 29 de setiembre de 1969, se retiró Aldo Blanco y se modificó el contrato social, inscribiéndose el 2 de febrero de 1970 bajo número 8, folio 124, libro 62, reduciéndose el capital social a siete mil quinientos pesos Ley 18.188. — Tercero: Que por la presente, las señoras de Soler y de Fabricant se retiran voluntariamente de la sociedad mediante: a) la señora de Soler, cede a favor de Raquel Potick de Kibrick una cuota de capital por su valor nominal, o sea la suma de doscientos cincuenta pesos ley; b) La señora de Fabricant cede a favor de León Kibrick una cuota de capital por su valor nominal, o sea la suma de doscientos cincuenta pesos ley; c) Todos los socios resuelven por unanimidad, reducir el capital social a la suma de tres mil pesos ley, por lo cual, la sociedad entrega a las socias salientes el excedente de lo cedido, o sea la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos ley, cada una; todos los importes mencionados anteriormente fueron abonados con anterioridad por lo cual las socias solientes ratifican por el presente suficiente recibo y carta de pago en forma; se desisten, quitan y apartan de todo derecho y acción que les competía, y colocan a sus respectivos cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. — Cuarto: En consecuencia, los actuales socios, señores Ruth Esther Kibrick, Raquel Potick de Kibrick y León Kibrick resuelven adecuar la redacción del contrato social a las actuales circunstancias y a la Ley 19.550 y prorrogar su vigencia, por lo que el nuevo texto será el siguiente: "Primera: Entre los contratantes queda constituida una sociedad que girará bajo el nombre de "Instituto Wells, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en Lavalle 1567, piso 9º, sin perjuicio de establecer ulteriormente sucursales, agencias y demás representaciones en el país y en el extranjero. — Segunda: El objeto social será la enseñanza de idiomas extranjeros por los sistemas didácticos, científica y técnicamente más avanzados; enseñanza, perfeccionamiento y difusión de altos estudios, literatura y cultura en dichos idiomas; edición de discos, cintas, libros y elementos didácticos afines al objeto social. — Tercera: El término de duración del presente contrato será de cincuenta años a contar desde el día 10 de julio de 1968 fecha de su constitución original, pero cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento, mediante aviso fehaciente con anticipación no menor de seis meses. Cuarta: El capital social es la suma de tres mil pesos ley, dividido en doce cuotas de capital valor nominal doscientos cincuenta pesos ley cada una, suscripto e integrado totalmente conforme al balance que todas las partes conocen y ratifican, en la siguiente proporción: Ruth Esther Kibrick, diez cuotas o sea la suma de dos mil quinientos pesos ley, y Raquel Potick de Kibrick y León Kibrick una cuota o sea doscientos cincuenta pesos ley cada uno. En la misma proporción se distribuirán las utilidades y pérdidas si las hubiere. — Quinta: La gerencia, dirección y administración, será ejercida por todos los socios indistintamente con su sola firma. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá desempeñarse en la enseñanza pública o privada siempre que no entre en competencia con la sociedad. — Séptima: Toda resolución será tomada por mayoría simple de capital, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 160 de la Ley 19.550, debiéndose reunir todos los socios por lo menos una vez por mes y cada vez que cualquiera de ellos lo solicite citando al efecto por medio fehaciente con una anticipación no menor de cinco días. La mayoría simple de capital será suficiente quórum para cualquier reunión. Con la presente disposición se cumple con los artículos 157, tercer párrafo; y 159 de la Ley 19.550 y concordantes, por cuanto todos los socios son simultáneamente gerentes. — Octava: En caso de disolución queda desde ya designada doña Ruth Esther Kibrick para realizar todas las tareas a tal fin sin limitación alguna, y en su defecto, lo serán los dos socios restantes. — Novena: El ejercicio anual será cerrado el día 31 de diciembre de cada año, y dentro de los cuatro meses de su cierre, los gerentes notificarán a los demás socios el balance, inventario y demás documentación reglamentaria y voluntaria; los socios resolverán en reunión citada al efecto, con anticipación no menor de cinco días, el destino a darse a las utilidades, previa reserva legal del cinco por ciento anual hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y de las demás reservas voluntarias que resolvieren los socios. Por excepción, el primer ejercicio comprenderá dieciocho meses, desde el primero de julio de 1972 hasta el 31 de diciembre de 1973. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquier socio, la sociedad continuará con los derecho habientes, quienes se incorporarán a la misma en iguales condiciones que su causante. — Undécimo: Los socios se someten al fuero y jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia de la Capital Federal con expresa exclusión de todo otro que por cualquier causa pudiere corresponderles, constituyendo domicilio legal y especial en los consignados al comienzo. Del certificado expedido por el Registro de la Propiedad bajo número 151.498, con fecha 13 de diciembre último, que se agrega a la presente, resulta: Que por los nombres de las cedentes doña Ana Funes de Soler y doña Haydée Schinin de Fabricant no surgen inhibiciones de disponer de sus bienes. Presente al acto don Máximo Abraham Soler, argentino, nacido el 27 de enero de 1923, casado en primeras nupcias con Ana Funes, con Libreta de Enrolamiento número 1.809.283, domiciliado en Arribeños 1630, piso undécimo, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, dice: Que ratifica todo lo actuado por su cónyuge y presta el consentimiento que requiere el artículo 1.277 del Código Civil. Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — S|r.: Ley — día 1º — Social — será — previa. — Todo Vale. Ruth E. Kibrick. — Raquel P. de Kibrick. — León Kibrick. — H. Schinin de Fabricant. — Máximo Soler. A. F. Soler. — Ante mí: Ana María Mármora. — Hay un sello. — Concuerda su escritura matriz que pasó ante mí al folio 660 del Registro 26 a mi cargo. Para su inscripción expido este primer testimonio en cuatro fojas habilitadas y el presente sello de actuación notarial 592807 que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ana María Mármora. — Hay un sello.

Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570,— e.2|5 Nº 1.776 v.2|5|73

Discor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los ocho das del mes de Agosto de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Miguel Wiliki, con domicilio en Gascón 772, piso 3, Dto. "A" Capital, cédula de identidad número tres millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y siete y Samuel Ezmulewicz, con domicilio en Lambaré 999, piso 8, Dto. "B", Capital, cédula de identidad número tres millones novecientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y seis, todos mayores de edad, argentinos y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por las normas legales respectivas y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de DISCOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización, comercialización y todo lo concerniente a las industrias del reloj en general. — Esta enunciación es solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de

común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad en la calle Gascón 772, piso 3, Dto. "A", pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República, fundamentalmente la provincia de Córdoba y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: el señor Miguel Wiliki quinientas cuotas o sea cinco mil pesos y el señor Samuel Szmulewicz quinientas cuotas o sea cinco mil pesos, todas estas cuotas han sido suscriptas e integradas en bienes de conformidad con el Balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en 10 (diez) años a contar desde el primero de junio de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualesquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de 90 (noventa) días. — Sexta: El uso de la firma estará a cargo del señor Miguel Wiliki y del señor Samuel Szmulewicz indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades sin limitación de facultades, con la única limitación de que le queda prohibida comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Miguel Wliki y Samuel Szmulewicz, quienes se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras operaciones o actividades similares a las del presente contrato. — La administración estará a cargo de los señores Miguel Wiliki y Samuel Szmulewicz quienes revestirán el carácter de gerentes. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el 31 de Diciembre de cada años se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurrido quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto a conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones, reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas de acuerdo a la participación de cada socio en el capital. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar o no la sociedad, debiendoo en licitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primer semestre a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimo Segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, elegido por las partes en divergencia. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados. — Siguen las firmas. — Entre Líneas: Argentinos. Vale.

Buenos Aires, abril 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 311,25 e.2|5 Nº 1.828 v.2|5|73

Jura

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 23 días del mes de diciembre de 1971, los suscriptos señora Elida Beatriz Finkelstein, argentina, casada, L. C. Nº 3.267.488, domiciliada en Angel Gallardo 950, sexto piso, departamento doce; el señor Néstor Acreche, argentino, casado, C. I. Nº 6.630.455, domiciliado en Larrea 673, cuarto piso, y la señorita Mercedes Herminia Tortosa, argentina, soltera, L. C. Nº 5.532.494, domiciliada en Coronel Díaz 2427, primer piso F, mayores de edad, y hábiles para este acto, por el presente establecen y convienen: Primero: El señor Néstor Acreche cede y transfiere a la señorita Mercedes Herminia Tortosa todas sus cuotas de capital o sean las 200 cuotas de pesos Ley 18.188, cada una equivalente a 2.000 pesos de esa moneda que tiene, y le corresponde y constituye todo su haber en el capital social de la firma que, bajo la denominación de JURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyóse en esta Capital, con el señor Naum Finkelstein, por el término de 99 años, a contar desde el día 1º de setiembre del año próximo pasado, por instrumento suscripto en ésta el día 30 de diciembre del año 1970, inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, el 30 de agosto próximo pasado, bajo el número 2209, al folio 386, del libro 64, de sociedad de responsabilidad limitada. — El señor Naum Finkelstein cedió y transfirió a la señora Elida Beatriz Finkelstein por instrumento suscripto en ésta el 11 de octubre de 1971, e inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, el 22 de noviembre de 1971, bajo el número 2686, al folio 196, del libro 61, de sociedad de responsabilidad limitada; todas sus cuotas de capital o sean las 200 cuotas de 10 pesos Ley 18.188 cada una equivalente a 2.000 pesos de esa moneda que tenía, y le correspondía, y que constituyó todo su haber en el capital social de la firma Jura S. R. L. — Segundo: Esta cesión y transferencia la verifica el cedente por el valor nominal de las cuotas cedidas que asciende a la expresada cantidad de 2.000 pesos Ley 18.188. — Importe este que reconoce haber recibido integramente de la cesionaria a quien otorga por éste el más suficiente y eficaz recibo y en consecuencia la subroga y transfiere todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía en la sociedad de la que a partir de hoy se considera desinteresado y desvinculado, renunciando asimismo y expresamente al cargo de gerente de la misma. — Tercero: La señora Elida Beatriz Finkelstein y la señorita Marcedes Herminia Tortosa desde hoy únicos socios de la sociedad, cuya dirección y administración ejercerán en forma conjunta en su calidad de gerentes, ratifican todos y cada uno de los términos del contrato constitutivo el cual continúa vigente y sin ninguna otra modificación. — Se firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto que firman en lugar y fecha ut supra, es decir en Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Elida B. Finkelstein. — Mercedes Tortosa. — N. Acreche. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº A 012061937. — Hay un sello. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — En mi carácter de escribana autorizada Nº 319 certifico que: 1º Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Elida Beatriz Finkelstein; Néstor Acreche; y Mercedes Herminia Tortosa, de mi personal conocimiento, doy fe. — 2º El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas Nº 1, 2, 3 del libro Nº 1. — Hay un sello: Clarisa E. de Parkansky. — Escribana. — Hay una firma ilegible. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los 30 días del mes de enero de 1973, los suscriptos señora Elida Beatriz Finkelstein, argentina, casada, contadora, nacida el 4 de setiembre de 1936, con libreta cívica número 3.267.488, domiciliada en la Avda. Angel Gallardo Nº 950, 6º piso, Capital Federal y Mercedes Herminia Tortosa, argentina, soltera, perito calígrafa, nacida el 11 de marzo de 1930, con libreta cívica número 5.532.494, domiciliada en Coronel Díaz 2427, 1º piso, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de Jura Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por el señor Néstor Acreche y Naum Finkelstein por el término de 99 años a partir del 1º de setiembre de 1970, por instrumento suscripto el 30 de diciembre de 1970, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de agosto de 1971, bajo el número 2206, al folio 386, del libro 64 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con la cesión y transferencia de cuotas del señor Naum Finkelstein a favor de la señora Elida Beatriz Finkelstein, por instrumento suscripto el 11 de octubre de 1971 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de noviembre de 1971, bajo el Nº 2686, al folio 196 del libro 61 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y con la cesión y transferencia de cuotas del señor Néstor Acreche a favor de la señorita Mercedes Herminia Tortosa por instrumento suscripto el 23 de diciembre de 1971, la cual se encuentra pendiente de inscripción, para inscribirse simultáneamente con la presente, establecen y convienen adecuar dicho contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, del cual se modifican las cláusulas que se detallan a continuación y que quedan, por lo tanto, redactadas de la siguiente forma: Primera: Razón social. — Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de Jura Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 974, piso séptimo, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar y|o establecer sucursales, depósito o representación en cualquier punto del país, y del exterior, asimismo déjase constancia que su nombre podrá ser cambiado previo acuerdo entre los socios, si razones de carácter legal y|o comercial lo aconsejasen. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma conjunta en su calidad de gerentes de la misma, para quienes se aplicarán las disposiciones relativas al funcionamiento del directorio de la sociedad anónima. — Gozarán aquéllos de amplias facultades para realizar las operaciones necesarias o convenientes a su objeto, inclusive las mencionadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos sus incisos, a excepción del quinto y sexto y artículo seiscientos uno del Código de Comercio, entre otras a saber: a) Adquirir bienes muebles e inmuebles, tomar préstamos ya sea con particulares, sociedades, bancos, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, aceptando sus cartas orgánicas y constituyendo prendas e hipotecas y cancelarlas. — b) Efectuar toda clase de operaciones de depósitos y extracción de fondos, descuento de letras, certificados, firmar pagarés, renovarlos y amortizarlos, anticipos en cuenta corrientes, librar, girar y endosar toda clase de cheques, giros y demás documentos negociables en cualquiera de las instituciones bancarias de la República Argentina o del exterior. — c) Formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas. — d) Actuar en juicio por sí o por medio de mandatarios, ya sea como actora, demandada o interesada, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos, cobrar y percibir, dar fianzas, recibos y cartas de pago. — e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — f) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fuere necesario. — La presente enunciación es meramente ilustrativa, ya que la Sociedad para poder cumplir con su objeto necesitará la firma conjunta de los dos socios designados gerentes, quienes podrán realizar todos los actos y contratos que las leyes permitan. — La firma de la Sociedad en todos los actos, contratos, documentos o escrituras públicas estará constituida por el nombre de la Sociedad seguido de la firma de los dos socios gerentes. — Queda establecido que la firma social no podrá ser validamente usada para operaciones extrañas a la sociedad, en prestaciones gratuitas ni en caso alguno para garantizar operaciones particulares o de terceros. — Las resoluciones que adopten los socios se harán constar en un libro de Actas que se llevará a tal efecto y se conservará en la sede social, debiendo ser suscriptas dichas actas por los socios o sus representante legales. — La Sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas bajo la responsabilidad del socio o socios gerentes a cargo de las funciones administrativas, y los demás socios podrán y tendrán el más amplio derecho de reavisar y verificar los libros y documentos, pudiendo establecer un órgano de fiscalización para la vigilancia de la gestión del|os socios administrador|es. — Sexta: Balance y Distribución de utilidades: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones, confeccionado de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y encuadrados en las disposiciones legales vigentes. — Dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, el socio o socios administrador|es citará|n con diez días de anticipación a una Asamblea General para la consideración del Inventario y Balance General, el que será puesto a disposición de los socios cinco días antes de su realización, la que funcionará conforme lo establecen los artículos 1599, 160 y 161 de la Ley 19.550. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dicho balance se deducirá el cinco por ciento a fin de cumplimentar con el fondo de Reserva Legal prescripto por el artículo 70 de la Ley 19.550. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, pudiendo éstos disponer de común acuerdo afectar parte de tales utilidades en la constitución de reservas facultativas con carácter previsional. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Undécimo: Disolución total: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por las siguientes causas: 1º) Decisión unánime de los socios. — 2º) Expiración del plazo de duración contractual. — 3º) Consecución del objeto para el cual se formó, o imposibilidad sobreviniente de lograrlo. — 4º) Pérdida del capital social, aunque no se producirá si los socios acuerdan su reintegro total. — 5º) Declaración judicial de quiebra, excepto que se apruebe en concordato resolutorio. — 6º) Por fusión en los términos de los artículos 82 y siguientes de la Sección XI de la Ley 19.550 y disposiciones complementarias. — 7º) Por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. — Durante dicho lapso el socio único es solidario e ilimitadamente responsable por las obligaciones contraídas. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquiera de las causas enumeradas precedentemente. — Los socios procederán a elegir de común acuerdo al liquidador, dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en estado de liquidación, inscribiendo dicho nombramiento en el Registro Público de Comercio, pudiendo estar a cargo de los gerentes o de la persona o personas que los socios designen. — Si el liquidador no fuese designado, o éste no desempeñare su cargo, cualquier socio puede solicitar al Juez su designación o efectuar una nueva designación. — El liquidador designado procederá conforme con las disposiciones legales vigentes, a finiquitar los negocios pendientes, realizar el activo, extinguir el pasivo social y reembolsar el excedente a cada socio en proporción a las cuotas sociales que los socios posean. — Si los fondos fueran insuficientes para satisfacer las deudas el liquidador está obligado a exigir de los socios las contribuciones debidas en proporción a sus cuotas sociales. — El balance final y el proyecto de distribución aprobados por los socios, se agregarán al legajo de la sociedad en el Registro Público de Comercio, procediéndose a la ejecución. — Concluída la liquidación se cancelará la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. — Los libros y documentos de la sociedad se conservarán en el domicilio del liquidador. — Para todo cuanto no esté previsto en el contrato social y sus modificaciones se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 19.550 y sus concordantes del Código de Comercio. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut supra. — Fdos.: E. B. Finkelstein y M. H. Tortora

Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 865,25 e.2|5 Nº 1.806 v.2|5|73

Fulvia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: "Fulvia S.R.L." — Escritura número mil uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi Escribano autorizante, comparecen don Eduardo Alberto De Ambrosi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Marta Pavarin, abogado, hijo de Adolfo Alberto De Ambrosi y de Ramona Hilaria Jáureguy, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos nueve, domiciliado en la calle Rivadavia número setecientos diecisiete, segundo piso, de esta Ciudad, y doña Josefina Elvira Zuñiga, argentina, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y uno, domiciliada en la calle Godoy Cruz número dos mil ciento veintinueve, Departamento tres, de esta ciudad, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley diecinueve mil novecientos cincuenta que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de: "FULVIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Coronel Niceto Vega número cinco mil doscientos cuarenta y ocho. — Por resolución de ambos socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de treinta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto

ralizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Taller mecánico del automotor: Reparaciones en general de motores, chapas, electricidad, pinturas, y demás accesorios de los mismos. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de: cinco mil pesos dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea doscientos cincuenta cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir dos mil quinientos pesos, obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningun socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad de sus cuotas al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve, de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero: constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudindo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno, del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta del mes de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Leída que les fue a los comparecientes, la presente escritura, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad, lo hicieron como acostumbran firmar en todos sus actos, por ante mí, de lo que doy fe. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi. — Siguen las firmas. — Entre líneas: de acuerdo a la Ley diecinueve mil novecientos cincuenta. — Vale. — Reforma contrato S. R. L.: Fulvia, Soc. de Resp. Limitada. — Escritura número mil doscientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Eduardo Alberto De Ambrosi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Marta Pavarín, abogado, hijo de Adolfo Alberto De Ambrosi y de Ramona Hilaria Jaureguy, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos nueve, domiciliado en la calle Rivadavia número setecientos diecisiete, segundo piso, de esta ciudad y doña Josefina Elvira Zuñiga, argentina, soltera, de veintisiete años de edad, empleada, con cédula de identidad número cinco millones doscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y uno, de Policía Federal, domiciliada en calle Godoy Cruz número dos mil ciento veintinueve, departamento tres, de esta ciudad, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha catorce de setiembre de mil novecientos setenta y dos, celebraron un contrato social de Fulvia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según escritura pasada ante mí, al folio tres mil cuarenta y ocho, de este Registro, al que me remito, doy fe. Que atento a las observaciones efectuadas por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expresan: Primero: Que el artículo tercero del contrato social quedará redactada de la siguiente manera: Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la siguiente actividad: Comercial: La explotación de un taller mecánico para automotores, reparaciones de motores, chapas, electricidad, pintura y accesorios de automóviles y camiones. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto". Que el artículo cuarto quedará redactada de la siguiente forma :"Cuarto: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, de los cuales suscriben el cincuenta por ciento cada uno de los socios, o sean doscientos cincuenta cuotas el señor De Ambrosi y doscientas cincuenta cuotas de la señorita Zuñiga. En este acto se integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital, es decir dos mil quinientos pesos en la proporción de un mil doscientos cincuenta pesos el señor De Ambrosi y un mil doscientos cincuenta pesos la señorita Zuñiga. El saldo deberá ser integrado a los ciento veinte días de la suscripción de las cuotas en el contrato original". Que asimismo han resuelto adicionar dos nuevos artículos al contrato social que quedarán redactados de la siguiente manera: Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular nombrado por ambos socios, quien durará tres años en sus funciones con las atribuciones y deberes que se establecen en la ley de sociedades comerciales, también se designará un síndico suplente por el mismo plazo, quien sustituirá al titular en caso de vacancia por cualquier causa. Quedan designados como síndico titular el doctor José María Monner Sans (h.) y como síndico suplente el contador Carlos Sánchez Antelo. — Décimo: Los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, debiendo considerarse la documentación legal. Todas las resoluciones deberán adoptarse por unanimidad, y en caso contrario se someterán a las resoluciones de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal". Leida y ratificada firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi. — Enmendado: directamente. — Vale.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645,— e.2|5 Nº 1.829 v.2|5|73

Oxinor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 22 de setiembre de 1972, pasada ante el Escribano Juan José Vásquez los señores Guillermo Pedro Richaud, Guillermo Arturo Richaud y María Cristina Richaud, en el carácter de únicos componentes de OXINOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Paseo Colón 524 de esta Capital, han convenido modificar la cláusula sexta del contrato social, aumentando el capital social fijado en la suma original de pesos Ley 18.188 15.000.—, aumentado luego a la cantidad de pesos Ley 18.188 50.000.— por cuya razón la referida cláusula queda redactada en la siguiente manera: "Sexta: El capital se fija en la suma de pesos Ley 18.188 120.000.— dividido en 1.200 cuotas de $ 100.—, cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: don Guillermo Pedro Richaud que tenía suscriptos 36.666 $ con 60 centavos, suscribe en este acto 51.338 $; lo que totaliza la cantidad de 88.004,70; el señor Guillermo Arturo Richaud, que tenía suscriptos diez mil pesos, suscribe en este acto, catorce mil pesos, lo que totaliza la suma de veinticuatro mil pesos; y doña María Cristina Richaud que tenía suscriptos tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta centavos, suscribe en este acto, cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos lo que totaliza la suma de siete mil novecientos noventa y cinco, pesos con treinta centavos. — El capital se halla totalmente integrado mediante la capitalización de dinero proveniente de sus cuentas particulares. — Seguidamente los otorgantes establecen que las demás cláusulas subsisten en su totalidad sin modificaciones de ninguna naturaleza. — Y a continuación, a solicitud de los comparecientes, se transcribe el acta obrante a fojas 15 y siguientes del Libro de Actas respectivo: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de 1972, reunidos en la sede social los señores Guillermo Pedro Richaud, Guillermo A. Richaud y Cristina Richaud de Minzi, para tratar la marcha de los negocios sociales y en especial el balance general del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1971, así como la cuenta de ganancias y pérdidas. Considerando dichos documentos ampliamente, fueron aprobados por unanimidad, resolviéndose efectuar la siguiente distribuición de utilidades: Utilidad neta $ 84.009,18 — Honorarios del L. H. B. de Magallanes $ 5.880,64 — Reservas: Ley 11.645 — 3.500 — Para aumento de Capital. — G. P. Richaud $ 51.338. G. A. Richaud 14.000. — Cristina R. Minzi 4.662 — 70.000. — Para cuentas particulares G. P. Richaud $ 3.394,57 — G. A. Richaud 925,71 — M. C. R. de Minzi 308,20 — 4.628,54 — 84.009,18 — 84.009,18. — Dicha distribución de utilidades resuelta por balance general y cuentas de pérdidas y ganancias aprobadas y las cuales se transcriben a continuación, siendo los valores expresados en pesos ley 18.188. — A la vuelta — Balance General correspondiente al Ejercicio al 31 de diciembre de 1972. — Activo — Disponibilidades — Caja Rosario 25,67 — Banco Prov. Bs. Aires, 3.037,55 — Nación 400 — Italia y Río de la Plata 93,91 — Italia R. P. Rosario 233,98 — Francés e Italiano — 6,22 — 3.797,33 — Créditos Deudores Varios — 159.459,39 — Documentos a cobrar — 24.100 — Manufacturas Forti — 14.000 — 197.559,39 — Deudores Comunes — 78.095,92 — Bienes de Cambio — 77.969 — Mercaderías Bienes de Uso — Instalaciones — Valor de Origen 132.505,21 — Amortizaciones — Ejercicio 3.822,60 — 3.822,60 — 128.682,61 — Muebles y Utiles — Valor de origen — 14.233,89 — Amortizaciones Anteriores — 339,70 — Ejercicio 946,52 — 1.286,22 — 12.947,67 — Maquinarias y accesorios — Valor de origen 18.192,18 — Amortizaciones — Anteriores 720,40 — Ejercicio — 1.414,58 — 2.134,98 — 16.057,20 — A. Transportar 157.687,48 — Transporte — 157.687,48 — 357.421,64 — Herramientas — Valor de origen — 1.271,97 — Amortizaciones — Anteriores 166,44 — Ejercicio 223,28 — 389,72 — 682,25 — 158.569,73 — Total del Activo — 515.991,37 — Pasivo — Deudas Comerciales — 181.411,09 — Acreedores varios 120.247,23 — Obligaciones a pagar 301.658,32 — Deudas Financieras — Banco de Londres — 4.544,94 — Letras 611,30 — 5.156,24 — Deudas Impositivas Prov. impuesto ventas — 42.194,83 — Prov. act. lucrativas 15.138.23 — Prov. intereses moratoria 6.880 — 64.123,06 — Deudas Provisionales — Prov. Caja jubilaciones — 2.524,25 — Prov. CASFPI (Sub) 3.028,28 — Prov. Ministerio de trabajo — [illegible] — Prov. Dirección Turismo 87,28 — Prov. O. Social Sindical — 1.062,76 — Prov. I.N.O.S. 141,82 — Prov. Intereses Moratoria — 1.800 — 8.702,57 — Capital — Reservas y Resultados — Capital — 50.000 — Reserva Ley 11.645 — 1.500 — Reserva ley 11.729 — 752 — 52.252 — Utilidad 84.009 — Total del Pasivo — 515.991,37 — A la vuelta — Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio al 31 de diciembre 1971 — Ventas — $ 945.731,44 — Menos de las mercaderías vendidas — Existencia a 1|1|71 — $ 108.994,55 — Compras del ejercicio 545.404,75. — 654.339,30 Exist. al 31|1|71 — 77.969 — Gastos de fabricación 35.445,14 — 42.523,86 — 611.875,44 — Menos 333.856 — Gastos financieros — 45.484,63 — Gastos de Administración y ventas — 120.057,75 — Gastos Generales 15.524,22 — Cargas sociales —10.255,44 — Impuestos 51.777,48 — Amortizaciones — Instalaciones $ 3.822,60 — Muebles y Utiles 946,52 — Maquinarias y accesorios 1.414,58 — Herramientas 223,28 — 6.406,98 — Reservas Ley 11.729 — 340,32 — 249.846,82 — Utilidad 84.009,18. — Se resuelve elevar esta acta a escritura pública, a los efectos a que hubiese lugar. — Sin otro asunto que tratar, se levanta la sesión encargándose a los socios gerentes de dar cumplimiento a lo resuelto. — G. P. Richaud. — Guillermo A. Richaud. — M. C. Richaud de Minzi". — Es copia fiel. La presente escritura se repone sobre el aumento de capital de pesos ley 18.188 — Setenta mil, por un valor de pesos ley 18.188 — Cuatrocientos veinte correspondiente al impuesto fiscal de dicho aumento. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes de conformidad, como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. G. P. Richaud. — G. A. Richaud. — M. Richaud de Minzi. — Hay un sello ante mí: Juan José Vásquez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio 1.284 del registro 279 a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Oxinor Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el número A cero trece millones seiscientos veinticinco mil seiscientos setenta y tres, al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Enmendado: 7 Vale.

Buenos Aires, abril 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420,— e.2|5 Nº 1.842 v.2|5|73

Bolívar Maquinarias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 de diciembre de 1972, entre el señor Ernesto Portas, argentino, casado, de 51 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.905.862, comerciante, domiciliado en la calle Franco Nº 2828 de esta ciudad, y el señor Juan Manuel Ozón, argentino, casado, de 58 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.105.917, comerciante, con domicilio en la calle Melo Nº 60 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Portas vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de abril de 1972 al señor Juan Manuel Ozón sus doscientas cincuenta cuotas de capital de un valor nominal de diez pesos cada una, que tiene y posee en la Sociedad "BOLIVAR MAQUINARIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en esta Capital Federal, calle Bolívar Nº 612, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de julio de 1969 bajo el número 1434 al folio 174 del Libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Las cuotas se hallan totalmente integradas y el precio de esta cesión, venta y transferencia se fija en dos mil quinientos pesos, que abona el señor Ozón al señor Portas en este acto a plena conformidad, siendo el presente suficiente recibo. — Tercero: Por este acto el vendedor declara que renuncia a favor del comprador a todos los derechos y acciones colocándolo en su mismo lugar, y grado y prelación en la sociedad indicada. — Asimismo el señor Portas declara que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro a la sociedad Bolívar Maquinarias Sociedad de Responsabilidad Limitada ni a cada uno de los integrantes de la misma. — Cuarto: Por su parte el señor Ozón manifiesta que acepta esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas por el Señor Portas a su favor, las que toma a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas. — Presentes en este acto doña Ana Consuelo Monserrat, con Libreta Cívica número 219.416, en su carácter de esposa del señor Portas, y don José Martínez, argentino, casado, de 58 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.309.661, comerciante, con domicilio en la calle Andrade Nº 410 de Lanús, Provincia de Buenos Aires y don Roberto Martínez, argentino, casado, de 48 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.760.356 comerciante, domiciliado en la calle Pasaje Labardén Nº 406, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, estos dos en sus caracteres de restantes socios de Bolívar Maquinarias Sociedad de Responsabilidad Limitada, prestan su consentimiento con este acto. — Y en este estado los señores Ozón, Martínez y Martínez en su carácter de únicos titulares de la firma "Bolívar Maquinarias Sociedad de Responsabilidad Limitada" dicen: Que teniendo en cuenta la cesión instrumentada en el presente y la nueva Ley de Sociedades Nº 19.550, resuelven modificar y adecuar el contrato social de dicha sociedad en los siguientes términos: la cláusula segunda se leerá: Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compraventa, importación y exportación de máquinas y herramientas nuevas, usadas y|o reacondicionadas relacionadas con la industria metalúrgica. — La cláusula tercera se leerá: Tercera: La duración de la sociedad se fija en 10 años a partir del 1º de abril de 1969 a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones aprobando y ratificando en este acto los socios todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — La clásula cuarta se leerá: Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, aportando el señor Juan Manuel Ozón quinientas cuotas que representan cinco mil pesos, el señor José Martínez doscientos cincuenta cuotas o sean dos mil quinientos pesos y el señor Roberto Martínez doscientas cincuenta cuotas o sean dos mil quinientos pesos. — Total: diez mil pesos representados por muebles y útiles, maquina-

rias, deudores varios en un todo de acuerdo al balance confeccionado al efecto, el que firmado por las partes se agrega y forma parte integrante del presente. — La cláusula quinta se leerá. Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, dos de ellos conjuntamente, y la usarán ampliamente y sin limitación alguna en beneficio de la sociedad, pero con prohibición de usarla o comprometerla en asuntos ajenos a la misma. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad las siguientes atribuciones: comprar, vender, permutar, transferir, gravar con derechos reales o prendas toda clase de mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, recibir en pago, aceptar hipotecas, fianzas, cauciones u otras garantías, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales, realizar operaciones de créditos, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, con particulares, instituciones de crédito bancario, efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares y sus sucursales, librar, endosar, aceptar, transferir, avalar, girar, descontar, renovar, amortizar letras, vales, cheques, pagarés y cualquier otro papel endosable, adquirir, enajenar, transferir, explotar marcas de fábrica y patentes de invensión, intervenir en licitaciones públicas o privadas, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos y de cualquier naturaleza, revocarlos, dar recibos, cancelaciones y firmar en todos los casos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — La presente enumeración es numerativa y no limitativa. — La cláusula octava se leerá: Octava: La sociedad entrará en liquidación en los casos enunciados por el artículo noventa y cuatro de la Ley 19.550. — Para el caso de disolución anticipada de la sociedad o liquidación la misma será practicada por los Socios Gerentes o quienes ellos nombren en su remplazo. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — La cláusula décima se leerá: Décima: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital, requiriéndoe unanimidad para los casos previstos en el primer apartado del artículo 160 de la Ley número 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por los Socios Gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado y resuelto se hará constar en Actas que se asentarán en el Libro rubricado que se llevará al efecto y será firmada por todos los presentes. — Al contrato original se le agregará la cláusula duodécima que dirá: Duodécima: Los casos no previstos por este contrato se resolverán de acuerdo a la Ley número 19.550 de sociedades comerciales y a lo demás prescripto por las leyes en vigencia. — Obligándose a su fiel cumplimiento, lo firman de conformidad a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos. — Entrelíneas: con efecto retroactivo al 1º de abril de 1972, los socios. Vale. — Ernesto Portas, Juan Manuel Ozón, Ana Consuelo Monserrat, José Martínez, Roberto Martínez.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405.— e.2|5 Nº 1.844 v.2|5|73

Wulff-Finsterbusch y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 26 de julio de 1972, pasada ante el escribano Esteban Roberto Holgado, los señores Ilse Beckmann de Wulff-Woesten y Alfredo Wulff-Woesten, en sus caracteres de únicos sucesores del extinto socio de la Sociedad WULFF-FINSTERBUSCH Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, don Carlos Otón Eduardo Juan Jürgen Wulff-Woesten, y por lo tanto titulares entre ambos de las mil ochenta cuotas de capital de $ 100 m|n. de c|l. cada una que correspondían al mencionado socio fallecido, expresan su voluntad de retirarse de la sociedad. — Y los señores Armín Guillermo Emilio Finsterbusch y Guillermo Teodoro Francisco Henke, a su vez, expresan su voluntad de adquirir las mencionadas mil ochenta cuotas de capital. — En consecuencia, los señores Ilse Beckmann de Wulff-Woesten y Alfredo Wulff-Woesten, venden, ceden y transfieren a favor de los Srs. Armín Guillermo Emilio Finsterbusch y Guillermo Teodoro Francisco Henke, las mil ochenta cuotas de capital social que en conjunto les corresponden y éstos las adquieren en la siguiente proporción: El Dr. Armín Guillermo Emilio Finsterbusch, adquiere quinientas setenta cuotas y el señor Guillermo Teodoro Francisco Henke, quinientas diez cuotas. — El precio total de la referida cesión de cuotas es por el valor nominal de las mismas y su importe ha sido recibido por los cedentes a su entera satisfacción con anterioridad a este acto, por lo cual otorga el más completo recibo y carta de pago por la presente. — Segunda: El capital social, fijado en trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de $ 100 m|n. de c|l., cada una, a los fines establecidos en la Ley 18.188 y para su debida adecuación debe considerarse actualmente de tres mil pesos, dividido en trescientas cuotas de diez pesos, cada una. — Tercera: La titularidad de las trescientas cuotas de capital mencionadas en la cláusula anterior corresponden así: Ciento ochenta cuotas al socio doctor Finsterbusch y ciento veinte cuotas al socio señor Henke. — Cuarta: Ante el vencimiento del término del contrato social que se operará al 31 de julio de 1972, los socios, doctor Armín Guillermo Emilio Finsterbusch, y señor Guillermo Teodoro Francisco Henke, deciden prorrogar la vigencia de la sociedad por el término de nueve años y once meses más, a partir de la fecha antes citada, o sea hasta el 30 de junio de 1982, con opción a diez años más, o sea hasta el 30 de junio de 1992, la que se operará en forma automática, salvo expresa manifestación en contrario formulada por cualquiera de los socios antes del 30 de junio de 1982. — Quinta: Modifícase la cláusulas primera del contrato social original en lo referente a la denominación de la sociedad, que en lo sucesivo girará bajo la razón de "Audicont Sociedad de Responsabilidad Limitada", conservando la misma sede. — Sexta: Modifícase la cláusula quinta del contrato social original que queda redactada en la siguiente forma: "La dirección de la sociedad estará a cargo de los socios doctor Armín Guillermo Emilio Finsterbusch y señor Guillermo Teodoro Francisco Henke, indistintamente, a quienes se designa gerentes y se les acuerda el uso de la firma social individualmente, entendiéndose, sin embargo, que para contraer obligaciones financieras y comerciales para la sociedad se requiere la firma de los dos socios gerentes conjuntamente. — De conformidad con lo que se expresa precedentemente, los socios gerentes tendrán la representación legal de la sociedad, indistintamente, y las facultades más amplias, dentro de las limitaciones de las reglas del mandato y las estipuladas en esta cláusula para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo entre otras efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y|o privados, así como también actuar ante las autoridades judiciales y reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, y entidades autárquicas y empresas del Estado; esta enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa, pudiendo los socios gerentes realizar cuanta actividad resulte útil a los fines sociales.

Buenos Aires, abril 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285,— e.2|5 Nº 1.843 v.2|5|73

Bovera, Gerarduzzi y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número noventa y ocho. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano público, comparecen los señores Donato Francisco Bloise, argentino casado en primeras nupcias con María Gabriele, con Libreta de Enrolamiento número 920.944, domiciliado en la calle Néuquen número 1881, planta baja de la Capital Federal; la señora Marta Estela Gerarduzzi de Curatolo, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Luis Curatolo, con Libreta Cívica número 4.787.641, domiciliada en la Avenida Rivadavia número 4636, tercer piso, de la Capital Federal; el señor Enrique Santos Bovera, soltero, hijo de Elías Bovera y de Raymonde Frilley, argentino, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número 4.289.976, domiciliado en San Nicolás 745, de la Capital Federal; y el señor Elías Mauricio Bovera, argentino, casado en primeras nupcias con Stella Maris Vivares, con Libreta de Enrolamiento número 4.378.102, domiciliado en la calle Néuquen número 1181, planta baja, de la Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que resuelven de común acuerdo formalizar una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad comercial que girará con el nombre de BOVERA, GERARDUZZI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Néuquen número 1881, planta baja B, de la Capital Federal. — Segunda: El presente contrato tendrá una duración de diez años a partir de la fecha, pudiendo los socios de común acuerdo prorrogarlo por el término de tres años más, expresando su voluntad por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento del presente contrato social. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la promoción de vivienda de todo tipo; la administración de propiedades, la compraventa de departamentos, locales, terrenos, y en general de partes integrantes de éstos, ya sea por el régimen de la propiedad horizontal o sin sujeción a éste y la financiación de obras y edificios. — A tal fin la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, fraccionar, arrendar y permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles, realizando cualquier acto de disposición; efectuar las operaciones bancarias pertinentes ya sea en bancos nacionales, provinciales, o privados, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; realizar toda clase de gestiones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales, o autoridades autárquicas, concertar convenios con empresas constituídas o a constituirse, otorgar y revocar poderes generales y|o especiales. — La presente enumeración es meramente enunciativa y la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los demás actos que son el objeto de su constitución. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, divididos en dos mil cuotas de diez pesos cada una. — Cada socio aporta e integra la cantidad de cinco mil pesos, o sean quinientas cuotas cada uno. — La integración de referencia se efectúa mediante bienes detallados en el balance general que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Donato Francisco Bloise; Marta Estela Gerarduzzi de Curatolo; Enrique Santos Bovera y Elías Mauricio Bovera, designados gerentes en este acto, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y en la forma que se determina en la cláusula sexta, con los poderes más amplios conferidos por los artículos números seiscientos ocho del Código de Comercio y número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, como así también, las facultades conferidas por el artículo número ciento cincuenta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, que al efecto se tienen por reproducidas. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los socios gerentes, para todas las operaciones inherentes al objeto social con excepción de las operaciones referidas a la compraventa de inmuebles, para las cuales será necesario la firma de tres de los socios gerentes por lo menos. — Les queda prohibido a los socios otorgar fianzas a favor de terceros, ajenos al giro social en nombre de la sociedad o comprometerla en operaciones ajenas a la misma. — Séptima: Anualmente al treinta de junio se practicarán un balance, inventario general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, deduciéndose las reservas legales y amortizaciones correspondientes. — Las utilidades o quebrantos resultantes se distribuirán proporcionalmente al capital aportado e integrado por cada uno de los socios. — Octava: Todas las decisiones referentes a la administración de la sociedad que impliquen reformas del acto constitutivo del contrato, serán adoptadas por la mayoría de votos, debiéndose dejar constancia en el libro de actas. — Novena: Para el caso de liquidación de la sociedad, y en consecuencia de sus bienes, ya sea que ésta se produzca por la terminación del plazo establecido o por disolución anticipada o por cualquier otra causa, se requerirá la conformidad de la unanimidad de los socios. — El nombramiento del liquidador deberá decidirse por unanimidad y la liquidación del activo o pasivo resultante será proporcional a los capitales aportados e integrados por cada uno de los socios. — El socio que resuelva retirarse de la sociedad antes de la terminación legal de la misma podrá hacerlo, pero la liquidación de las cuotas de capital y utilidades que le correspondan se efectuará en base a un balance que se realizará al efecto, la que se abonará al socio cedente en un plazo que no sea menor de diez meses ni mayor de veinte meses, sin interés y cuyo término lo decidirán los **demás socios en Asamblea y por simple mayoría. En caso de fallecimiento de un socio, los herederos declarados deberán unificar su representación en uno de ellos, para las relaciones con la Sociedad, pero en el supuesto de que los herederos desearen retirarse de la Sociedad se procederá en idéntica forma a la que se ha determinado en el párrafo anterior. — Décima: La cesión o transferencia de cuotas de capital entre los socios será permitida libremente, sin otra limitación que la del cumplimiento de los requisitos legales que rigen el caso. La cesión o transferencia de cuotas de capital a terceros o extraños no socios, no será admitida ni aceptada, si no cuenta con la conformidad de todos los demás socios. — Decimoprimera: La Sociedad llevará un libro de Actas rubricado en el que se asentarán todas las deliberaciones que efectúen los socios y las resoluciones que ellas impliquen. — Decimosegunda: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad como en su liquidación o disolución por cualquier causa que fueren originadas, serán sometidas a la justicia legal de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes, de común acuerdo, no optaren por dirimir la cuestión mediante árbitros, arbitradores o amigables componedores, en cuyo caso se ha de substanciar el procedimiento de conformidad con lo establecido en el Tomo III de la Obra Técnica Profesional del Contador, páginas: quince y dieciséis de Divico Alberto Furnkorn y Aser Over Laborde. — Previa lectura que les doy a los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman de conformidad y como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe — Donato Bloise. — M. Gerandduzzi. — E. Bovera. — Elías M. Bovera. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Pittella. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 315, del Registro número 80, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Bovera Gerarduzzi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 6.452.902 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. A. Pittella. Escribano. — E|L.: "Social". — Vale. — Primer testimonio. — Escritura número ciento ochenta y cinco. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público, comparecen los señores. Donato Francisco Bloise, argentino, comerciante, de sesenta y dos años, casado en primeras nupcias con María Gabriele, titular de la Libreta de Enrolamiento número 920.944, domiciliado en la calle Neuquén 1881, planta baja, de la Capital Federal; la señora Marta Estela Gerarduzzi de Curatolo, argentina, kinesióloga, de veintisiete años, casada en primeras nupcias con Luis Curatolo, con Libreta Cívica número 4.787.641, domiciliada en la Avenida Rivadavia 4686, tercer piso, de la Capital Federal; Enrique Santos Bovera, soltero, argentino, de treinta y tres años, ingeniero, hijo de Elías Bovera y de Raymonde Frilley, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.289.976 domiciliado en la calle San Nicolás 745 de la Capital Federal, y Elías Mauricio Bovera, argentino, de treinta años, comerciante, casado en primeras nupcias con Stella Maris Vivares, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.378.102, domiciliado en la calle Neuquén número 1881, planta baja, de la Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "Bovera Gerarduzzi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida según escritura otorgada por ante el autorizante, con fecha 19 de mayo del corriente año; vienen por la presente a modificar las cláusulas segunda, cuarta y séptima del aludido contrato: que en definitiva quedarán redactados de la siguiente forma: Segunda: El presente contrato tendrá una duración de diez años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos divididos en dos mil cuotas, de diez pesos cada una. Cada socio aporta e integra la cantidad de cinco mil pesos, o sean quinientas cuotas cada una. La integración de referencia se efectúa mediante bienes detallados en el Balance General que se firma por separado y manifestando en forma de declaración jurada, que los valores consignados en el activo del mismo son los valores actuales en plaza. — Séptima: Anualmente al 30 de junio se practicará un balance, inventario general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, deduciéndose las reservas legales y amortizaciones correspondientes. Las utilidades o quebrantos resultantes, previa deducción del cinco por ciento de la utilidad, hasta formar el veinte por ciento del ca-

pital en concepto de fondos de reserva legal se distribuirán proporcionalmente al capital aportado e integrado por cada uno de los socios. Todas las demás cláusulas del contrato original que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento, continúan con toda su fuerza y vigor. Previa lectura que les doy, se ratifican de su contenido y la firman de conformidad como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Donato F. Bloise. — Marta E. G. de Curatolo. — Enrique S. Bovera. — Elías Mauricio Bovera. — Hay un sello ante mí: M. A. Pittella. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 643 del Registro número 80 a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Bovera, Gerarduzzi y Cía. S. R. L.", expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial números 7142857 y el presente, 7142858, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. A. Pittella. Escribano. — Inventario correspondiente a la firma "Bovera, Gerarduzzi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Neuquén 1881, planta baja "B", Capital Federal, formulado con fecha veinte de junio de 1972. — 1. Un guinche marca "Aris" usado accionado con motor eléctrico "Siam" de 10 HP. Nº 12.229, $ 6.000. — 1. Una Hormigonera marca "Aris" usada, para 280 litros accionada con motor eléctrico "Siam" de 3 HP. Nº 16.144, $ 5.500. (6) Seis carretillas de hierro nuevas de doble rueda para material de obra c|u. $ 350. $ 1.400. (18) Dieciocho caballetes de hierro nuevos de 120 m c|u. $ 50. $ 900. (40) Cuarenta tablones de madera "pino Paraná" de 5 y 6 m c|u., $ 110. $ 4.400. (24) veinticuatro baldes de hierro para material. c|u. $ 5. $ 120. (168) Ciento sesenta y ocho bolsas de cemento, envase de papel c|u. $ 10. $ 1.680. — Total inventario $ 20.000. — Los socios hacen declaración jurada, que los valores consignados en este inventario, son los valores actuales de plaza. — Fdos.: D. F. Bloise. — M. E. G. de Curatolo. — E. S. Bovera y E. M. Bovera.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 787,50 e.2|5 Nº 1.845 v.2|5|73

Portas y Ozón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Ernesto Portas, argentino, casado, de 51 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.905.862, comerciante, domiciliado en la calle Franco Nº 2828 de esta ciudad, por una parte y el señor Juan Manuel Ozón, argentino, casado, de 58 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.105.917, comerciante, con domicilio en la calle Melo Nº 60, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; y doña Silvia Ester Ozón, argentina, soltera, de 24 años de edad, con Libreta Cívica número 5.954.088, maestra, con domicilio en la calle San Martín Nº 174 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y por la otra han convenido lo siguiente: Primero: El señor Portas, vende, cede y transfiere al señor Juan Manuel Ozón y a la señorita Silvia Ester Ozón sus tres mil cuotas de capital con un valor nominal de diez pesos cada una, que tiene y posee en la sociedad "PORTAS Y OZON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en está Capital Federal, calle Perú Nº 663 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de diciembre de 1953, bajo el número 2910, al folio 119 del Libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Las cuotas se hallan totalmente integradas y el precio de esta cesión, venta y transferencia se fija en su valor nominal, es decir en treinta mil pesos que los compradores abonan en este acto al señor Portas en las siguientes cantidades: El señor Ozón veinticinco mil pesos y la señorita Ozón los cinco mil pesos restantes, recibiéndolas el señor Portas de conformidad por lo que otorga el presente valor de suficiente recibo. — Tercero: El vendedor declara que renuncia a favor de los compradores a todos los derechos y acciones colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada. — Cuarto: Por su parte el señor y la señorita Ozón manifiestan que aceptan esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas por el señor Portas a su favor, las que toman a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas. — Presente en este acto doña Ana Consuelo Montserrat de Portas, con Cédula de Identidad Nº 219.416, en su carácter de cónyuge del vendedor, presta su consentimiento con este acto. — Y en este estado el señor y la señorita Ozón en su carácter de únicos titulares de la firma "Portas y Ozón, Sociedad de Responsabilidad Limitada" dicen: Que teniendo en cuenta la cesión instrumentada en el presente, por la cual el señor Portas deja de pertenecer a dicha sociedad, y visto que ya se halla en vigencia la nueva Ley de Sociedades Nº 19.550 han resuelto modificar y adecuar el contrato social de dicha sociedad y cambiar su razón social en un todo de acuerdo con lo que a continuación se expone: "Primero: La firma girará bajo la razón social de "Juan Ozón, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Perú Nº 633, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segundo: La duración se fija por el término de cuarenta años a contar del 1º de setiembre de 1953, a la que retrotraen la vigencia del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades comerciales: Compraventa, importación, exportación de máquinas y herramientas y sus accesorios para la industria metalúrgica, pudiendo desarrollar actividades complementarias en esa finalidad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una suscriptas en la siguiente forma: cinco mil quinientas, es decir la suma de cincuenta y cinco mil pesos por el señor Ozón y quinientas, es decir la suma de cinco mil pesos por la señorita Ozón, las que han sido integradas totalmente, cuyo valor se encuentra en poder de la sociedad, invertido en mercaderías, muebles e instalaciones, dinero en caja, créditos y otros efectos, todo lo cual resulta del estado de activo y pasivo al 1º de setiembre de 1953 que suscriben de conformidad los señores socio, en el que han consignado los valores de costo. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes actuarán conjunta, separada, o alternativamente como Gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la impuesta por los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o con Bancos privados u oficiales, comprar, vender, e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes cheques, giros letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexto: Ambos Gerentes gozarán de una remuneración a fijarse. la que se imputará a Gastos Generales y la que podrá ser modificada por resolución de los socios. — Séptimo: Los Gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras actividades que abarque el mismo ramo; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darlas para fianzas de ningún género. — Octavo: Anualmente se efectuará un Balance General al treinta y uno de diciembre, a partir de mil novecientos cincuenta y cuatro, las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio. — Será de rigor, antes de fijar en forma definitiva la cifra de utilidades o pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Noveno: La sociedad entrará en liquidación en los casos enunciados por el artículo 95 de la Ley 19.550. — Para el caso de disolución anticipada de la sociedad o liquidación, la misma será practicada por los Socios Gerentes o a quienes ellos nombren en su reemplazo. — Cancelado el pasivo el remanente. si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se levantará un Balance General determinándose el capital y los saldos de las cuentas particulares de los socios junto con la utilidad, llamándose a un tasador a los efectos de determinar el valor de la llave del negocio La proporción que resulte a favor del socio fallecido, se abonará a los herederos en veinticuatro cuotas mensuales sin interés. — El mismo procedimiento se adoptará para el caso de retiro de uno de los socios, el que en ningún caso podrá vender su parte a un tercero, salvo expresa conformidad del otro socio. — Décimo Primero: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital, requiriéndose unanimidad para los casos previstos en el primer apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por los socios gerentes y demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas en el domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado y resuelto se hará constar en actas que se asentarán en el Libro rubricado que se llevará al efecto y será firmado por todos los presentes. — Décimo Segundo: En los casos no previstos por este contrato se resolverá de acuerdo a la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales y a las demás disposiciones legales en vigencia. — Décimo Tercero: Toda cuestión o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados por las partes, los que a su vez antes de estudiar el caso en discordia nombrarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo, cuyo fallo será inapelable". — Obligándose a su fiel cumplimiento lo firman de conformidad a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Fdos.: E. Portas. — J. M. Ozón. — S. E. Ozón y A. C. M. de Portas.

Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450,— e.2|5 Nº 1.846 v.2|5|73

Textil Beta

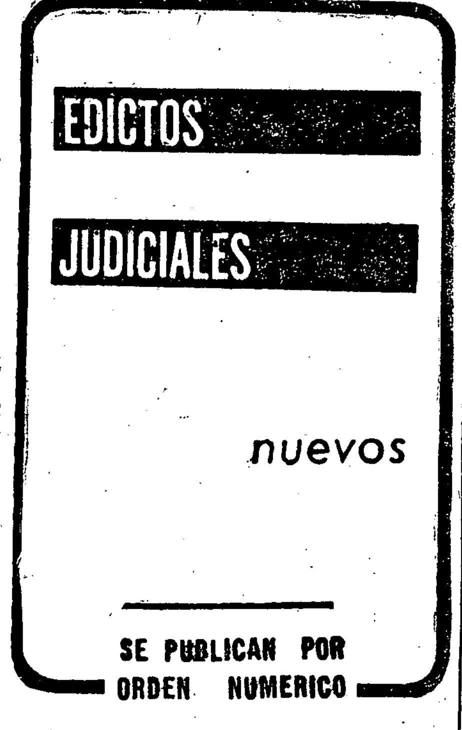
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO quinientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Avellaneda, Patido del mismo nombre jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintinueve días de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí Norberto Rafael Benseñor, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Mauricio Naftulewicz, argentino naturalizado, nacido el 22 de agosto de 1918. casado en primeras nupcias con doña Catalina Schpiro, con Libreta de Enrolamiento número 4.109.919, domiciliado en la calle Díaz Vélez número 3882. 5º piso, departamento 'A"; y don Rubén Daniel Hojman, argentino, nacido el 19 de diciembre de 1935, casado en primeras nupcias con Graciela Edith Gambeg, domiciliado en José Evaristo Uriburu 1239, con Libreta de Enrolamiento número 4.165.656; ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, capaces y de mi conocimiento, doy fe, así como de que intervienen por sí y expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional 19.550 y las especiales que a continuación se establecen: Primero: Queda constituida entre los dos comparecientes la sociedad que girará bajo la denominación de "TEXTIL BETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, teniendo actualmente su sede en la calle Libertad 329, piso 1º, oficina 18, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero asignándoles capital o no para su giro comercial. — Segundo: El término de duración será de diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de lo cual al vencimiento del término de cinco años, cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comerciales: La compraventa, importación, exportación de todo tipo de materias primas, productos, subproductos y derivados de la industria textil. — Industriales: La producción, fabricación y manufactura de tejidos, hilados, fibras, y demás materias primas y mercaderías vinculadas al ramo textil y sus etapas de blanqueo, teñido, estampado, y sus procesos a que puedan ser sometidos. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y actividades que se relacionen directamente o indirectamente al objeto incluso la adquisición y enajenación de inmuebles. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una de ellas que los socios suscriben de la siguiente manera: a) El señor Rubén Daniel Hojman suscribe e integra la cantidad de cuarenta mil pesos y b) el señor Mauricio Naftulewicz suscribe e integra la cantidad de veinte mil pesos. — El capital social ha sido integrado totalmente y se encuentra representado por las maquinarias, herramientas, implementos y mercaderías que surgen del inventario y balance efectuado por los socios y que forma parte del presente contrato. — Quinto: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales bajo cualquier concepto. — En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios sus herederos o representantes legales podrán incorporarse a la sociedad si ellos y el socio sobrevivientes estuviesen de acuerdo, en caso contrario se procederá a determinar por balance la parte que le correspondiere a los mismos, abonándose el importe resultante de la siguiente manera: el veinticinco por ciento al contado y el saldo en doce mensualidades iguales, consecutivas e ininterrumpidas sin interés, por las cuales se emitirán pagarés. — En este supuesto, el socio supérstite deberá incorporar nuevos socios dentro del término de tres meses del fallecimiento o incapacidad de acuerdo al artículo 94 inciso 1 de la Ley 19.550 para evitar la disolución social. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes en este acto y del señor Samuel Miller a quien también se lo nombra gerente, para obligar a la sociedad deberán firmar el señor Mauricio Naftulewicz con el socio Rubén Daniel Hojman o el señor Mauricio Naftulewicz con el gerente señor Samuel Miller. — Tendrán todas las facultades para las operaciones que no sean notoriamente extrañas al objeto de la sociedad y desempeñarán sus funciones mientras dure el término de la misma y su remoción solamente podrá efectuarse por justa causa. — La designación del señor Samuel Miler como gerente es condición expresa de esta constitución por lo que es aplicable el artículo 157 en fine y 129 segunda parte de la Ley 19.550. — Séptimo: El día 30 del mes de junio de cada año se practicará un balance general y demás documentos exigidos por la Ley. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias a que acordaran los socios se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Octavo: Los socios asumen el compromiso de trabajar personalmente en la sociedad no pudiendo dedicarse a otras actividades similares ó en competencia con las de esa sociedad. — La falta de cumplimiento de esta obligación será causal determinante para solicitar la disolución de la sociedad. — Noveno: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios gerentes y del gerente no socio quienes para obligar con sus actos deberán firmar dos conjuntamente de ellos y procederán a cancelar el pasivo social y realizar el activo en la forma que determinen, pudiendo enajenar los inmuebles sociales y las maquinarias, mercaderías, y materias primas si hubiere, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción del capital integrado. — Leo a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido así la otorgan y firman por ante mí de lo que doy fe. — M. Naftulewicz — R. D. Hojman. — Hay un sello — Ante mí: N. R. Benseñor — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda al folio un mil novecientos ochenta y ocho del Registro sesenta y ocho de mi adscripción. — Para el interesado expido este Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello — N. R. Benseñor. — La firma y el sello que antecede se legaliza en el valor de legalización Nº 0012249 que se agrega. — La Plata, 31 oct. 1972. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D Norberto Rafael Benseñor, obrantes en el documento que antecede Hay un sello. Elvira Marta Yorio de Bruga. — Fº 164 Primer Testimonio — Escritura número: Cuarenta y tres. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre. jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintres días de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Norberto Rafael Benseñor, Escribano autorizante, comparecen: don Mauricio Naftulewicz, argentino naturalizado, nacido el día 22 de agosto de 1918, casado en primeras nupcias con Catalina Schpiro, Libreta de Enrolamiento número 4.109.919, comerciante, domiciliado en la calle Días Vélez número 3882, piso quinto, departamento A, Capital Federal; don Rubén Daniel Hojman, argentino, nacido el 19 de diciembre de 1935, casado en primeras nupcias con Graciela Edith Gamberg, Libreta de Enrolamiento número 4.165.656, comerciante, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 1239, piso 5º, departamento A, Capital Federal y don Samuel Miller, argentino, nacido el 30 de abril de 1917, casado en primeras nupcias con Ana Rudnizky, con Cédula de Identidad número 1.427.942, empleado, domiciliado en la calle Billinghurst número 1684, piso sexto, Capital Federal; todos los comparecientes son mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe, así como que intervienen los dos primeros en sus caracteres de únicos integrantes de "Textil Beta Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida por escritura pasada ante mí, el 29 de setiembre de 1972 al folio 1988 de este mismo Re-

gistro, Protocolo de dicho año pendiente de inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, haciéndolo el señor Miller como Gerente designado en dicho contrato; y los dos primeros exponen: Que vienen por esta escritura a formalizar la adecuación del contrato constitutivo de Textil Beta Sociedad de Responsabilidad Limitada, precedentemente relacionado, a las disposiciones de la Ley 19.550, modificando en consecuencia las cláusulas números Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena del mismo e incluyendo la Décima; las que quedan redactadas de la siguiente manera: Segunda El término de duración será de diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, de todo tipo de materias primas, productos, subproductos y derivados de la industria textil. — Industriales: Producción. fabricación y manufactura de tejidos, hilados, fibras y demás materias primas y mercaderías vinculadas al ramo textil y a sus etapas de blanqueo, teñido, estampado y demás procesos a que puedan ser sometidos. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y actividades que no sean notoriamente extraños al objeto, incluso la adquisición y enajenación de inmuebles". — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una de ellas, que los socios suscriben de la siguiente manera: a) el señor Rubén Daniel Hojman suscribe e integra la cantidad de cuarenta cuotas que representan la cantidad de cuarenta mil pesos y b) el señor Mauricio Naftulewicz suscribe e integra la cantidad de veinte cuotas que representan la cantidad de veinte mil pesos. — El capital social ha sido integrado totalmente y se encuentra representado por las maquinarias, herramientas, implementos y mercaderías que surgen del inventario y balance efectuado por los socios y que forma parte de este contrato. — Dichos bienes se han valuado según los precios corrientes de plaza y todos los comprobantes se hallan depositados en el domicilio social". — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios y señor Samuel Miller, todos los cuales quedan designados gerentes y que para obligar a la sociedad deberán firmar el señor Mauricio Naftulewicz juntamente con el socio Rubén Daniel Hojman o con el gerente señor Samuel Miller. — Tendrán a tal fin todas las facultades necesarias para las operaciones relacionadas con el objeto, y desempeñarán sus funciones mientras dure el término de la misma y su remoción solamente podrá efectuarse por justa causa. — La designación del señor Samuel Miller como gerente es condición expresa de esta constitución por lo que es aplicable el artículo 157 "in fine" y el artículo 129 segunda parte de la Ley 19.550. — "Novena: Cualquiera de los socios podrá convocar a reuniones sociales, las que deberán realizarse por lo menos cada seis meses. — Las resoluciones adoptadas se asentarán en un libro de actas, que al efecto se llevará. — Las citaciones a las reuniones deberán efectuarse por medio fehaciente. — A las mismas concurrirá el señor gerente Samuel Miller quien tendrá participación y voz pero no voto". — "Décima: Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de esta sociedad, pasados cinco años de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A tal efecto, deberá comunicar su decisión en forma fehaciente a la sociedad. — Producida de esta manera la disolución de la sociedad o por las causales geenrales de la sección XII de la Ley 19.550, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes y del gerente no socio, quienes para obligar con sus actos, deberán firmar dos juntamente de ellos y procederán a cancelar el pasivo social y realizar el activo en la forma que determinen, pudiendo enajenar los inmuebles sociales y las maquinarias, mercaderías, y materias primas si las hubiere, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción al capital integrado". — Los comparecientes dejan subsistentes las cláusulas del contrato de origen no modificadas por la presente escritura. — Leo a los comparecientes, quienes así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — M. Naftulewicz. — R. D. Hojman. — S. Miller. — Ante mí: N. R. Benseñor. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda al folio ciento sesenta y cuatro del Registro sesenta y ocho de mi adscripción. — Para su inscripción expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — N. R. Benseñor. — Está mi sello. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A 0261161 que se agrega. — La Plata, 7 Feb. 1973. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 20 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Norberto Rafael Benseñor obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 7 Feb. 1973. — Hay una firma. — Hay un sello aclaratorio que dice: Esc. María Angélica Rodríguez — Consejero. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — Sobre raspado: Diciembre — Textil — que para presente. — Vale. — escritura número ciento cincuenta y siete. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Norberto Rafael Benseñor, escribano autorizante: Comparecen: Don Mauricio Naftulewicz, argentino naturalizado, nacido el 22 de agosto de 1918, casado en primeras nupcias con Catalina Schpiro, libreta de enrolamiento 4.109.919, domiciliado en la calle Díaz Vélez 3882, piso quinto "A", y don Rubén Daniel Hojman, argentino, nacido el 19 de diciembre de 1935, casado en primeras nupcias con Graciela Edith Gamberg, libreta de enrolamiento 4.165.656, domiciliado en la calle Evaristo Uriburu 1239, piso quinto "A", ambos comparecientes, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe así como que intervienen en su carácter de únicos integrantes de "Textil Beta Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida por escritura otorgada ante mí el 29 de setiembre de 1972, al folio 1.988 de este mismo Registro, protocolo del año pasado, y posteriormente adecuada a las disposiciones de la Ley 19.550, por escritura también pasada ante mí: el 23 de enero del corriente año, al folio 164 de este mismo Registro y Protocolo y las cuales se encuentran pendientes de inscripción y en el carácter según concurren exponen: Que solicitan de mí, el autorizante, que transcriba en este protocolo el balance de iniciación de la Sociedad relacionada, el cual me exhiben en original y el que transcripto íntegramente dice así: "Balance de iniciación de Textil Beta S. R. L. — Activo: 1 Canillera automática marca Optimar de 12 cabezas con motor Stybe de 3 HP Nº 63.653, $ 20.000 — 1 Telar Draper ancho 1,26 mts. con Ratier con motor Siam Nº 1.411 d 1 HP $ 1.000 — 1 Telar Draper ancho 1,26 mts. con Ratier con motor Marelli Nº 197704 de 2 HP. $ 1.000 — 1 Telar Draper ancho 1,26 mts. con Ratier con motor Brown Boveri Nº A 353.185 de 1 HP $ 1.000 — 1 Telar Draper ancho 1,26 mts. con Ratier con motor Marelli Nº 197.553 de 2 HP $ 1.000 — 1 Telar Draper ancho 1,26 mts. con Ratier con motor Brown Boveri Nº A 352.184, $ 1.000 — 1 Telar Draper ancho 1,80 mts. con Ratier con motor Westhinghouse Nº 950.546 A de 1 HP. $ 3.000 — 1 Telar Draper ancho 1,80 mts. con Ratier con motor Siam Nº 626.522 de 1 HP. $ 3.000 — 1 Telar Draper ancho 1,80 mts. con Ratier con motor Amidoro Nº 690 de 1 HP. $ 3.000 — 1 Telar Draper ancho 1,80 mts. con Ratier con motor Motormech Nº 154.463 de 2 HP $ 3.000 — 1 Telar Draper ancho 1,13 mts. con motor Gral. Electric Nº 3211843 de 1|2 HP. $ 750 — 1 Telar Draper ancho 1,13 mts. con motor sin marca Nº 1015860 de 0,85 HP. $ 750 — 1 Telar Draper ancho 1,13 mts. con motor sin marca Nº 1015428 de 0,85 HP. $ 750 — 1 Telar Rivotex ancho 1,13 mts. con motor Gral. Electric Nº 3206680 de 1|2 HP. $ 750 — 1 Telar Rivotex ancho 1,13 mts. con motor Gral. Electric Nº 379263 de 1|2, HP. $ 750 — 1 Telar Rivotex ancho 1,13 mts. con motor Gral. Electric Nº 3794401 de 1|2 HP. $ 750 — 1 Telar Rivotex ancho 1,13 mts. con motor Marelli Nº 307545 de 0,75 HP. $ 750 — 1,000 kilogramos de hilado de algodón cardado título 14|1 a $ 17,75 al kilogramo pesos 17.750 — Total del Activo: $ 60.000. Pasivo. — Mauricio Naftulewicz Cta. Capital $ 20.000. Rubén Daniel Hojman. Cta. Capital $ 40.000. — Capital Social: $ 60.000. — M. Naftulewicz. R. D. Hojman. Enrique Szewc. Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº XLVIII, Fº 86. — Hay un sello. — Lo transcripto es copia fiel doy fe. — Y los comparecientes continúan exponiendo: Que dejan protocolizado y transcripto el Balance de Iniciación Textil Beta Sociedad de Responsabilidad Limitada solicitando que yo el Escribano Autorizante expida testimonio de la presente para su presentación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leo a los comparecientes quienes así la firman y otorgan por ante mí, doy fe. — M. Naftulewycz. R. D. Hojman. — Ante mí N. R. Benseñor. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos setenta y nueve del Registro sesenta y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello N. R. Benseñor. — La firma y el sello

que antecede se legalizan en el valor de legalización Nº A 00.318.776, La Plata, 6 de abril 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6.191, (Art. 90, Inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Norberto Rafael Benseñor. — Obrantes en el documento que antecede, La Plata, 6 Abr. 1973. — Tdo". — Lleva el timbre Fiscal Nº", no vale. — Hay un sello Oscar F. González. — Esc. Oscar Felipe González Consejero.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.110,— e.2|5 Nº 1.863 v.2|5|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 10 días a MARIA ELENA LOPEZ, para comparecer en juicio "Rutanor S. R. L. C|López María Elena S|Rescisión de Contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.636-v.3|5|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ANGEL LEMME. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.774-v.4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a JOSE SKODNIK en los autos "Humar de Skodnik, Teresa s|sucesión", para que dentro del término de cinco días tome la intervención oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 37,50 e.2|5-Nº 1.795-v.3|5|73

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3 a cargo del Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA KORADIN de BIRSA. — Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.657-v.4|5|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA HORTENSIA SUNDBLAD. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Alberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.713-v.4|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MORELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.783-v.4|5|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO JOJDAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.769-v.4|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a herederos y acreedores de ANTONIO FACCIN, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 11 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.803-v.4|5|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMAN ENRIQUE MUGARZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.2|5-Nº 1.804-v.4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.813-v.4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaraí Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA RABER de FOLETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.814-v.4|5|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita por 10 días a JUAN A. COLINA y JUANA NORMA DOMINGUEZ de COLINA, para comparecer en juicio "Barrio Independencia S. R. L. c|Colina Juan A. y otra s| Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 52,50 e.2|5 Nº 1.635 v.3|5|73

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita por 10 días a ANTONIO MARIA BEREN, para comparecer en juicio "Barranco S. R. L. c|Beren Antonio Maria s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.637 v.3|5|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FELIX CESAR LODIGIANI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 marzo de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.2|5 Nº 1.838 v.4|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría número 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ONOFRIO LO-IACONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1973. — Carlos Mastropierro, secretario.
$ 56.25 e.2|5 Nº 1.670 v.4|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CESAR BARALO D'ALBARET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.762 v.4|5|73

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAMIGLIANO de RIGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.727 v.4|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSTANTINA DI CARLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.764 v.4|5|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NISIM DONOZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.708 v.4|5|73

El Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GUILLERMO BOTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.724 v.4|5|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO RINALDI y de doña EMA ANTONIA GIACCIO de RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.749 v.4|5|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita por 10 días a RODOLFO ATILIO GRIFFA, para comparecer en juicio "Garintier S. R. L. c|Griffa Rodolfo Atilio s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.638 v.3|5|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CRESCENSO de BEVILACQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.765 v.4|5|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por seis meses a ANTONIO HICL, para comparecer en juicio sobre su ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 7,50 e.21|12 Nº 80.248 v.21|12|72
$ 7,50 e.19|1 Nº 83.927 v.19|1|73
$ 7,50 e.15|2 Nº 85.866 v.15|2|73
$ 18,75 e.15|3 Nº 89.330 v.15|3|73
$ 18,75 e.2|4 Nº 92.018 v.2|4|73
$ 18,75 e.2|5 Nº 1.362 v.2|5|73

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LEOPOLDO FEDERICO OEHLMANN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.680-v.4|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BAIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 13 de 1973. — El secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.722-v.4|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA MEDICA de DELUCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.723-v.4|5|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JOSE NUÑEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de abril 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.681-v.4|5|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE MOLINA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.692-v.4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN ARISTOBULO PONCE DE LEON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Abril 23 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.768-v.4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por 30 días a herederos y acreedores de RAUL FERNANDO MEDICI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.818-v.4|5|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos caratulados PAZOS, OSVALDO s|ausencia con presunción de fallecimiento", cita a Osvaldo Pazos a estar a derecho de por sí o por apoderado. — Publíquese una vez cada mes durante seis meses. — Buenos Aires, 9 de abril de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.2|5-Nº 1.725-v.2|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, en los autos: "POLICIA FEDERAL s|Hallazgo", cita a quienes se consideren con derecho a un automóvil marca "Isard" chapa 394.039 de la Provincia de Buenos Aires, motor Nº 03-182.056, hagan las gestiones correspondientes, presentándose en autos. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 26,25 e.2|5-Nº ... -v.3|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, en los autos: "POLICIA FEDERAL s|Hallazgo", cita a quienes se consideren con derecho a un automóvil marca Chevrolet, modelo 1939, motos Nº MR 5.626.338 sin chapa patente, hagan las gestiones correspondientes, presentándose en autos. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 26,25-e.2|5 Nº 1.746-v.3|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, en los autos: POLICIA FEDERAL s|Hallazgo", cita por 5 días, a quienes se consideren con derecho a un automóvil marca Fiat 600, chapa 392.084 de la Provincia de Buenos Aires, motor Nº 1.539.410, hagan las gestiones correspondientes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 26.25 e.2|5-Nº ... v.3|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, en los autos: "POLICIA FEDERAL s|Hallazgo", cita por 5 días, a quienes se consideren con derecho a un automóvil marca Ford, modelo 1936, Chapa Nº 133.591 de la Provincia de Buenos Aires, hagan las gestiones correspondientes, presentándose en autos. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 26,25 e.2|5 Nº 1.748 v.3|5|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BETTINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 2|5 Nº 1.676 v. 4|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de JOSE ANTONIO VALLEJOS MEANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 2|5 Nº 1.663 v. 4|5|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELA MARIA CORMACK de CANAVES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e. 2|5 Nº 1.763 v. 4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AUGUSTO VIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 2|5 Nº 1.786 v. 4|5|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARLOS GRASSI y NORMA BEATRIZ NIELSEN de GRASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 2|5 Nº 1.812 v. 4|5|73

Nº 18

—Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por 10 días a MARIA RODRIGUEZ para comparecer en juicio: "TIERRAS DEL TALAR S.R.L. c|RODRIGUEZ MARIA s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 45.— e. 2|5 Nº 1.640 v. 3|5|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO CLADY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 2|5 Nº 1.712 v. 4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME FRACHTENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 45.— e. 2|5 Nº 1.788 v. 4|5|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NICOLAS VITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 2|5 Nº 1.662 v. 4|5|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 hace saber que MARIA ELENA PEÑA de MALLO, solicita se le autorice el uso del apellido "Peña". — Publíquese una vez por mes, en el lapso de dos meses.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 18,75 e. 2|4 Nº 92.651 v. 2|4|73
$ 18,75 e. 2|5 Nº 1.713 v. 2|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ROTSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e. 2|5 Nº 1.702 v. 4|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAELA LAURA ARAGONA de LEGUIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 2|5 Nº 1.797 v. 4|5|73

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a don ANTONIO H. CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en autos "Visco Juan y otros c|De Verzi Alfio y otros s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de dársele la intervención que le corresponde al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — El Secretario.
$ 60. — e.2|5-Nº 1.792-v.3|5|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO GONZALEZ o GONZALEZ LORENZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 4 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. — e.2|5-Nº 1.837-v.4|5|73

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 47, en el juicio "Rutanor S. R. L. c|Seguezza Eduardo Angel s|rescisión de contrato", comunica a EDUARDO ANGEL SEGUEZZA que ha sido declarado rebelde. Publíquese 2 días. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. — e.2|5-Nº 1.639-v.3|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINO MARIO o JUAN ENRIQUE HERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. — e.2|5-Nº 1.807-v.4|5|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMIGIO ARGENTINO JOSE ROMERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25. — e.2|5-Nº 1.836-v.4|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PENAS y de doña GENEROSA SOUTO de PENAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25. — e.2|5-Nº 1.758-v.4|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SCLAVENITIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25. — e.2|5-Nº 1.791-v.4|5|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS NAPOLI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25. — e.2|5-Nº 1.665-v.4|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA OLANO DE RIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, dos de marzo de 1973. — Osvaldo D. Mirás, secretario.
$ 56,25. — e.2|5-Nº 1.805-v.4|5|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CORRIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.2|5 Nº 1.675 v.4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OSCAR PEDRO ZENI y ANTONIA RAQUEL ZENI de SANTAGATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 10 de 1973.—Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.2|5 Nº 1.742 v.4|5|73

Nº 29

Juzgado Nacional Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO BENIGNO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 12 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.2|5 Nº 1.808 v.4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA ANTMAN de ROTSTEIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 25 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.2|5 Nº 1.817 v.4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO LUDOVICO ISOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1973. — Víctor M. Castaños Zemborain, Secretario.
$ 56,25 e.2|5 Nº 1.841 v.4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ASIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 25 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.2|5 Nº 1.816 v.4|5|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita a don PERFECTO SANMARTIN para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Sanmartín, Perfecto s|Ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 11 de Abril de 1973. — Fernando Vecos, secretario.
$ 22,50 e.2|5 Nº 1.852 v.2|5|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO DAVID GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 13 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.2|5 Nº 1.643 v.4|5|73

Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de don REYNALDO ADOLFO RAMOS por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 Abril de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.2|5 Nº 1.661 v.4|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 Secretaría Nº 8, hace saber por dos días en autos "SATELITE S. A. I. C. s|quiebra", que se encuentra proyectado estado de distribución de fondos que será aprobado si no merece observaciones dentro del plazo de diez días. — Se regularon honorarios al escribano inventariador en mil doscientos pesos y al liquidador en dos mil quinientos pesos.
Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e. 2|5 Nº 536 v. 3|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por un día en los autos ESTABLECIMIENTO ELASTEX S. R. L. s|quiebra, a los integrantes de la fallida a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ordenarse la clausura de estos procedimientos por falta de activo.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Ricardo Matías Richard, secretario.
e. 2|5 Nº 537 v. 2|5|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, en autos "FERNANDO PUGLIESE Y CIA. S. C. A. s|quiebra", hace saber por dos días que se ha convocado a junta de acreedores para el día 17 de mayo de 1973 a las 15 horas a efectos de considerar la propuesta formulada por Bowater Paper Co. y otros que luce instrumentada en autos.
Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 45.— e. 2|5 Nº 1.743 v. 3|5|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "RAVEL HNOS. S. R. L.". Síndico Roberto José Motto, con domicilio en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán prestar sus títulos justificativos hasta el día 29 de mayo de 1973 — En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 13 de agosto de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado, intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.2|5 Nº 538 v. 8|5|73

Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por dos días que se ha puesto en secretaría a disposición de los señores acreedores el proyecto de distribución de fondos de la quiebra de "CARUANA, ALBERTO DEMETRIO", el que será aprobado de no mediar observación dentro del plazo legal y que se han regulado los siguientes honorarios: del letrado de la convocataria doctor Jorge M. Polo en la suma de un mil cuatrocientos pesos; los de su apoderado doctor Benjamín M. Schoua en la de doscientos diez pesos; los del síndico Sr. Rochwarger Nechemja en un mil setecientos pesos; los de su letrado doctor Jaime G. Bercovich en la de ciento cincuenta pesos; los del escribano señor Horacio de Azevedo en cuatrocientos cincuenta pesos; los del escribano Sr. Jorge Poccard en novecientos pesos; los del liquidador Banco de la Nación Argentina en dos mil pesos; los de su Dirección Letrada en novecientos pesos, los del liquidador ad-hoc Industrias Pirelli S. A., en seiscientos pesos y los de su Dirección Letrada en trescientos cincuenta pesos.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 135.— e.2|5 Nº 1.790 v.3|5|73

Nº 13

El Juez Nacional de Comercio Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por cinco días, la quiebra de IVEL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y de sus socios solidarios MASLIAH LEVI y VICTORIA ISRAEL DE LEVI. Síndico: contador Domingo Canzonieri, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 743, p. 3º of. 20, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de julio de 1973. El síndico presentará el informe que establece el art. 35 de la ley 19.551, el día 2 de agosto de 1973 y el que se refiere al art. 40. en su caso, el día 27 del mismo mes y año. — Se intima a los fallidos a fin de que dentro de las 24 horas pongan a disposición del síndico, todos los libros y papeles de su negocio, como también todos sus bienes y|o informen el lugar de su ubicación. — Se intima a los terceros que tengan bienes de los fallidos, a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacerles pagos y entregas de bienes, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. — Los fallidos deberán, dentro de 48 horas, constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, abril 12 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.2|5 Nº 539 v.8|5|73

El Juzgado de Comercio 13, secretaría 25, cita por un día de conformidad con lo dispuesto por el art. 248 inc. 5º de la ley 19.551 al señor SAAD BAUDOUTH, en los autos caratulados "Avellaneda Textil S. C. A." y a su socio colectivo Italo Francisco Minici s|incidente de calificación de conducta.
Secretaría, 6 de abril de 1973. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
e.2|5 Nº 540 v.2|5

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de CAMPO SUD S. A. Es síndico el contador Mauricio Libedinsky, con domicilio en Juan A. García 1522, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de junio de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 6 de setiembre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Eduardo Marcelo Alberti, secretario.
e.2|5 Nº 541 v.8|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de PROMOCIONES DAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y su socio solidario RODOLFO M. GOLDSCHWARTZ. — Es síndico, el contador: Luis Llebaria con domicilio en Virrey Cevallos 215, P. 2º, of. 6; a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 15 de junio de 1973. — La junta de acreedores se realizará con los que concurran en la Sala del Juzgado el 12 de setiembre de 1973, a las 12 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, para que cumplan con lo dispuesto por el art. 23 de la ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se sometan a lo establecido en el art. 107 de la misma.
Buenos Aires, abril 12 de 1973. — Aydee E. Cáceres Cano, secretaria.
e.2|5 Nº 542 v.8.5.73

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9 cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación de la presente a ROBERTO FERNANDO MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3014 de la Secretaría Nº 128 que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no comparecer. — Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Jorge M. Müller, secretario.
e.2|5 Nº 535 v.8|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal número 4, Secretaría número 13, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA YOLANDA MERCEDES SARMIENTO DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por pedido de extradición, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.2|5 Nº 543 v.8|5|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 2 cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BURASCHI por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.822 v.4|5|73

Nº 8

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.669 v.4|5|73

Nº 30

Juzgado Especial Civil y Comercial número 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO QUINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 33,75 e.2|5 Nº 1.642 v.4|5|73

Nº 33

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 33 cita y emplaza por diez días a SAMUEL KABRAN a estar a derecho en los autos: "Gentile José y otros c|Kabran Samuel s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Rufino J. Quinteros Marengo, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.666 v.3|5|73

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

Nº 9

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 9, Secretaría Horacio Polemann Sola, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN PARTENNI (a) "El Gringo Juan" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotor y tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Horacio Guillermo Polemann Sola, secretario.
e.2|5 Nº 545 v.8|5|73

Vocalía Nº 9, Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ABEL RUBEN YACORETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo calificado y robo calificado en concurso real, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Horacio Guillermo Polemann Sola, secretario.
e.2|5 Nº 546 v.8|5|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 31 cita a la codemandada TOPACIO S.R.L. a comparecer en autos: "Gentile, Osvaldo R. y otros c| Topacio S.R.L. y otro s|cobro de pesos", dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 15 de la Ley 18.345. — Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 52 L.O.) sin cargo para el accionante.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Victorio M. Freddolino, secretario.
e.2|5 Nº 544 v.2|5|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ATILIO ESCANDON para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.176 que se le sigue por el delito de robos reiterados y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 10 de abril de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.2|5 Nº 547 v.8|5|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "JOAQUIN LUISA y otra c|BOSCHI, EDGARDO y otro s|Ejec. Hip.", Exte.: 20.755, que el martillero Mario F. Ceballos Moyano, Montevideo Nº 451, 3er. P., Of. 33, T.E. 49-4597, rematará el 4 de mayo de 1973, a las 13 hs. en la Corporación de Rematadores Perú 27, un lote de terreno, con edificación de 500 mts2, galpón y local, en el paraje denominado Martínez, Cuartel Cuarto, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, parte del lote 8, lote 11, de la manzana B, lindando en su frente al Sud con la Ruta Panamericana. Superficie total 625,73 mts2. Ocupado. Visitar de 9 a 12 hs. todos los días. Base: $ 19.989,99. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 157,50 e. 2,5 Nº 2.020 v. 4|5|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "MATEO de MARTINEZ VIOLETA c|MATEO de DONOSO AZUCENA y otra s|división de condominio", Expte. Nº 15.664, que el martillero Rafael Oliden, rematará el día 4 de mayo de 1973, a las 15 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el inmueble de Avda. Corrientes 4340|42'46, de dos plantas. Dos locales en P. baja al frente, con acceso por los números 4342 y 4346. La planta alta, con acceso por Corrientes 4340, se compone de escalera, hall central, cinco habitaciones, dos al frente y tres corridas al fondo, baño, cocina, w.c. y patio, y una habitación en altos. Casa antigua, cuyo terreno mide 8,66 m. de frente, por 38,016 m. de fondo. De acuerdo con la constatación del martillero de fs. 231, la planta baja se encuentra totalmente desocupada; en cuanto a la planta alta, si bien sus dependencias se hallan desocupadas, existe contrato de locación vigente a favor de una de las condóminas, cuyo original obra a fs. 171 bis. Base doscientos mil pesos, al contado, seña 20 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Exhibición, los tres días antes de la subasta, de 9 a 12 horas. Al suscribir el boleto de compraventa, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a veintisiete días del mes de abril de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 258,75 e. 2|5 Nº 1.929 v. 4|5|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el juicio: "SONNANTE ANGEL y BELLINO de SONNANTE GRACIA s|sucesiones" (Exp. Nº 8.486), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en Perú Nº 27, Capital, el día viernes 4 de mayo de 1973, a las 15,30, la propiedad calle Guardia Vieja 4533|65; edificada en terreno de 8m66 frente S., por 31 m. de fondo costado E. y 31m35 en el O. Por el 4563: Ocupado por la condómina y heredera, a excepción del comedor que abona $ 116,80. Por el 4546: Desocupada a excepción de la sala que abona $ 129,60; una habitación $ 71,84 y comedor pesos 150.—. Locaciones prorrogadas por la ley vigente. Base: $ 46.410.—. El comprador debe constituir domicilio en la Capital. Visitar de 14 a 17. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 16 de abril de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 146,25 e. 2|5 Nº 1.885 v. 4|5|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días, en los autos "GRINSTHEIN, ABRAHAN y otra c|CONFECA, S.R.L. s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 942), que el martillero Gaspar S. Fontana rematará el día 10 de mayo próximo, a las 16 horas, en los salones de la calle Talcahuano Nº 479, de esta ciudad, un lote de terreno ubicado en el Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, Pueblo San Miguel, señalado en el plano que citan sus antecedentes con el Nº 5, de la Manzana E, con frente a la calle Gelly y Obes, compuesto de: 32,31 mts. de frente al Este-Nord-Este, por donde linda con la calle Gelly y Obes; 14,08 mts. en su contrafrente al Sud-Oeste, lindando con parte del lote 13; 61,39 mts. en el costado Nord-Oeste, lindando con el lote 4 y 54,05 mts. en el costado Sud-Sud-Este, lindando con el lote 6, encerrando una superficie total de 1.305,36 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sec. B, Manzana 156 b, Parcela 5, Partida 66.831. Sobre el bien pesan las siguientes deudas: El embargo de autos por $ 24.611,25. Alumbrado, limpieza, etc. desde el año 1963 a 1972, $ 619,81. Impuesto Inmobiliario años 1966 a 1972, $ 446,12. Según manifestación hecha por el martillero en autos el lote se encuentra desocupado, careciendo de mejoras, si una frondosa arboleda y calles pavimentadas. Puede visitarse a cualquier hora del día. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base de venta: pesos 24.611,35, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Por informes al Teléf.: 44-9651.
Buenos Aires, abril 26 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 303,75 e. 2|5 Nº 1.841 v. 4|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en los autos "HAYDAR ISMAEL c|MAZZEO JORGE s|ejecutivo", Expte. número 39.642, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día 4 de mayo de 1973, a las 16 horas, en la calle Humberto I Nº 1725|31, Capital Federal, donde se exhiben diariamente de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: 1 Lavarropa marca Fénix, sin número visible y con una perilla al frente. 1 Máquina de tejer Lyciatex automática, Nº 37.797, de uso familiar. Sin base, al contado y mejor postor, Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril veinticinco de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 82,50 e. 2|5 Nº 1.840 v. 3|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en los autos "GIOVANETTI NORBERTO OMAR c|ALVAREZ MARIA ANGELICA s|ejecutivo" (Expte. Nº 36.027), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 4 de mayo de 1973, a las 16 horas, donde se exhibe a partir del día 2 de mayo, hasta la fecha de la subasta, de los siguientes bienes: Un juego de comedor compuesto de un aparador, enchapado en raíz de nogal, cuatro puertas, altura un metro por dos de ancho, una mesa extensible rectangular, dos bases de fórmica de arco y seis sillas tapizadas asiento y respaldo de cuero color marrón oscuro; una vitrina de dos cuerpos superpuesta a la de abajo, dos puertas y la de arriba dos vidrios corredizos y fondo espejo, dos estantes de vidrio; un tocadiscos de mesa, marca Wincofant, stereo con dos parlantes independientes sobre cubierta. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Eduardo M. R. Milberg, secretario.
$ 127,50 e. 2|5 Nº 1.972 v. 3|5|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "CANELLAS de GUADALUPE OLINDA A. c|SAMPERI, ALBERTO CAYETANO s|Ejec. Prenda (Expediente número 42.049), que el martillero Manuel Fernández, el día 15 de mayo de 1973, a las 16 horas, rematará en el local de la calle Holmberg Nº 1240, Capital, donde se exhibe a partir del día 2 de mayo de 9 a 12 horas, hasta la fecha de la subasta, el siguiente bien: Un automotor marca Mercedes Benz, tipo colectivo, modelo 1962, motor Nº OM 32191100600455, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2.094.251, serie O. M. 321, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.006. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 c|o. — Todo en efectivo.
Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 146,25 e.2|5 Nº 1.973 v.4|5|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "BOLOTNIKOFF, JORGE M. F. c|ESCUDERO, PEDRO HERNAN, Ej.", Expediente 10.269, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 8 de mayo próximo a las 11 horas en Anchoris 86 donde se exhiben días hábiles de 9 a 18 horas: un proyector Bell Howell 98859 R. Filmosound de 16 mm. en el estado en que se encuentra; una máquina de escribir Remington Nudiseleess 6, sin Nº visible y una biblioteca de madera de 3,20 por 2,30, con 6 estantes sueltos y 6 puertas. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Contado. — Entrega conf. Art. 565 Código de Procedimientos.
Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 82,50 e.2|5 Nº 1.936 v.3|5|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. C. C|CORIMAYO, JORGE DELFOR, s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 0.449), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 12 de mayo de 1973, a las 10 horas, en Rivadavia 9857|81, de esta ciudad, donde se exhibirá de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automóvil usado marca Fiat, modelo 1600 c. del año 1964: motor marca Fiat Nº 29. 9 3, serie Nº 64, chasis marca Fiat Nº 0.59.22, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1153..3. — Base: $ 2.7.3.43 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 c|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado en

que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Bunos Aires, 27 de abril de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 135 e.2|5 Nº 1.924 v.4|5|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por dos días en autos "ALUFLEX SOC. COM. POR ACCIONES c|LOPEZ, EMILIO s|ord'nario", Expte. número 28.738, que el martillero Horacio Taranco rematará el día 4 de mayo de 1973 a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhibe, de 9 a 19 horas: Un tocadisco CBS Columbia, sin número visible, con dos parlantes pequeños y uno mayor, con mueble lustrado, un televisor eléctrico Philco, modelo Courier con su mesa rodante y antena movible. Un espejo de pared viselado de 1,30 por 0,70, marco de madera. Un sillón estilo Luis XVI, de dos cuerpos, tapizado en pana roja, con almohadones, dos sillones similares de un cuerpo, Al contado. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Carlos Viale, secretario.
$ 90 e.2|5 Nº 1.726 v.3|5|73

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría 19, comunica por 2 días en los autos "ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD c|ARTESANO ERNESTO s|jec.", Expediente Nº 30.839, que el martillero Carlos R. Basavilbaso rematará el 4 de mayo pxmo. en Pedro de Mendoza 2147, donde se exhiben: Una agujereadora de pie, sin marca ni Nº visible, con motor de 1|2 H.P. Nº 5109029; una soldadora eléctrica marca Mir Max s|Nº visible, de 8 bocas; una amoladora marca Motormech Nº 174019, de dos piedras; una sierra circular marca Carta y Malesani número 14002800, con motor de 1|2 H.P.; una agujereadora de banco marca Rondano Nº 857, modelo A1, con motor de 1|2 H.P.; una prensa a tornillo para 20 tn. s|marca ni Nº visible. — Al contado. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 75 e.2|5 Nº 1.703 v.3|5|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "CAJA TRES ARROYOS S. C. contra HILARIO GOMEZ y otro s|Ej." Expediente 28.952, que el martillero Fernando Zega rematará el día 7|5|73, a las 10,30 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble de la calle San Blas 5609 ocupada por persona que invoca carácter de cuidador. — Consta de armazón de hormigón armado de dos plantas. — Deuda por Impuestos Municipales y Obras Sanitarias: $ 197,32 y $ 215,30 respectivamente. — Base: $ 3.360. Visitar diariamente de 9 a 12 horas. — Seña: 10 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de ley. — Efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 135 e.2|5 Nº 2.075 v.4 5|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día en el juicio: "CAJA DE CREDITO LOS ANDES COOP. LTDA. c|SZRYK MARCOS y otro Ej.", Exp. 37.186, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 4 de mayo próx., a las 11 hs., en Sarandí 844 donde se exhibe días hábiles de 9 a 18 hs.: Un aparato de aire acondicionado Entropy, sin Nº visible, color blanco crema, funciona. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 33,75 e.2|5 Nº 1.935 v.2|5|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos DISTRILANA S. A. s|quiebra, Exp. 33.405, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día viernes 4 de mayo de 1973, a las 9,30 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes en: Acondicionadores de aire; balanzas; ventiladores; máquinas de escribir y de calcular (Olivetti, Remington, etc.); heladera familiar marca Westinghouse; dos surtidores bebederos; dos cajas de hierro; armarios, ficheros; escritorios; sillas; sillones; mesas; máquinas de tejer manual, etc., etc. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega previo pago total del precio. Exhibición: Todos los días hábiles, de 9 a 18 hs. en el local de la calle Sarandí Nº 844, Capital.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 112,50 e.2|5 Nº 1.877 v.3|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos caratulados DAYSY S.A.I.C. s| Quiebra, Expte. Nº 30.225, que el martillero Santiago B Canop Mazar, rematará el día 4 de mayo de 1973, a las 15 horas, en el local de la fallida, calle Manuela Pedraza Nº 1741|43, Capital, los bienes inventariados a Fjs. 58|60 entre los que se destacan 1 máquinas tejedoras para la fabricación de medias; 2 compresores con sus respectivos motores; estanterías de madera: una instalación con poleas para las máquinas de tejer, con motor General Electric de 5 HP.; mesas de madera una caja telefónica; una zorra de hierro: cajas de electricidad; una caja de hierro cerrada, etc., etc.; caños e hierros sueltos, etc. Se exhiben los días 2, 3 y 4 de mayo de 9 a 12 horas. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión en efectivo.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 146,25 e.2|5 Nº 1.880 v.4|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Nº 1, comunica por dos días en los autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REP. ARGENTINA c|YORRA S.A.C.I.F.I.A. s|ejecutivo", Expediente Nº 1, Leg. 4, que el martillero Jorge R Vinelli, rematará el día 3 de mayo, a las 18 hs., en el local de la calle Santiago del Estero 1450, Martínez, Pcia. de Bs. As., donde se exhiben, los siguientes bienes: Una caja fuerte de 2 puertas, de 2 mts. x 1,30, marca "Piroñe", con 2 manijas; una báscula "Hora", automática Nº 7214 form. 155 ks; un ventilador "Siam" de pie, 4 aletas, Nº 102.471; una mesa para empaquetar de 4,50 mts. x 1 m., de madera. 2 cajones; tres escritorios tipo de fórmica, de 3 cajones c|u. y un escritorio tipo de fórmica de 6 cajones; un fichero metálico 4 cajones; un armario metálico 2 puertas; un mostrador tipo de fórmica de 2,50 mts.; una caja de caudales marca "Borges", c|combinación de una puerta. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — José M. Romero, secretario.
$ 67,50 e.2|5 Nº 1.969 v.3|5|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 13 comunica por un día en los autos: "PEGASUS S.A.C.I.F. e I. c|GOMEZ JUAN y otro s|ejec.", Expte. Nº 120.594, que el martillero Carlos A. Richelme, el día 4 de mayo de 1973, a las 18 horas, en la calle Honduras 4370. rematará: Un cabezal de máquina "Louis Rich Machine Corp.", de pegar botones, modelo 175-3, sin número visible; una ídem para ojales, marca "Necchi", modelo "B.D.V.", Nº U 89571 y un cabezal de máquina tanque de costura, marca "Wilcox & Gibbs", Nº 203.686, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 2.086 v.2|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 13 comunica por un día en los autos caratulados: "PEGASUS S.A.C.I.F.E. I. c|AISEMBERG, JOSE s|ejecutivo" (Expediente Nº 120.955|72), que el martillero Patricio M. Carreras, rematará el día 3 de mayo de 1973, a las 10 horas, en el Hall de Ventas de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 842|8 de esta Capital, donde se exhiben: Un cabezal "Overloock, tipo collareta. de alta velocidad, marca "Union-Special". Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentra. El bien se entrega en el acto del remate según art. 565 de C. de Ptos. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 41,25 e.2|5 Nº 1.985 v.2|5|73

Nº 33

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Especial en o Civil y Comercial Nº 33 comunica por un día en autos: "RIO DE LA PLATA S. A. c|LLACH HUGO ARNALDO s|ejec.", Expte. Nº 134.862, que la martillera Raquel Balaguer de Bence, rematará el 7 de mayo 1973, a las 9 hs., en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 842|48, Capital, el siguiente bien: Una heladera eléctrica familiar, marca "Coldmarker", funcionando. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Remate sujeto art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, abril de 1973. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 33,75 e.2|5 Nº 1.809 v.2|5|73

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 34 comunica por un día en autos: "MASTROBERTI HORACIO c|CATALANO OSVALDO A. s|ejecutivo", Expte. número 164.386, que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el próximo 8 de mayo, a las 18 horas, en Sarandí 844, donde se exhiben: Un televisor, marca Zenith, Nº 60.796, en uso, controles frontales. Una heladera, marca Real de Luxe, color blanca, familiar, en uso, funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Contado. — Comisión 10 o|o, efectivo.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Luis de Preindlsperg, secretario.
$ 33,75 e.2|5 Nº 1.851 v.2|5|73

Nº 46

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, de la Capital Federal, comunica por un día en los autos: "NAHUEL CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A. c|SAGAD, MARIO ROBERTO y otra s|ejec." (Expte. número 15.177), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el 9 de mayo de 1973, a las 17 horas, en Anchoris Nº 86, Capital Federal, donde los bienes se exhiben y pueden ser examinados los días hábiles de 9 a 19 horas: Un juego de sillón de 3 cuerpos y otro individual, tapizados en cuerina, color verde claro, en buen estado. Sin base, al contado, comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Alejandro M. Pérez, prosecretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.798 v.2|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45 e. 30|4 Nº 1.415 v.2|5|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FILOMENA NATALE.
Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.27|4 Nº 1.226 v.2|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSALIA D'ANDREA de SMALDONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1937. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.27|4 Nº 1.383 v.2|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN FELIX LIVRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
e.56,25 e.27|4 Nº 1.297 v.2|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.27|4 Nº 1.311 v.2|5|73

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don CONSTANTINO COROMILAS y a doña JUANA DABUL de COROMILAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — César A. Pescio, secretario.
e. 30|4 Nº 523 v. 3|5|73

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PRUDENCIA LOPEZ DE SANTILLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.27|4 Nº 1.212 v.2|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA HAYDEE COMETTI DE LOPEZ JALLAGUIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. —e.27|4 Nº 1.342 v.2|5|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PASCUAL LA ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.27|4 Nº 1.356 v.2|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DYNA TENENBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.27|4 Nº 1.205 v.2|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número tres, secretaría número seis a cargo del suscripto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.27|4 Nº 1.263 v. 2|5|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA RAVETTA de BORRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.27|4 Nº 1.384 v.2|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ZAVELION. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.27|4 Nº 1.340 v.2|5|73

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTINA BELLESI Vda. de KUNTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 67,50 e. 30|4 Nº 1.390 v. 3|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, a cargo del doctor Aquilio Coghlan, Secretaría Nº 10, a cargo del suscripto, en los autos: "Cuatrecasas, Juan Ramón Antonio c|Antúnez Torres Vda. de Peracca, Ramona Elena y otros s|ordinario", cita a doña CARMEN FERNANDA VICTORIA SIMARRO ANTUNEZ, a fin de que dentro de quince días comparezca a tomar intervención en el juicio, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 75 e. 30|4 Nº 1.623 v. 2|5|73

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LEONCIO COMASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45 e. 30|4 Nº 1.396 v. 3|5|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña QUIRINA VACAS de MIRALLES en autos: "Vacas de Miralles, Quirina s| sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e. 27|4 Nº 1.228 v. 2|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ TORNESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e. 27|4 Nº 1.294 v. 2|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SALOME SARAVIA de RUIZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e. 30|4 Nº 1.550 v. 3|5|73

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO DEL VALLE BRITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Carlos A. Mastropiero, secretario.
$ 45 e. 30|4 Nº 1.551 v. 3|5|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARTIN CANDIDO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 27|4 Nº 1.379 v. 2|5|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA CAGNOLO de MAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 27|4 Nº 1.242 v. 2|5|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA ALBA FIANDESIO de DE ROSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 27|4 Nº 1.243 v. 2|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL BELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 30|4 Nº 1.432 v. 3|5|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS MIÑAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 56,25 e. 30|4 Nº 1.581 v. 3|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita a don JULIO CESAR GOMEZ, para que dentro del término de 15 días comparezca a tomar intervención en autos y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para su representación. — Publíquese edictos por dos días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 52,50 e. 30|4 Nº 1.490 v. 2|5|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA RUIZ de DE LA CRUZ y de don ANDRES DE LA CRUZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.30|4-Nº 1.619-v.3|5|73

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JACOBO STERN. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.30|4-Nº 1.570-v.3|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA GAETA de FILZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Abril 5 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.30|4-Nº 1.417-v.3|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA GEORGELINA LEONELLI DE CAPUZZI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e. 27|4 Nº 1.215 v. 2|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA CHIESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e. 27|4 Nº 1.254 v. 2|5|73

Nº 10

Juzgado Nacional Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO RAUL TERZOLO — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e.30|4-Nº 1.405-v.3|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICA ORLANDA VILLA de NAKAZAWA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e. 27|4 Nº 1.378 v. 2|5|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL JULIO HARRACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e. 27|4 Nº 1.245 v. 2|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO ARSZULIK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires. 5 de abril de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e. 27|4 Nº 1.203 v. 2|5|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES ANGEL CABALLERO.— — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e. 27|4 Nº 1.267 v. 2|5|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FALAGUERRA ALFREDO. Publíquese por el término de tres días. — Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
e.27|4-Nº 507-v.2|5|73

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 10 días a RAFAEL RULLI, para que comparezca a tomar intervención en los autos "Tomassoni Roberto Séptimo c|Rulli Rafael S|Escrituración", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 11 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.30|4-Nº 1.453-v.2|5|73

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO LUIS FERRARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 45. — e.27|4-Nº 1.218-v.2|5|73

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOCORRO CASTRO de PIÑEIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 45. — e.27|4-Nº 1.257-v.2|5|73

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS CASTRO o JOSE LUIS CASTRO BEREA. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 81. — e.27|4-Nº 1.235-v.2|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO HORACIO BRIGNOLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. — e.27|4-Nº 1.295-v.2|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PICCO de TOCCALINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25. — e.27|4-Nº 1.299-v.2|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MELCHOR SAEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.30|4-Nº 1.483-v.3|5|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINIDAD OLIVAN de ALONSO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril cuatro de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. — e.27|4-Nº 1.354-v.2|5|73

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ROBERTO WHITE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de abril de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. — e.27|4-Nº 1.337-v.2|5|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM LEIB AIZENBERG. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires. 5 de noviembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.30|4-Nº 1.492-v.3|5|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GINART. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.30|4-Nº 1.494-v.3|5|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PEREZ de LOPEZ o LOPEZ MARTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 2 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. — e.27|4-Nº 1.214-v.2|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO MARSICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.30|4-Nº 1.593-v.3|5|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AQUILES DOMINGO TRAVERSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 10 de abril de 1973. — Hugo Molteni, secretario
$ 45.— e.30|4-Nº 1.584-v.3|5|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES REIDEL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.30|4-Nº 1.427-v.3|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO OLSCHANSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 4 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25. — e.27|4-Nº 1.206-v.2|5|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SLEIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 1.598 v.3|5|73

El Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS PARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 33,75 e.30|4 Nº 1.562 v.3|5|73

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 1.572 v.3|5|73

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALDO MILIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, de abril de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 1.416 v.3|5|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a acreedores y acreedores de ANTONIA BELLSOLA DE MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. — e.27|4-Nº 1.200-v.2|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR MARTIN JOSE NASELLI y de doña ROSA ELVIRA MANNETTO de NASELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25. — e.27|4-Nº 1.250-v.2|5|73

Juzgado Civil 19, secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ISIDORO FANDIÑO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. — e.27|4-Nº 1.272-v.2|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA MONACO Vda. de CASELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 1.534 v.3|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA PIERINA GERA de GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 1.508 v.3|5|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil número 20, secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA CANTILLO de MUSCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.30|4 Nº 98.103 v.3|5|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 18|4|73.

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO IRENEO ORMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 99.701 v.3|5|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición el Boletín Oficial, el día 24|4|73.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE FRANCISCO CAGNONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.30|4 Nº 1.421 v.3|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CONCEZIO MIGUEL DI LULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.27|4. — Nº 1.361 v.2|5|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORA ANTONIA UGARTEMENDIA DE URBIETA SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.27|4. — Nº 1.348 v.2|5|73

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA AURORA LOSIO DE MATINDAKIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 1.542 v.3|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAMPOREALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.27|4. — Nº 1.380 v.2|5|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EBE TRIESTINA D'AGOSTINO de RAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e. 30|4 Nº 1.510 v. 3|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO ANGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.27|4. — Nº 1.227 v.2|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ, por el plazo de treinta días a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25. e.27|4. — Nº ... v.2|5|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA OTTOBONI de CIVIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.27|4. — Nº 1.259 v.2|5|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALOMON COHEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45 e. 30|4 Nº 1.406 v. 3|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RACHMIEL WAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e. 30|4 Nº 1.392 v. 3|5|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALDO FUSARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 56,25 e. 30|4 Nº 1.578 v. 3|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO HODARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e. 30|4 Nº 1.489 v. 3|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR ORTEGA de PESCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.27|4. — Nº 1.303 v.2|5|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL LEONARDO GONZALEZ GENLOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25. e.27|4. — Nº 1.262 v.2|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MURAUSKAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.27|4. — Nº 1.239 v.2|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO MARIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.27|4. — Nº 1.236 v.2|5|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBA BETTY GRASCHINSKY de CHRYNIEWIECKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45 e. 30|4 Nº 1.589 v. 3|5|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a herederos y acreedores de SALOMON GREGORIO PETASNY, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45 e. 30|4 Nº 1.537 v. 3|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE NOVARO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 150 e. 26|4 Nº 1.146 v. 10|5|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA VIRGINIA DIMEGLIO de MILANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.27|4. — Nº 1.385 v.2|5|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de KATTAN MURAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.27|4. — Nº 1.253 v.2|5|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA NATIVIDAD MARTIN y HERRERA DE NEVARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e. 30|4 Nº 1.528 v. 3|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ABRAHAM CORBELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45 e. 30|4 Nº 1.568 v. 3|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO DADONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e. 30|4 Nº 1.573 v. 3|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45 e. 30|4 Nº 1.576 v. 3|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO GARRIDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. — e.30|4-Nº 1.535-v.3|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. — e.30|4-Nº 1.426-v.3|5|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES ALVAREZ de ARBOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.27|4. — Nº 1.198 v.2|5|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 58, interinamente a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45. e.27|4. — Nº 1.249 v.2|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ARGENTINO PANDOLFI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 11 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25. — e.30|4-Nº 1.495-v.3|5|73

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña PERLA NAJMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
e.30|4-Nº 526-v.3|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PAGANO de SALVIOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45. — e.30|4-Nº 1.505-v.3|5|73

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA BELDERRAIN de PRADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. — e.30|4-Nº 1.414-v.3|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARENO PRINCIPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25. e.27|4. — Nº 1.233 v.2|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCHA PEREZ de TRONCOSO o CONCHA PEREZ VEIGA de TRONCOSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 11 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25. — e.30|4-Nº 1.433-v.3|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don AMADEO CARLOS GUTIERREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 11 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25. — e.30|4-Nº 1.434-v.3|5|73

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VEGA ALVAREZ ANTONIA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Hernán Daray, secretario.
e.27|4 Nº 519 v.2|5|73

Nº 44

El Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO EFRON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 45. — e.30|4-Nº 1.493-v.3|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de ISAAC YEMAL; síndico: Luis Avelino Palma, con domicilio en Uruguay Nº 252, planta B. "1", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el término de 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de agosto de 1973, a las 14,30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, abril 5 de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 26|4 Nº 494 v. 3|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de OFIC-ART S.R.L.; síndico: Germán Cogan, con domicilio en Talcahuano 214, piso 2º, ofic. 5|7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el término de 40 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de setiembre de 1973, a las 14,30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, abril 5 de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 26|4 Nº 493 v. 3|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de YASBIK ALFREDO. Síndico: Eduardo Angel Dansey, con domicilio en Corrientes 2362 a quien los acreedores deberán presentar su títulos justificativos hasta el término de 30 días. En caso de presentar concordato resolutorio la

Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de junio de 1973 a las 16 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley número 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, abril 5 de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.26|4 Nº 495 v.3|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de BERNARDO GASSEMBAUER, Síndico: Mario Chejfec, con domicilio en José E. Uriburu 326, 5º, of. 51, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el término de 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de setiembre de 1973, a las 14,30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes su pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, abril 5 de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.26|4 Nº 497 v.3|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de ALVAREZ MIGUEL. Síndico: Fonciano A. Culasso, con domicilio en Córdoba 1364, 2º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el término de 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de junio de 1973, a las 14,30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires abril 5 de 1973. — Guillermo L. Céspedes secretario.

e.26|4 Nº 496 v.3|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de ALEJANDRO BONFANTI S. A. C. I. F. — Síndico: Bernardo Rappaport, con domicilio en calle Paraná 489, piso 5º Of. 32, a quienes los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación hasta el día 11 de junio de 1973.

Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e. 30|4 Nº 527 v. 7|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de LOPRESTI, PICCOLO Y CIA. S. C. A., ANTONIO PICCOLO, CARLOS AUGUSTO SALVADOR LO PRESTI, IRENEO CARLOS SALVADOR LO PRESTI y HECTOR MARCHIONE — Síndico: David Bromiguer, con domicilio en Cangallo 1488, piso 10, Depto. B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de mayo de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 20 de julio de 1973, a las 14,30 hs. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímaseles también para que cumplan con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entreguen al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

e. 30|4 Nº 528 v. 7|5|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, la quiebra de "KREPLAK S. A. I. C. F. I.". Síndico: Bernardino Keszler, domiciliado en la calle Cangallo 1610, piso 3º. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio señálase el día 17 de mayo, a las 12 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

e.27|4. — Nº 508 v.4|5|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de PLASTICOS NUÑEZ S. R. L. — Síndico: Alejandro Markier, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, of. 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de junio de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 3 de setiembre de 1973. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley número 19.551.

Guillermo C. Dassen, secretario.

e. 30|4 Nº 529 v. 7|5|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7, comunica por quince días, a los efectos del art. 89 y sgtes. del Decreto 5.965|63: que en juicio "MARINO E HIJO S.A.F.I. y C. c|RUDY y SANTORO s|Cancelación" S.S ha dictado este auto: "Buenos Aires, marzo 14 de 1973. Autos y vistos: ... Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio del pagaré denunciado librado por Microfón S.A. con domicilio en la calle Sarmiento 1983, de la Capital Federal extendido a la orden de Rudy y Santoro domiciliado en la calle Baliña 57, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, siendo su monto de 3.861,88 pesos y su vencimiento el 30 de marzo de 1973 y que había sido endosado a favor de Marino e Hijo S.A.F.I. y C. Hágase saber asimismo, que se autorizará su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos del presente proveído, si no hubiere oposición de interesados. — Alejandro de Gainza. Juez"

Buenos Aires, 6 de abril de 1973. —

$ 731,25 e.11|4 Nº 95.618 v.4|5|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 14, cita por cinco días a GONZALO MENDOZA, a estar a derecho en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Gonzalo Mendoza, sobre ejecutivo de $ 6.224,—", Expediente número 25.683, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 52,50 e. 30|4 Nº 1.518 v. 2|5|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días, la quiebra de LOS 49 AUTENTICOS S. A. C. I. — Fecha provisoria de cesación de pagos: octubre 29 de 1969. — Síndico: Juan Carlos Borrino, con domicilio en Paraná 467, piso 6º, Dpto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 7 de mayo de 1973. — Señálase el día 13 de julio de 1973, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, si ello correspondiera. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551, en 24 horas y para que se someta al artículo 107 de dicha ley.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1973 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario

$ 337,50. e.27|4. — Nº 1.353 v.4|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la extensión del auto de quiebra a los socios solidarios de la fallida Sres. VICENTE TIETS, CORADO ALEJANDRO DE ROSA y CARLOS ALBERTO BRACCO; Síndico Carlos Iera con domicilio en Uruguay 485 piso 4º "A"; a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de mayo de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 19 de junio de 1973, a las 14 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al art. 107 de la misma ley. Autos: Macoin S. C. A. y otros s|quiebra. Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 de la Ley 19.551. — Buenos Aires, abril 6 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.26|4-Nº 498-v.3|5|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 15, a cargo del suscripto, cita por cinco días a EDUARDO O. CURUCHAGA, para que dentro de dicho plazo comparezca a tomar intervención en los autos "Socofin S. C. A. c|Curuchaga, Eduardo O. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Carlos A. Fernández De La Puente, secretario.

$ 67,50 e. 30|4 Nº 1.624 v. 2|5|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, secretaría número 22, comunica por cinco días la quiebra de TYCORA SUDAMERICANA S. A. C. I. F. Síndico Liquidador Roberto E. P. Cittadini, domicilio Uruguay 618, piso 2º "C", a quien los acreedores posteriores al concordato resolutorio de autos deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 8 de junio de 1973. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de 24 horas entregue al Síndico los libros de contabilidad y documentación relacionada con la misma. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, abril 9 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.30|4-Nº 532-v.7|5|73

Juzgado Comercial Nº 11, secretaría número 22, comunica por cinco días que se hace extensivo el decreto de quiebra de FEBE BAIRES S. A. a su socio solidario, ALBERTO ANTONIO BERTOA. Síndico: Rolando Carlos Muñoz, domicilio Lavalle 1763, piso 5º, of. 1, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 8 de junio de 1973. Fíjase audiencia de Junta de Acreedores para el día 11 de setiembre de 1973 a las 14 horas para el caso que se ofrezca acuerdo resolutorio, postergándose para dicha fecha por razones de adecuación al proceso la junta correspondiente a Febe Baires SCA que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Intímase al fallido a fin de que dentro de 24 hs. entregue al Síndico los libros de contabilidad y documentación relacionada con la misma. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de los 48 hs. constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, 9 de abril de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.30|4-Nº 533-v.7|5|73

Juzgado Comercial Nº 11 de Capital Federal, secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de MUNDO NICOLAS. Síndico: Antonio Matías Adler, domicilio constituido, San Martín 690, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 7 de mayo de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los acreedores que concurran el 29 de junio de 1973 a las 14 hs. en la sala de audiencias del Juzgado. Intímase al fallido a fin de que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico los libros de contabilidad y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, abril 2 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.30|4-Nº 534-v.7|5|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica que en el expediente "MIZRAHI, MARGARITA s|Cancelación de letra de cambio" se ha resuelto: "Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Téngase presente. — Atento a las constancias de autos, procédase a la cancelación de la documentación señalada por la actora y a los efectos del Art. 89 del Decreto-Ley número 5.965|63 publíquese la presente por el término de 15 días en el Boletín Oficial, debiendo individualizarse detalladamente el documento. — Autorízase el pago del documento, una vez transcurrido el plazo de 60 días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos, siempre que en el intervalo, no se produjera oposición por parte del tenedor. — Notifíquese — Francisco M. Bosch. Juez". — "Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Amplíase el auto precedente en el sentido de que el mismo se encuentra referido a la letra de cambio librada el 31 de enero de 1973, por Televa S. A. por la suma de pesos 10.000,—, número 34 4|13, aceptada por el Banco de Galicia y Buenos Aires, con un vencimiento el día 2 de julio de 1973, pagadera en Buenos Aires. — Francisco M. Bosch, Juez.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. —

$ 1.237,50 e. 23|4 Nº 492 v. 14|5|73

El Juzgado de Comercio 13, secretaría 25, comunica, por cinco días que se ha decretado la quiebra de "CHIMAN S. A." habiendo sido designado síndico el contador Juan Laniecki de Hersalis con domicilio en Las Heras 3593, piso 8º B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de junio de 1973. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los directores de la fallida a fin de que dentro de las 48 horas de notificados constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. Secretaría, 26 de marzo de 1973. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

e.26|4-Nº 501-v.3|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos "SASSO ANTONIO, su quiebra" que se halla depositado en Secretaría el proyecto de distribución que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, abril 12 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 37,50. — e.30|4-Nº 1.580-v.2|5|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, que se ha calificado culpable y fraudulenta la quiebra de JUAN MIGUEL LEONE.

Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Roberto E. Silva, secretario.

e. 27|4 Nº 513 v. 4|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de LOURDES S.R.L. —LINEA Nº 24— AUTO TRANSPORTE DE PASAJEROS. Síndico. Contador Pedro Caffarini con domicilio en Perú 84, of. "24", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 14 de junio de 1973, a las 14 hs. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho ho-

ras constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados de Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario.
e. 27|4 Nº 512 v. 4|5|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de PAEZ, CALVETE y CHACALOS SOC. en COM. por ACCIONES y ANGEL CHACALOS. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 enero 1967. — Síndico: Ludovico Francisco Morando, domiciliado en Avda. Corrientes 1585, piso 8º oficina 30 "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. — Señálase el día 28 de junio de 1973 a la hora 14, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 5 de 1973. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 225 e. 27|4 Nº 1.221 v. 4|5|73

El Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Héctor A. Patuel, hace saber por edictos publicados por 15 días en el Boletín Oficial, en el juicio "CHIESA de BARCIA ROSA B. T. s|cancelación de letras" que tramita por ante la secretaría Nº 27, que con fecha 16 de marzo de 1973, ordenó la cancelación de dos letras de cambio por $ 10.000 c|u. libradas y endosadas por Zywica, Roiter y Kipen S.A.C.I.F.I.A. el 11|10|72 con vencimiento el 10|11|72 la primera y por D.E.M. S. A. Desarrollos Electromecánicos y Empresa de Construcciones Giácomo Fazio S. A. el 9|8|72 con vencimiento el 7|11|72, la segunda, y con números 004735 y 004131, respectivamente, y ambas aceptadas por el Banco Federal Argentino y autorizó su pago a la actora, luego de los sesenta días posteriores a la última publicación de este edicto y siempre que en el intervalo no se deduzca oposición por el tenedor.
Buenos Aires, 5 de Abril de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 956,25 e.11|4 Nº 95.201 v.4|5|73

Nº 15

El Juzgado Comercial 15, secretaría 29, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires s|cancelación de letra de cambio", hace saber que ha decretado la cancelación de la siguiente letra: Emitida el 2|2|72, vencimiento 31|7|72, librada por DROGUERIA STALGIS S. C. A., domiciliada en Florida 32 a su orden y aceptada por Banco de Galicia y Buenos Aires, por pesos diez mil. La cancelación se ordena en los términos del art. 89 D. L. 5.965|63, autorizándose su pago para después de transcurridos 60 días desde la última publicación del presente. Publíquese por 15 días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 562,50. — e.26|4-Nº 1.035-v.17|5|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA SCHLAGEL de GERSCOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 56,25 e. 30|4 Nº 1.504 v. 3|5|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 17, cita y emplaza a UBALDO ULISES PARINI, por tres días, para que dentro de ese término comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Filarent de Neuman, Pesia Mirel c|Parini, Ubaldo Ulises y otro s|ejecución de alquileres", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, para que lo represente en ellos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Héctor M. López, secretario.
$ 60 e. 30|4 Nº 1.491 v. 2|5|73

Nº 22

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA JOSEFINA HERRERO de OTHEGUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973 — Mario R. L. Sánchez, Jefe de Despacho de 2da.
$ 45 e. 30|4 Nº 1.525 v. 3|5|73

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL FERRARO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1973. — Antonio J. Giangrasso, secretario.
$ 56,25 e. 30|4 Nº 1.526 v. 3|5|73

Nº 39

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CARBO MASANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1973. — José A. Arancibia, secretario.
$ 45 e. 30|4 Nº 1.462 v. 3|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN VELOSO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — José A. Arancibia, secretario.
$ 56.25 e. 27|4 Nº 1.202 v. 2|5|73

Nº 45

Juzgado Especial Civil y Comercial número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERRU VICTOR CALLEGARIS o CALLIGARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 45 e. 30|4 Nº 1.506 v. 3|5|73

Nº 47

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 47 cita y emplaza a terceros interesados y|o tenedores del pagaré por $ 2.000 vto. 31|7|72 librado por Luhiani S.C.A. a favor de Adalberto Herskovits y endosado por éste a favor de C.I.D.E.C que en autos "CIDEC s|CANCELACION DE PAGARE" se ha proveído lo siguiente: "Buenos Aires, diciembre 4 de 1972. . . Decrétase asimismo la cancelación como circulatorio del documento detallado, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de 60 días de la última publicación por edictos del presente proveído si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial. Federico A. Torres Lacroze, Juez". — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 787,50 e.18|4 Nº 99.820 v.11|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS DANIEL LACOLLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4676 que se le sigue por inf. art. 285 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.26|4-Nº 504-v.3|5|73

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado JORGE MANUEL RIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.608|72, caratulado "Banco de la Nación Argentina, s|malversación", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Julio C Gómez Oromí, secretario.
e.27|4 Nº 514 v.4|5|73

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA Nº 2

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Sala III. Vocalía 2ª, Secretaría del Dr. Carlos A. Brady Alet. Cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a JORGE LUIS CUEVAS y a LUIS GARAY, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 532, que se les sigue por el delito de asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Carlos A. Brady Alet, secretario.
e.27|4 Nº 515 v.4|5|73

VOCALIA Nº 4

Cámara Federal en lo Penal de la Nación. Vocalía Nº 4, a cargo del Dr. Mario A. Fernández Badessich, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación del presente a ALBERTO JOSE MOLINAS y a FRANCISCO ANTONIO MOLINAS, para que se presenten a estar a derecho en la causa Nº 526 que se instruye por los delitos de asociación ilícita, tenencia de explosivos y armas de guerra y falsificación de documentos públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Horacio Alberto Vaccare, secretario.
e.27|4 Nº 516 v.4|5|73

VOCALIA Nº 6

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 6 a cargo del Dr. Eduardo H. Munilla Lacasa, Secretaría del Dr. Pedro Carlos Narvaiz, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO EDUARDO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público Nº 1049, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Pedro Carlos Narvaiz, secretario instructor.
e.26|4-Nº 503-v 3|5|73

VOCALIA Nº 7

La Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía 7ª, a cargo del señor Juez Dr. Jaime L. Smart, Secretaría de Instrucción del Dr. Edgardo Frola, interinamente a cargo del Dr. Pedro Carlos Narvaiz, en la causa Nº 335 que se instruye por Asociación Ilícita, Tenencia de Material Explosivo y etc., cita y emplaza por el término de cinco días contados desde la publicación del presente edicto, a RAMON PABLO VIDELA, argentino, nacido el 21 de diciembre de 1946 en la localidad de Guiñazú de la Provincia de Córdoba, hijo de Pablo Peregrino y de Rubertina Bustos, L. E. Nº 7.992.584, C. I. Nº 8.310.573 expedida por la Policía Federal, últimos domicilios conocidos en la calle Rivadavia 1479, 2º piso, Dpto. C de Capital Federal y en la calle Pedro Lino Funes 2551 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se desempeñó como operario en las firmas comerciales "E. Daneri Ind. y Com. S. A." sita en Avda. Godoy 5601 de la ciudad de Rosario y en "Metalco S. R. L." sita en San Martín 247 de la ciudad de San Lorenzo de la Provincia de Santa Fe, para que comparezca a estar a derecho en la causa referida bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Pedro Carlos Narvaiz, secretario.
e.27|4 Nº 517 v.4|5|73

VOCALIA Nº 8

Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO FERNANDO OZAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declorarlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Fernando M. Zavalía, secretario.
e.27|4 Nº 518 v.4|5|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

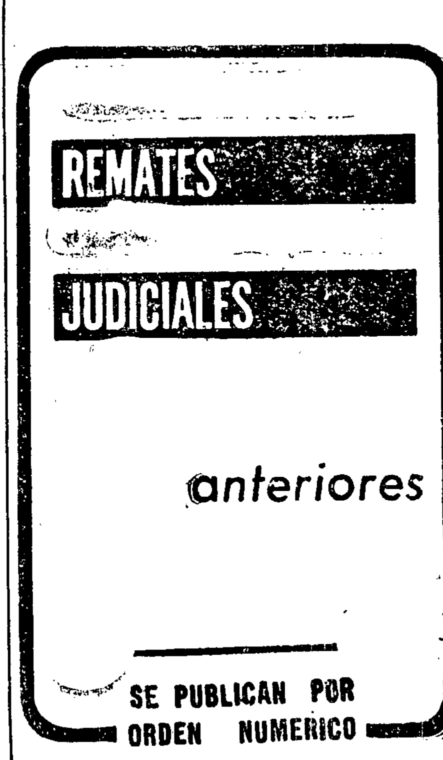
José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "SEGBA s|den. hurto de energía eléctrica", Expte. Nº 25.163|73, que se tramitan por ante la Sría. del doctor Horacio Luis Tullián, cita, llama y emplaza a JOSE ROMANO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, marzo 30 de 1973. — Horacio Luis Tullián, secretario.
e.27|4 Nº 511 v.4|5|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a EDGARDO JUAN MONZON, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.686|72 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 4 de abril de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|4 Nº 520 v.4|5|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a RODOLFO MIGUEL KRAUS para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.174|73 que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 5 de abril de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|4 Nº 521 v.4|5|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a MARTA TULECKO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.130|73 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 6 de abril de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|4 Nº 522 v.4|5|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, por tres días en el Expediente Nº 34.789, autos: "RODRIGUEZ NICANOR c|LEZCANO NELIDA H. s| ejec. hipot.", que el martillero Rubén Fernández, rematará el 6 de mayo de 1973, a las 10.30 horas, sobre la misma, propiedad desocupada, Pdo. Alte Brown, lugar Claypole, sobre la calle 1 entre 4 y 6; edificada en lote 31, manzana 234, Superficie 400 m2., Circunscripción III, Secc. F, Manz. 234, Parc. 31. — Base pesos ley $ 10.744,34 contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Reconoce embargo e hipoteca que se ejecuta. Comprador constituirá domicilio radio Juzgado.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 112,50 e.30|4 Nº 1.547 v.3|5|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SANZ JUANA y otros c|SILBERBERG MANUEL, s|ejecución hipotecaria" (Exp. 52.243), que el martillero Esteban José Roldán rematará el día 2 de mayo de 1973, a las 17.30 hs., en el Salón de Ventas de la calle Espinosa 1167|69, de la Capital, el inmueble situado en la calle Avda. Galicia Nº 458'60, Villa Porvenir, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, designado según título como Nº 8 de la manzana 5 y mide 8,66 m. de frente por 54,05 m. costado S.E. y 54,03 m. costado N.O: — Nomenciatura Catastral: Circ. II, Sec. 2, Manz. 51; Parcela 7. — Superficie del terreno 468 m2. Planta baja con local y vivienda y planta alta. — Superficie cubierta aproximada: 368,50 m2. Deudas: Municipales, no adeuda; Obras Sanitarias, no adeuda; Expensas, no corresponde; Pavimentos y mejoras, no adeuda; Impuesto Inmobiliario, $ 808,09. Base: $ 192.060. El inmueble se entregará desocupado (Cláusula 3a. del Mutuo Hipotecario en 1º grado: "Para el supuesto de ejecución hipotecaria, la parte deudora se obliga a desalojar el inmueble hipotecado a partir de la fecha en que el martillero acepte el cargo para el remate; si así no lo hiciere, el juez actuante ordenará su inmediato lanzamiento conforme a lo pactado, incurriendo el ocupante en responsabilidad por los daños y perjuicios de su demora provocare. El deudor no podrá constituir contrato de locación total o parcial, ni constituir ningún tipo de derecho personal a favor de terceros sobre el inmueble hipotecado. Como consecuencia, ningún tercero podrá oponer en el juicio hipotecario la existencia de otro contrato que en tal caso se tendrá por nulo o inexistente". Concordante con cláusula 6a. del mutuo hipotecario en 2º grado. — Visitas: martes y jueves de 14 a 18 hs. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. —

$ 371,25 e.27|4 Nº 1.486 v.2|5|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "BANCO POPULAR ARGENTINO c| RANDO, MARIA CRISTINA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 41.561), que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 2 de mayo, a las 15 horas, en Perú Nº 27, Buenos Aires, el departamento sito en el edificio Acevedo 1995 esq. Soler 4596|4600, piso 3º, unidad 14, Sup. cub. 34,67 m.c., balcón 2,70 m.c. Sup. total funcional 37,37 m.c. Porcentual 6,44 o|o. Deuda por expensas a abril de 1972, $ 948,28. El departamento se encuentra ocupado con contrato que vence el 8|10|73, según constancia del martillero. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita: 9 a 11 hs. Base: $ 25.893,27 (m$n. 2.589.327), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 146,25 e.27|4 Nº 1.533 v.2|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "PERRONE de D'IPPOLITO, ROSA s|sucesión" (Expte. número 9.836), que el martillero Enrique Félix Oliva Vélez, rematará el día 4 de mayo de 1973, a las 19 horas, en la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal el inmueble ubicado en Avenida del Trabajo 5399, con una superficie integrada por los lotes 19 y 20 unidos, de: 7 metros con 21 centímetros por su frente al sud-este; 6 metros ochava que mira al sud, 13 metros con 42 centímetros por su otro frente al sud-oeste; 14 metros con 2 centímetros al nord-oeste y 19 metros con 31 centímetros al nord-este. — Base pesos 5.340. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. La vivienda se encuentra ocupada. El inmueble adeuda en concepto de O.S.N., al 23|3|1972, la cantidad de $ 268,45. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita todos los días de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973 — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 168,75 e.30|4 Nº 1.775 v.3|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "LUBA S.R.L. c|TITTO JUAN CARLOS A. y otro s|ejec. hipotecaria" Expte. Nº 11.343, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Talcahuano 479, Capital, el 4 de mayo de 1973, a las 15 horas: La unidad funcional Nº 3, departamento sito en el 2º piso, con superficie total funcional de 105,03 m2.; cubierta 91,67 m2. y balcón de 13,36 m2., porcentual 14,56 o|o. Dicha unidad tiene entrada principal por el Nº 2295 de la calle Bucarelli y entrada de servicio por el Nº 5196 de la calle Blanco Encalada. Según constancias obrantes a fs. se encuentra ocupado por el demandado y flia. De acuerdo con la cláusula 3ª del contrato de mutuo: "Los deudores se obligan a dejar el inmueble hipotecado totalmente desocupado dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la aprobación del remate realizado, por intermedio del Juez competente". Adeuda por expensas comunes al 8|3|73 la suma de $ 5.016,14. Se visita diariamente de 15 a 18 horas. — Base $ 29.548,86. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 236,25 e.30|4 Nº 1.779 v.3|5|73

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "ESPOSITO de MENDEZ, MARIA CARMEN c|ESPOSITO de DOLOSZNIAK, ESTHER, s|div. de condom.", que el martillero Hugo Fernández Burzaco rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Cap. Federal, el lunes 7 de mayo de 1973, a las 14 hs., las fincas: Batalla del Parí 853 e|Añasco y Cucha Cucha, Cap. Fed. (Lote 11, manz. 36), mide s|t. 8 m. 66 frente por 33 m. 75 fondo. Base: $ 6.890, contado. Alquilada. Renta, $ 149,11 mens.; y Batalla del Parí 873 (lote 9, manz. 36), mide s|t. 8 m. 66 frente por 25 m. 12 fondo. Base: $ 6.505, contado. Sra. Hefling ocupa una habit. s| exhibir recibo, resto desocupada. — Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal. Visitas: 16|18 hs. (Exp. 17.269).

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 157,50 e.27|4 Nº 1.315 v.2|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "SPINELLI, DONATA ROSA c|GIULIANO, CARLOS ALBERTO, s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 17.471), que el martillero José Omar Comesaña rematará el día 3 de mayo de 1973, a las 12 horas, en el local de calle Talcahuano 479'81, Capital, la finca sita en calle Maipú s|Nº entre las de Vucetich y Ameghino, localidad de City Bell, Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, edificada en el lote de terreno designado como Nº 25, de la manzana "J", con las siguientes medidas: 10 m. de frente N.O. por 52,50 m. de fondo. Sup. total: 525 m2.; la construcción consta de: Living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, entrada para auto. Nomencl. Catast. Circ. VI — Sec. F — Manzana 74 — Parcela 25 — Partida Nº 140.704. Deuda Imp. Inmob. $ 257,66 corresp. años 1970|71|72. La cláusula 4ta. del mutuo, dice: "El deudor se compromete a no vender el inmueble sin la previa cancelación de la deuda y en caso de ejecución a entregarlo totalmente desocupado". Base: pesos 18.097,50. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo y en el acto del remate. Visitar los días 1º y 2 de mayo de 1973, de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 247,50 e.27|4 Nº 1.393 v.2|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio: "CARRIQUIRY de LUEJE CATALINA, s|testamentaria" (Expte. 16.387|70), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 2 de mayo de 1973, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en esta Capital, Avda. Independencia 1474. Mide: 7 m. 30 fte., 35 m. 13 s|cost. E., 7 mts. contraf. S., presentando hacia el O., un pequeño quiebre de 0 m. 33 hasta el N. y 0 m. 43 hacia el O. hasta encontrar la medianera que mira al O. y sobre la cual se miden 34 m. 95. Ocupado por los herederos Beatriz María Lueje y José Manuel Lueje, según convenio obrante en autos a fs. 163. Base: $ 81.510. Facilidades de pago: El precio podrá abonarse 50 o|o al contado, y el 50 o|o a un año de plazo con más el 18 o|o de interés anual, sobre saldos, constituyendo en este caso garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien. En caso de usar esta facilidad de pago, las escrituras deberán ser otorgadas ante el Escribano que designen los herederos. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Se visita de 12 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 202,50 e.27|4 Nº 1.398 v.2|5|73

Nº 6

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días autos "BARREIRO CASTRO L JIS y otros c|AMENGUAL y GONZALEZ ROBERTO y otra s|ejecutivo", Exped. 20.853, que el martillero Pedro Santos, rematará el 5 de mayo cte. año, a las 11,30 hs., en Venezuela Nº 1318|20, Cap. el inmueble ubicado en la calle Camarones Nº 4312|14, Cap., que se compone de dos locales, tres dormitorios, dos piezas en alto, baño y cocina. Grado de ocupación. El local con entrada Camarones 4314, ocupado por el Sr. Francisco Leopoldo Chiurazzi, abona pesos Ley 300 mensuales. no exhibiendo comprobante alguno y una pieza en alto con entrada por el 4312, ocupada por el Sr. Arturo Rossi; exhibió un recibo de alquiler y manifestó abonar pesos Ley 37,70, el resto del inmueble ocupado en su totalidad por el demandado con su familia, puede visitarse todos los días de 10 a 12 hs., según cláusula hipotecaria octava del contrato en su parte que dice "el deudor se obliga a entregar desocupado el bien que se subasta dentro de los 20 días de aprobada la misma". Base pesos Ley 65.250. Seña 8 o|o, comisión 3 por ciento, pago al contado, debiendo el que resulte comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 258,75 e.27|4 Nº 1.217 v.2|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS PARAGUAY 2081|87 c|SEGUI CARLOS A. s|Sucesión s|Ejec.", Expte. 20.201, que el martillero Mario F. Ceballos Moyano, rematará el 4 de mayo de 1973, a las 13 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú 27, con exhibición de 14 a 17 hs. la unidad 63 (Dpto. E) del 6º piso del inmueble ubicado en la calle Paraguay 2081|87. Superficie cubierta propia 40.40 m2., desocupado. Base pesos 9.046,65. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 146,25 e.27|4 Nº 1.264 v.2|5|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "LAGRIFA ENRIQUE y PEREGRINA de LAGRIFA PRESENTACION s|sucesiones", Expte. 2.028, que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 9 de mayo de 1973, a las 16,30 hs., las unidades Nº 2 y 3, planta baja, del inmueble calle Neuquen 2342, Capital. Unidad 2, Dto. "3": Sup cub propia 51,90 m2. Sup. común uso exclusivo 7,82 m2. Porc. 13,28 o|o. Ocupada por el inquilino Sr. Eugenio Otero B. se $ 17.153. Venta al contado. Unidad Nº 3, Dto. "4": Sup. cub. propia 6?,51 m2. Sup. común uso exclusivo 108,60 m2. Porc. 24,11 o|o. Ocupado por el inquilino Sr. Manuel Méndez. Base pesos 31.103. Venta al contado. En ambos casos 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visitan de 17,30 a 18,30 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 180.— e.27|4 Nº 1.402 v.2|5|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "SICILIANO ADOLFO c|RODRIGUEZ JAIME s|ejecución hipotecaria", (Expte. 21.338|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 2 de mayo de 1973, a las 16,30 hs., un inmueble ubicado en esta Capital, calles G. de Laferrere 5095 esq. Basualdo 1988. Mide: 9,22 m. fte. al SE, 9,22 m. contrafrente NO., 18,03 m. cost. SO., 18,03 ... cost NE. Ocupado por el propietario demandado. Según Cl. 6ª Contrato de Mutuo. El bien saldrá a la venta desocupada. Base $ 60.779,30 Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 146,25 e.27|4 Nº 1.400 v.2|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "IPARRAGUIRRE, RAMON H. c| VIOLA, ROMEO ANTONIO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 21.415), que el martillero Enrique Félix Oliva Vélez, rematará el día 8 de mayo de 1973, a las 19 horas, en la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, la Unidad Funcional Uno, integrada por los polígonos 00-01 y 01-01, ubicada en la calle Rosario de Santa Fe 567, Punta Chica, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 132 metros con 89 decímetros cuadrados. — Base $ 48.407. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. La vivienda se encuentra ocupada. La unidad adeuda en concepto de alumbrado y limpieza al año 67|72 la cantidad de $ 437,05. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita todos los días de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario

$ 157,50 e.30|4 Nº 1.777 v.3|5|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "DI MATTEO, ORLANDO c| FARIAS GOMEZ, NORMA s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 15.732, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el lunes 7 de mayo de 1973, a las 16 horas, en la calle Humberto Primo Nº 2042|46, Capital, el departamento unidad funcional Nº 1, P.B., Santa Rosa 1718-1720, localidad Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Superficie total 37 mts. 41 dm., cubierta 35 mts. 31 dem2., semicubierta 2 mts. 10 dm2. Porcentual 24,60. N. C. Circ II, Sección H. Manz. 50, Parc. 34. Deuda Mun. $ 236,76. O.S.N. $ 342,10. — Base pesos 25.710,95. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Visitar 2, 3 y 4 de mayo de 15 a 18 horas. Ocupado por el deudor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 135.— e.30|4 Nº 1.781 v.3|5|73

Nº 16

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio: "FINANK S.A. DE INVERSIONES c|NUOZZI JUAN y otros s|ejecución hipotecaria", Expte. número 16.106|68, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, designado a propuesta de la parte actora, rematará el día 4 de mayo de 1973, a las 17 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble denominado Centro Agrícola "La Italia", lote 4 de Junín, Provincia de Buenos Aires, que mide 8 ha, 20 a, 66 ca, lindando al NO con el lote 1 de P. López de López; al SO con el lote 3; al NE con Francisco Balbi y al SE con el camino vecinal en medio, con Luisa M. Olineux y lote 3 Isidora C. López. Nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Cuartel 4º, Lote 4 Parcela 578. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. — Base $ 17.584,53. — A cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo. El inmueble se encuentra ocupado por la señora Julia Vda de Nuozzi y Victorio y Domingo Nouzzi y de acuerdo a la cláusula 10ª (fs. 33) del contrato hipotecario: "Los deudores declaran que ocupan en su totalidad el bien hipotecado que no tienen inquilinos y que se obligan a no enajenarlo, arrendarlo ni constituir sobre el mismo ningún otro derecho real a cuyo efecto se inhiben voluntariamente sin fi-

por valor, de disponer del bien que por este acto se grava, consistiendo se tome razón de dicha inhibición especial de vender, hipotecar o arrendar en los registros respectivos la que subsistirá mientras no haya sido cancelada la hipoteca". Se adeudan por Rentas por contribución de mejoras $ 110,44. Impuesto Inmobiliario $ 67. Horario de visitas de 10 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5|000 correspondiente a la ley de sellos.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 360.— e.27|4 Nº 1.464 v.2|5|73

—— Nº 22 ——

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "TAMBUTTI JUAN ELIAS DAVID y otros sus sucesiones", Expte. Nº 15.826, que el martillero Roque A. Boverini venderá en pública subasta, el día miércoles 9 de mayo de 1973, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal: Una casa ubicada en la calle Fernández 441 entre las de José Bonifacio y Avenida Juan B. Alberdi, Capital. Edificada sobre el lote Nº 26 de la manzana 69-I. Consta de cocina-comedor; tres dormitorios y baño. El terreno mide: 10 m. de frente por 29,295 m.. Superficie total 292,95 m2. Base $ 50.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La propiedad se entregará libre de ocupantes. Horario de visita de 9 a 11 y 14,30 a 16 horas. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 157,50 e.30|4 Nº 1.517 v.3|5|73

—— Nº 27 ——

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio: "ZOPPI MIGUEL ANGEL ENZO y otro c|CRISTIANI de ZOMOZA NELIDA IRMA s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.945|72), que los martilleros E. A Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 2 de mayo de 1973, a las 16.30 horas, dos lotes de terreno baldíos y desocupados, ubicados en el Pdo. de Gral. Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Av. Central e|Río Negro y Arenales, lotes 22 y 23, manz. 190, Circ. VI, Secc. D, Mza. 190, parc. 22 y 23. Miden: lote 22, 10 mts. fte. O., 30 mts. de fondo. Lote 23: 10 mts. fte. O., 30 mts. de fondo. Base en bloque $ 2.672,40. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 9 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 157,50 e.27|4 Nº 1.399 v.2|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio: "CALABRESI AUGUSTO y otros c| MASPERO y SALMINI de ESCRIBANO MANUELA LUISA s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.545|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 2 de mayo de 1973, a las 16.30 horas, la unidad Nº 25, 8º piso, del inmueble San Luis 2334|36, Capital. Sup. total 67,76 ms. cs. Porcentual 3,95 o|o. Ocupada por el propietario demandado. Según cláusula 4ª Contrato de Mutuo: La unidad deberá entregarse desocupada, libre de intruso. Sin base, al mejor postor. Venta al contado. 16 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La deuda por expensas comunes al 30|4|73 asciende a $ 59,25.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 157,50 e.27|4 Nº 1.401 v.2|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio: "OCAMPO GERVASIO ANSELMO y otra c|FICHI JOSE ALFONSO s|ejecutivo" (Expte. Nº 19.318|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 2 de mayo de 1973, a las 15.30 horas: La quinta parte indivisa del inmueble José Antonio Cabrera 4211, Capital. Mide 8m50 fte S.O., 19m32 cost. N.O., 10m60 cost. S.E., 8m53 contrafrente. Ocupada por el propietario demandado y sus familiares en su totalidad. Sebún cláusula 5ª Contrato de Mutuo: El inmueble deberá entregarse totalmente desocupado. Base $ 16.380. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 146,25 e.27|4 Nº 1.403 v.2|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

—— Nº 1 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en el juicio caratulado: "DE MAYA MARIA c|WILSON RAIMUNDO CARLOS, s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 28.711), el martillero Luis Antonio Mercado, rematará el día 14 de mayo de 1973, a las 9 hs., en la calle Venezuela Nº 1318|20, 1er. piso, Capital: Un automotor marca Valiant III, tipo sedán, 4 puertas, modelo año 1964, motor Nº 480.769, 137 HP., patente Nº 1.088.927, de la Pcia. de Bs. As. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el local de la calle Cap. Cairo Nº 718, Monte Grande, Pcia. de Bs. As., donde se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19 hs. Base $ 7.270,05. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 135.— e.30|4 Nº 1.477 v.3|5|73

—— Nº 7 ——

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos caratulados "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOPERATIVA DE CREDITO c| PETEX S.A.I.C. s|ejecutivo", (Expediente Nº 27.041), que el martillero D. Jorge Senosiain rematará el día 2 de mayo de 1973, a las 14,30 horas, en el local de la calle Sarandí 844, de esta Capital, lugar donde se exhiben de lunes a viernes de 12 a 18 horas, los siguientes bienes: Un sofá de tres cuerpos, tapizado pana color marrón; dos sillones, tapizados pana gris; un sillón tapizado brocato; un cuadro firmado "F. Moreau"; alfombra de lana de dos metros por uno cincuenta; 5 sillas, respaldo esterilla; 1 televisor RCA Víctor portátil, con mesa; 1 mueble aparador, con estantes de vidrio y tres puertas; una mesa con bandeja de mármol; 4 cajas con pinches de metal; 1 mesita de 1 m. por 0.40 m.; 2 dibujos enmarcados, firmados por "García Rossi"; 1 dibujo enmarcado, firmado G. Policastro; 1 figura de alabastro con lámparas de mesa; 1 figura metal negro; 1 reloj de mesa marca "Florencia"; 1 figura Made in Hong Kong de loza; 1 dibujo enmarcado, firmado Castagnino; 1 lámpara de mesa, base cerámica; 1 secretaire con puerta volcable y base de mármol; 1 tocadiscos "Vossa Stéreo" con dos bafles, otro marca "Winco"; 1 mesa ratona de 0,80 m. por 0,40 metros, de madera; 21 álbumes para colocar discos; 1 mesa ratona, redonda tallada; 1 lámpara de mesa semejando candelabro; 1 lámpara con base de cerámica; 1 dibujo enmarcado, firmado "Castagnino". Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Marcos T. Muñiz secretario.

$ 225.— e.30|4 Nº 1.687 v.2|5|73

—— Nº 8 ——

JUDICIAL: Juzgado Comercial 8, Secretaría 15, comunica por 3 días, en el juicio: "RUERE A. c|LUDUEÑA M. y otra s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 33.218, que el martillero J. M. Sordi, rematará en Olazábal 5647, Cap., donde se exhibe, el 10 de mayo de 1973, hora 10, el siguiente objeto: Una máquina de coser eléctrica, marca Supreme, modelo DSN, 165, Nº H 684.221, con motor marca Mech, Nº A 75.774 de 1|2 H.P., equipada, en el estado en que se encuentra. Base: $ 620.— Ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 24 de abril de 1673. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 101,25 e. 27|4 Nº 1.480 v. 2|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "PAUMAR S.C.A. c|BALACCO ORLANDO y otro s|prenda", (Exp. 23.517, que el martillero Rafael E. Olivos rematará el 17 de mayo de 1973, a las 18 hs., en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca IKA, Estanciera, modelo año 1962, motor Nº 626076325, serie Nº 58161-03672, patente de Pcia. Bs. As. Nº 960.115, en el estado en que se encuentra. Base: $a. 3.220,10. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Ernesto M. Viñes secretario.

$ 101,25 e.30|4 Nº 1.796 v.3|5|73

—— Nº 9 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "GORIN ALBERTO R. c|BADARACO ALBERTO M. s|ejecutivo", Expte. Nº 25.768, que el martillero Américo S. Landívar rematará el 4 de mayo, a las 13,30 hs., en el local de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el inmueble sito en la calle Liniers Nº 545, entre las de 18 y 20, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Bs. As., compuesto de living comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, lavadero, office y garaje. Base: $ 11.300 (2|3 partes de la valuación fiscal). El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. Visitas diarias de 10 a 15 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 146,25 e.30|4 Nº 1.773 v.3|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "CRICYC S. A. s|quiebra", Expediente Nº 30.800, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 7 de mayo a las 14 horas en Timoteo Gordillo número 2357, los siguientes bienes: ficheros, armarios y escritorios metálicos; sillas, sillones, estufas, ventiladores, máquinas de escribir y de calcular, mesas, estanterías, escaleras, camión Ford F.500, mod. 1961, camioneta Ford 100 modelo 1969, máquinas agujereadoras, amoladoras, rotativas Hobart, soldadoras transformadores, serruchos mecánicos, equipo electrógeno, zizalla-punzonadora, compresores, roscadora de caños, cilindradora para chapas, motores, pisón mecánico, morsas, prensas, pastecas, cables, chatarra de hierro, aparejos, guinches, hormigonera eléctrica, fundidor de brea, carritos, volcadores, taladros eléctricos y demás bienes inventariados en autos. — Exhibición 4 y 5 de mayo de 9 a 17 horas. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los compradores deberán fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Federal.

Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Carlos Viale, secretario.

$ 112,50 e.30|4 Nº 1.782 v.2|5|73

—— Nº 10 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio: MUEBLES DALLAS S.A. s|quiebra, Expte. Nº 28.892|1972, que el martillero Horacio P. Benoit, venderá en pública subasta, sin base, en lotes, al contado y al mejor postor, los bienes inventariados a fs. 432|434, el día martes 8 de mayo de 1973, a las 10 horas, en Avda. de los Incas Nº 2383, de Castelar, Prov. de Buenos Aires, detalle en parte: Juegos de dormitorio, muebles de comedor, mesas, sillas, bahuts, modulares, cómodas, camas, roperos, divanes, estufas, tocadiscos, radios, máq. de coser, máq. Olivetti suma 15, sifones Drago y demás. Todo en el estado que se encuentran. Entrega inmediata. Se exhiben en el lugar de la subasta, los días 4 y 7 de mayo, en el horario de 14 a 17 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 168,75 e. 27|4 Nº 1.331 v. 2|5|73

—— Nº 11 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos: "MUZZIO LUIS c|HOURS ERNESTO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 41.075, que el martillero Juan Carlos Rolandelli, rematará en Colonia 66, Capital Federal, donde se exhibe, el día 18 de mayo de 1973, a las 11 hs.: Un automotor usado, marca Fiat, tipo 1500, modelo año 1964, motor Nº 295.790, de combustión a nafta, carrocería tipo sedán de 4 puertas, chasis Nº 0402.129, destinado para uso privado, de fabricación nacional, con motor y chasis marca Fiat, Dominio Nº 166.046. En el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 1.653.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 112,50 e. 27|4 Nº 1.543 v. 2|5|73

—— Nº 15 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos: "LUMAREL S. A. c|MAZZEO DOMINGO s|ejec. prendaria", Expte. número 39.554, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 14 de mayo de 1973, a las 12 horas, en la calle Avda. del Trabajo 6166, Capital Federal, lugar donde se exhibe y en el estado en que encuentra, un automóvil marca Citroen, modelo año 1966, motor Nº 3026005066AZC, chapa patente de Capital Nº 74759. Entrega conforme Art. 565. Cód. Proc. — Base $ 2.256.25. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 112,50 e.27|4 Nº 1.234 v.2|5|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

—— Nº 3 ——

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ELUNIAGA de MALDONADO ELSA, ejec. prendaria", Exped. 192.066, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1154, el 14 de mayo de 1973, hora 10.30, los siguientes objetos: un lavarropas marca Siam modelo TPSR Nº 75314, completo, que se exhibe, en Ventana 3874. — Base ley $ 293,25. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 101,25 e.27|4 Nº 1.455 v.2|5|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|REARTE JULIO DESIDERIO, ejec. prendaria", Expediente 192.104, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 14 de mayo de 1973, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Vertical Nº 5715, nuevo y completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. — Base ley $ 627,90. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 101,25 e.27|4 Nº 1.457 v.2|5|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUCERO de ARRIAGADA ROSA ELIDA, ejec. prendaria", Expediente 192.014, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 14 de mayo de 1973, hora 10.30, los siguientes objetos: una lustradora marca Siam, modelo Superplana Nº 37603, completa, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 316.80. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 101,25 e.27|4 Nº 1.459 v.2|5|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUIDICE de DIAZ LEONOR ELDA y otro. ejec. prendaria", Expediente 192020, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 14 de mayo de 1973, hora 10.30, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo V, Nº 7394, completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 418,60. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 101,25 e.27|4 Nº 1.460 v.2|5|73

—— Nº 8 ——

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, de la Capital comunica por tres días en autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA SACIFI. v| GIANFELICE DE MONSALVO LIVIA A. s|ejec. prendaria", Expte. Nº 301-72, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza rematará el día 14 de mayo próximo en el local Avda. Díaz Vélez 4002, a las 15 horas, donde se exhiben, de 9 a 18 horas, en días hábiles: una sierra eléctrica marca "Bianchi Legítima", super gigante, Nº 24.733, con motor de igual marca, de 1 1|2 HP. Nº 1|30.884 y una balanza Bianchi Legítima", tipo reloj, de suspensión de 25 kgs., Nº 97.964, con la base de $ 2.470. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 112,50 e.27|4 Nº 1.511 v.2|5|73

—— Nº 36 ——

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, avisa por 2 días, en autos: "R. COPATI HNOS. S.A.C.I.F. c|ERTUAL S.A.C.I.I.F.C.A., s|ej." (Exp. 143.638), que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 2 de mayo, a las 13 hs., en Bernardo de Irigoyen 848, donde a diario se exhiben los bienes, de 8 a 20 hs.: Una máquina de calcular Multisumma Olivetti, A.G.|40180, funcionando; un ventilador Siam, 8239. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.

$ 75.- e.30|4 Nº 1.824 v.2|5|73